



edita excma. diputación provincial - alicante
miércoles, 24 de septiembre de 2003

edita excma. diputació provincial - alacant
dimecres, 24 de setembre de 2003

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:			
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE.			
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPTE. SANCIONADOR A D ^a SILVIA GIL MATEO Y RELACIÓN	4	-LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL Y FECHA EXAMEN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE INTENDENTE DE POLICÍA LOCAL	10
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR A D. MIGUEL ÁNGEL GRACIA JIMÉNEZ Y RELACIÓN	4	-LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL Y FECHA EXAMEN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZA DE PORTERO DE GRUPO ESCOLAR	10
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPTE. SANCIONADOR A D. SALVDOR MORENO ORTIZ Y RELACIÓN	5	-LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL Y FECHA EXAMEN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN 2 PLAZAS OFICIAL 1 ^a PINTOR LABORAL FIJO	11
-NOTIFICACIÓN PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR A D. ALEJANDRO MENACHES PÉREZ Y OTROS	5	-LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL Y FECHA EXAMEN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN 2 PLAZAS OFICIAL 1 ^a ALBAÑIL LABORAL FIJO	11
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPTE. SANCIONADOR A D. RAMÓN CRIZ GIMÉNEZ Y RELACIÓN	5	-LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL Y FECHA EXAMEN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA AYUDANTE DE TOPOGRAFÍA	12
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE. DE EXPULSIÓN A D. BENAMAR, MALIK Y RELACIÓN	6	-LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL Y FECHA EXAMEN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL	12
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR A D. LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ Y RELACIÓN	6	-LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL Y FECHA EXAMEN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZA OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PROMOCIÓN INTERNA	12
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPTE. SANCIONADOR A D. RADOUANE AMANI Y RELACIÓN	6		
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR A TIENDAS ASIA S.L. Y RELACIÓN	7	AYUNTAMIENTO ELCHE.	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR A D ^a SUSANA GARCÍA GONZÁLEZ Y RELACIÓN	7	-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 8/03 DEL VIGENTE PRESUPUESTO	13
ADMINISTRACIÓN LOCAL:			
AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI.			
-DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA POR AUSENCIA A FAVOR DEL 1 ^o TENIENTE DE ALCALDE	8	AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.	
		-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 26/03, 28/03, 32/03 Y BAJA POR ANULACIÓN 27/03, 31/03 PRESUPUESTO EJERCICIO 2003	13
AYUNTAMIENTO ALTEA.			
-SUBASTA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS Y RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA	8	AYUNTAMIENTO PARCENT.	
		-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN	14
AYUNTAMIENTO ASPE.			
-LICITACIÓN CONTRATO OBRAS 1 ^a . FASE PROYECTO URBANIZACIÓN C/ SAN PASCUAL Y LADERA RÍO TARAFA; 1 ^a . FASE PROYECTO URBANIZACIÓN APERTURA VIAL C/ CASTILLO.	9	AYUNTAMIENTO ROJALES.	
		-EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/03 PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2003	19
		-SOLICITUD LICENCIA APERTURA FÁBRICA DE SALAZONES EN P.I. LOS BARRIOS, AVDA. LOS ÁLAMOS PARCELA F Nº 1	19
AYUNTAMIENTO BIAR.			
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA CANTERA DE ÁRIDOS EN PTDA. EL PLA, EXPTE. AC-59/03	10	AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT.	
		-NOTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS A D. NICOMEDES BERNA VARGUES Y RELACIÓN	19



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO VILLAJOYOSA.		UNIDAD DE CARRETERAS ALICANTE.	
-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 21/2003, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.	20	-NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL EXPTE. 68D/03.2-5 A Dª ESTRELLA DONAIRE DONAIRE	31
AYUNTAMIENTO VILLENA.		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
-REQUISITOS DE EXPEDICIÓN DE ARMAS DE 4º CATEGORÍA PARA ASOCIACIÓN CON INFRACCIONES LEVES DEL REGLAMENTO DE ARMAS	20	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE.	
-ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE ASFALTADO DEL CAMINO SAX A YECLA A PAVASAL EMPRESA CONSTRUCCIÓN S.A.	20	-PROCEDIMIENTO DESPIDO 486/03. CITACIÓN	31
DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.		-PROCEDIMIENTO DESPIDO 466/03. CITACIÓN	31
-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7/08/2003	21	-PROCEDIMIENTO 438/03. CITACIÓN	32
-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11/09/2003	22	-PROCEDIMIENTO 188/03. NOTIFICACIÓN SENTENCIA	32
		-PROCEDIMIENTO DESPIDO 239/03. RECURSO 127/03. PROPUESTA DE PROVIDENCIA	32
ANUNCIOS OFICIALES:		-PROCEDIMIENTO 235/03. NOTIFICACIÓN SENTENCIA	32
CAPITANÍA MARÍTIMA ALICANTE.		-PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 157/03. AUTO EJECUCIÓN	33
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN Y PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADORES A D. LUIS SANTIAGO ALARCÓN SEGURA Y RELACIÓN	23	-PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 155/03. AUTO EJECUCIÓN	33
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA ELDA.		-PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 153/03. AUTO EJECUCIÓN	33
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPTE. ANULACIÓN DE REGISTRO SANITARIO DE INDUSTRIAS POR CESE A SUCESTORES DE F. MARCO S.L.	24	-PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 149/03. AUTO EJECUCIÓN	34
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPTE. ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA POR CESE DE ACTIVIDAD A Dª CARMEN LÓPEZ SOLANA	24	-PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 143/03. AUTO EJECUCIÓN	34
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPTE. ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA POR CESE DE ACTIVIDAD A Dª ENCARNACIÓN GARCÍA MUÑOZ	24	-PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 156/03. AUTO EJECUCIÓN	34
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD Y CONSUMO ALICANTE.		-PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 164/03. AUTO EJECUCIÓN	34
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A D. ALAN DAVID WRIGHT	25	-PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 166/03. AUTO EJECUCIÓN	35
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A D. QIAO YUN LIU	25	-PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 168/03. AUTO EJECUCIÓN	35
-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A FRANCISCO CORROCHANO S.L.	26	-PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 146/03. AUTO EJECUCIÓN	35
GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE ALICANTE-PROVINCIA ALICANTE.		-PROCEDIMIENTO DESPIDO 41/03. AUTO INSOLVENCIA	35
-EXPOSICIÓN PÚBLICA NUEVAS CARACTERÍSTICAS CATASTRALES RESULTANTES DEL PROC. DE RENOVACIÓN DEL CATASTRO RÚSTICO TNO. MPAL. DE BIAR	26	-PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 111/03. AUTO EJECUCIÓN	36
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE.		-PROCEDIMIENTO 224/96. EJECUCIÓN 36/00. SUBASTA	36
-NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE ALZADA A D. MARIO HERNÁN DALL'AGLIO	26	-PROCEDIMIENTO DESPIDO 73/03. AUTO EXTINCIÓN RELACIÓN LABORAL	36
-NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA A Dª PILAR SATURNINO AMADOR	26	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE.	
SERVICIO TERRITORIAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL ALICANTE.		-PROCEDIMIENTO DESPIDO 519/03. CITACIÓN	37
-NOTIFICACIÓN SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN EXPTE. DIC-03/0852 PARA CENTRO GERIÁTRICO A SIETE TREINTA S.L.	27	-PROCEDIMIENTO 276/03. AUTO EXTINCIÓN RELACIÓN LABORAL	37
-NOTIFICACIÓN SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN EXPTE. DIC-02/0313 PARA DECL. INT. COMUNITARIO PLTA. RECICLADORA CASQUILLOS A D. HILARIO CAÑADA MONTES	27	-PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 48/03. AUTO INSOLVENCIA	37
-NOTIFICACIÓN SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN EXPTE. DIC-02/0313 PARA DECL. INT. COMUNITARIO PLTA. RECICLADORA CASQUILLOS A Dª RODHA JILL PLOWRIGHT	28	-PROCEDIMIENTO 352/03. CITACIÓN	37
-NOTIFICACIÓN SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN EXPTE. DIC-00/1346 PARA DECL. INT. COMUNITARIO RESTAURANTE RURAL A D. FCO. RUIZ DEL PORTAL SAINZ DE LA MATA	28	-PROCEDIMIENTO 356/03. CITACIÓN	37
-NOTIFICACIÓN DECLARACIÓN DE CADUCIDAD EXPTE. DIC-00/0243 DEC. INT. COMUNITARIO DE FOMENTO Y ESTUDIO DE FLAMENCO A Dª LAURA ROJO CASTILLO	28	-PROCEDIMIENTO 202/03. CITACIÓN	38
-NOTIFICACIÓN DESISTIMIENTO SOLICITUD EXPTE. DIC-99/0501 DEC. INT. COMUNITARIO RESTAURANTE FINCA EL FORCALL A D. RAUL PEDRO ESPINOSA	29	-PROCEDIMIENTO 219/03. NOTIFICACIÓN SENTENCIA	38
-NOTIFICACIÓN PARALIZACIÓN EXPTE. DIC-99/0268 DEC. INT. COMUNITARIO HOSTAL A D. PEDRO RECHE NAVARRO	29	-PROCEDIMIENTO 358/03. CITACIÓN	38
-NOTIFICACIÓN PARALIZACIÓN EXPTE. DIC-98/0088 DEC. INT. COMUNITARIO CAMPAMENTO DE TURISMO A D. DAGOBERT FAYER	29	-PROCEDIMIENTO 161/03. NOTIFICACIÓN SENTENCIA	38
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ELDA.		-PROCEDIMIENTO 104/03. NOTIFICACIÓN SENTENCIA	39
-NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES DE DEUDA A CALZADOS RISMAFLEX S.L. Y RELACIÓN	30	-PROCEDIMIENTO 450/03. CITACIÓN	39
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALMANSA (ALBACETE).		-PROCEDIMIENTO 448/03. CITACIÓN	39
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPTE. SALDO ACREEDOR A AGUAS DE TORREGROSA S.L.	30	-PROCEDIMIENTO 509/03. CITACIÓN	39
		-PROCEDIMIENTO 508/03. CITACIÓN	40
		-PROCEDIMIENTO 440/03. CITACIÓN	40
		-PROCEDIMIENTO 234/03. CITACIÓN	40
		-PROCEDIMIENTO 442/03. CITACIÓN	40
		-PROCEDIMIENTO 247/03. NOTIFICACIÓN SENTENCIA	40
		-PROCEDIMIENTO 314/03. CITACIÓN	41
		-PROCEDIMIENTO 410/03. CITACIÓN	41
		-PROCEDIMIENTO 521/03. CITACIÓN	41
		-PROCEDIMIENTO 397/03. CITACIÓN	41
		-PROCEDIMIENTO 474/03. CITACIÓN	41
		-PROCEDIMIENTO 468/03. CITACIÓN	42
		-PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 77/03. AUTO INSOLVENCIA	42
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE.	
		-PROCEDIMIENTO 194/02. EJECUCIÓN 105/02. AUTO INSOLVENCIA	42
		-PROCEDIMIENTO 55/03. EJECUCIÓN 109/03. AUTO EJECUCIÓN	42
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.	
		-PROCEDIMIENTO 423/03. CITACIÓN	43
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.	
		-PROCEDIMIENTO DESPIDO 864/02. EJECUCIÓN 97/03. AUTO EJECUCIÓN	43
		-PROCEDIMIENTO 368/02. EJECUCIÓN 172/03. AUTO EJECUCIÓN	43
		-PROCEDIMIENTO 145/02. EJECUCIÓN 177/03. AUTO EJECUCIÓN	44
		-PROCEDIMIENTO 741/02. EJECUCIÓN 27/03. AUTO EJECUCIÓN	44
		-PROCEDIMIENTO 951/02. EJECUCIÓN 107/03. AUTO EJECUCIÓN	44
		-PROCEDIMIENTO 927/02. EJECUCIÓN 111/03. AUTO EJECUCIÓN	45
		-PROCEDIMIENTO 960/01. EJECUCIÓN 176/03. AUTO EJECUCIÓN	45
		-PROCEDIMIENTO 152/03. EJECUCIÓN 188/03. AUTO EJECUCIÓN	45
		-PROCEDIMIENTO 315/02. EJECUCIÓN 189/03. AUTO EJECUCIÓN	46
		-PROCEDIMIENTO 596/02. EJECUCIÓN 9/03. AUTO EJECUCIÓN	46
		-PROCEDIMIENTO DESPIDO 321/02. AUTO DESISTIMIENTO	46
		-PROCEDIMIENTO DESPIDO 946/02. CITACIÓN	47
		-PROCEDIMIENTO 1011/02. CITACIÓN	47
		-PROCEDIMIENTO 1021/02. CITACIÓN	47

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
-PROCEDIMIENTO 1025/02. CITACIÓN	47	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES ALICANTE.	
-PROCEDIMIENTO 996/02. CITACIÓN	47	-PROCEDIMIENTO EJECUTIVO 263/00-A. SUBASTA	55
-PROCEDIMIENTO 952/02. CITACIÓN	48		
-PROCEDIMIENTO 995/02. CITACIÓN	48	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALICANTE.	
-PROCEDIMIENTO 953/02. CITACIÓN	48	-PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN HIPOTECARIA 375/03. SUBASTA	55
-PROCEDIMIENTO 702/03. CITACIÓN	48		
-PROCEDIMIENTO 680/03. CITACIÓN	48	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS ALICANTE.	
-PROCEDIMIENTO 701/03. CITACIÓN	49	-PROCEDIMIENTO EJECUTIVO 321/92. SUBASTA	55
-PROCEDIMIENTO 902/02. CITACIÓN	49		
-PROCEDIMIENTO 527/03. CITACIÓN	49	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE ALICANTE.	
-PROCEDIMIENTO 91/03. CITACIÓN	49	-PROCEDIMIENTO COGNICIÓN 343/97. SUBASTA	56
-PROCEDIMIENTO 64/03. CITACIÓN	49		
-PROCEDIMIENTO 458/99. CITACIÓN	49	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DÈNIA.	
-PROCEDIMIENTO 1042/02. CITACIÓN	50	-PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN HIPOTECARIA 22/03. SUBASTA	56
-PROCEDIMIENTO 794/02. CITACIÓN	50		
-PROCEDIMIENTO 391/02. NOTIFICACIÓN SENTENCIA	50	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ELDA.	
-PROCEDIMIENTO 293/03. NOTIFICACIÓN SENTENCIA	50	-PROCEDIMIENTO EJECUTIVO 121/00. NOTIFICACIÓN	
-PROCEDIMIENTO 292/03. NOTIFICACIÓN SENTENCIA	50	SENTENCIA Y AUTO ACLARACIÓN	57
-PROCEDIMIENTO 453/02. EJECUCIÓN 17/03. AUTO	51		
ACUMULACIÓN	51	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA IBI.	
-PROCEDIMIENTO 627/01. EJECUCIÓN 30/02. AUTO	51	-PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 343/02.	
ACUMULACIÓN	51	SUBASTA	57
-PROCEDIMIENTO 378/02. EJECUCIÓN 182/03. AUTO	51	-PROCEDIMIENTO EJECUTIVO 224/94. SUBASTA	58
EJECUCIÓN	51		
-PROCEDIMIENTO 969/01. EJECUCIÓN 181/03.	52	JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO ELCHE.	
REQUERIMIENTO	52	-RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 258/02.	
-PROCEDIMIENTO 22/03. AUTO DESESTIMACIÓN RECURSO	52	NOTIFICACIÓN SENTENCIA	59
SUPPLICACIÓN	52		
-PROCEDIMIENTO 29/03. RECURSO 81/03. AUTO	52	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD	
DESISTIMIENTO RECURSO SUPPLICACIÓN	52	VALENCIANA VALENCIA.	
-PROCEDIMIENTO 859/01. RECURSO 52/02. AUTO ACLARACIÓN	53	-RECURSO CONTRA SENTENCIA 2086/03. NOTIFICACIÓN SENTENCIA	59
-PROCEDIMIENTO 514/00. RECURSO 35/01. NOTIFICACIÓN	53		
PROVIDENCIA	53	ANUNCIOS NO OFICIALES:	
-PROCEDIMIENTO 838/01. RECURSO 33/02. NOTIFICACIÓN	53		
PROVIDENCIA	53	COMUNIDAD DE REGANTES EL CARMEN LA MURADA-ORIHUELA.	
-PROCEDIMIENTO 569/03. AUTO DESISTIMIENTO	54	-CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA	
-PROCEDIMIENTO 484/02. NOTIFICACIÓN SENTENCIA	54	EL DÍA 15/10/03	59
		NOTARÍA DE D. PEDRO HORCAJADA FERNÁNDEZ-QUERO	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS VALENCIA.	54	VILLAJYOUSA.	
-PROCEDIMIENTO 648/03. CITACIÓN	54	-ACTA DE NOTIRIEDAD PARA INSCRIPCIÓN DE EXCESO DE	
		CABIDA FINCA SITA PTDA HOYA BOALAR, TNOM. MPAL. RELLEU	60
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECISEIS VALENCIA.			
-EXPTE. GRAL. 4053/03. Nº JUZG. 269/03. CITACIÓN	54		

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO ALICANTE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, incoado al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Fomento de esta Subdelegación del Gobierno, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar el mismo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto. Transcurrido dicho plazo, se dictaran la oportunas resoluciones.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXPTE.	DNI/NIE	DIRECCION	PROVINCIA-LOCALIDAD	INFRACCION
SILVIA GIL MATEO	11408	48570003	AVDA. EUSEBIO SEMPERE 3-3º A4	ALICANTE - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
CHERKAQUI EL HASSANI	11450	X3208932H	MANUEL RUIZ MAGRO, 7 4º	ELCHE - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
ANTONIO CHIA MARTINEZ	11460	45563123	ESPALDA DOCTOR FLEMING, 2	CALLOSA DEL SEGURA - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
MOURAD CHOGRANI	11466	X1166202X	TRINIDAD, 5 1ºD	MURCIA - MURCIA	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
PAOLA CLEMENCIA MERLANO PADILLA	11467	64580420	CAMI FONDO, 2 ESC. 4 3ºB	CAMPELLO - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
NDOMBASI DIDIER NZEZA	11473	X2392568Q	AVDA. SANTIAGO, 35	MURCIA - MURCIA	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
LOUISON NDILU	11474	X02722858A	CERDA,112 4º DCHA	ALICANTE - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
JOSE SANCHEZ CAPARROS	11475	33495575	ASIS, 43 5ºB	ELCHE - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
ANTONIO VELAZQUEZ FERRER	11477	21290111	PINTOR PEREZ PIZARRO, 3 BAJOA	ALICANTE - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
GREGORIO TOVAR DURAN	11478	44751352	ORTEGA GASSET, 4	MONOVAR - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
KHALED BENAMARA	11479	X2516507P	EL BARRANQUET, 20 4º	BURRIANA - CASTELLON DE LA PLANA	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
MUSTAPHA SALIHI	11480	X396745H	C/ CEL AZAHAR, LA MURADA - 9	ORIHUELA - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
AZZEDINE BOUZEBBOUDJA	11481	X4318453L	GENERAL SERRANO, 1	ALICANTE - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
RAUL MANTILLA MOLINA	11482	52789988	DPTA RAMON MENDIZABAL, 37 - A	VALENCIA - VALENCIA	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
RAFAEL CAPILLA DIEZ	11484	33489340	CLARA DE CAMPOAMOR, 27 6-3	ELCHE - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
ANTONIO SERAFIN RODRIGUEZ	11487	21999383	OBISPO WINIBAL, 39 4ºIZQ	ELCHE - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
JUAN AMOROS BERNABEU	11488	48629240	C/ ESPALDA DOCTOR FLEMING, 4	CALLOSA SEGURA - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
VICENTE ALEJANDRO GARCIA NAVARRETE	11489	33499740	JORGE JUAN, 1 3	ELCHE - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
RAQUEL PARRAS BLANCO	11490	2258887	COVACHELAS, 2 BJ-A	MADRID - 28021	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
MARIA SILVIA ZARICH	11491	X4182988R	SOL NACIENTE, 10 25-74	ALICANTE - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
RUBEN ANTONIO VIDAL BORNAY	11493	21625251	JIJONA, 54	IBI - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
MONTE LUJANO CARLOS	11494	34763355	ALBERGUE DE ELCHE	ELCHE - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
ANTONIA MARTINEZ GARCIA	11495	4679279	RIU ANOIA E 43 B6 4º2	EL PRAT DE LLOBREGAT - BARCELONA	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
MIGUEL GALINDO GOMARIZ	11496	33483909	PATRICIO RUIZ GOMEZ, 84 2ºD	ELCHE - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
SALAH LAHRACH	11497	X02620739G	C/ GOYA, 7	BIGASTRO - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
DOMINGO RUIZ HURTADO	11498	29004335	TELEQUE, 12	ORIHUELA - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
DOMINGO RUIZ HURTADO	11500	29004335	TELEQUE, 12	ORIHUELA - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
DOMINGO RUIZ HURTADO	11501	29004335	TELEQUE, 12	ORIHUELA - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
FERNANDO MIRETE PEÑALVER	11503	29016591	C/ CERRILLO, 12	BECERRIL DE LA SIERRA - MADRID	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
DOMINGO RUIZ HURTADO	11505	29004335	TELEQUE, 12	ORIHUELA - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
DOMINGO RUIZ HURTADO	11506	29004335	TELEQUE, 12	ORIHUELA - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
MANUEL SANTIAGO MARQUEZ	11508	8786117	JOSE MARIA PEMAN, 16 1ºD	ALHAMA DE MURCIA - MURCIA	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
DANIEL PASCUAL RUIZ CANALS	11510	74235793	TORRES QUEVEDO, 34 3ºIZQ.	ELCHE - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
ALEJANDRO LOPEZ MORO	11513	48397263	C/ VICTORIA EDI ANTARES ESC 2.1	MURCIA - MURCIA	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
FRANCISCO MACIA PERAL	11514	21906509	MARQUES DE MOLINS, 13 2-2	ELCHE - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
JOSE ANTONIO GRAUDOLS	11517	29014410	ALMUNIA, 3	ORIHUELA - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
ANTONIA GARCIA PEREZ	11518	36550025	DUQUE DE TAMAMES, 5	ORIHUELA - ALICANTE	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
JUAN MANUEL MUÑOZ ROPERO	11519	1349106	EDUARDO OCON, 7	MALAGA - MALAGA	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €
ALEXANDRA FERNANDEZ FERNANDEZ	11520	2276509	AVDA. ORCASUR, 1 BJ B	MADRID - MADRID	LOTT 16/87, ART. 293 MULTA DE 30,05 A 510,86 €

Alicante, 15 de septiembre de 2003.
El Subdelegado del Gobierno en funciones, Federico Miró Ferreres.

0322008

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda

para proceder a su exacción por vía ejecutiva. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº. EXPTE	D.N.I.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
MIGUEL ANGEL GRACIA JIMENEZ 603030004612	74226107R	C. CAPITAN GASPAR, 131, 1º IZ. ELCHE/ELX	L.O.1/92 ART.25 451,00
ERNESTO REQUEÑA PRIETO 603030004594	22111653M	UR. HIJUELA EL POLLO, 59 ASPE	L.O.1/92 ART.25 751,00
EDUARDO HERNANDEZ SANCHEZ 603030004569	16078869Y	AV. VILLAJAYOSA, Nº103 14ºC, ESC.5, BLQ.3 ALICANTE/ALACANT	L.O.1/92 ART.25 451,00
LIDIA LLEDO ESPEJO 603030004480	79101470P	C. PEÑETA, 15, BAJO CREVILLENTE	L.O.1/92 ART.25 451,00
EZEQUIEL BORJA AMADOR 603030004387	48571782Z	C. GENERAL BONANZA, 3,1º,4º ALICANTE/ALACANT	L.O.1/92 ART.23.A 301,00
LUIS GARCIA CORTES 603030004302	75266024L	C. BARRIO EL SAPO, 2, 4º C ELDA	L.O.1/92 ART.25 451,00
MIGUEL ANGEL PARRA PARDO 603030004296	21512345P	AV. DE LA CONDOMINIA, Nº 83 6º I ALICANTE/ALACANT	L.O.1/92 ART.25 670,00
MARIO LORENS GARCIA 603030004260	48536967K	PD. MASETS, 31 TORREMANZANAS/TORRE DE LES MAÇANES(LA)	L.O.1/92 ART.25 451,00

DENUNCIADO Nº. EXPTE	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
RAMON RUIZ GOMEZ 603030003991	C. EUSEBIO SEMPERE, 3, BLQ. 3, 2º, IZDA. ALICANTE/ALACANT	L.O. 1/92 ART. 23.A 301,00
ASIER LAJO OLIVA 603030002640	C. BLASCO IBAÑEZ, 4, 1º A SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG	L.O. 1/92 ART. 25 751,00
DAVID PEÑA UREÑA 603030002044	C. PAROT, 2, BLOQUE 1, ESC. 2, PTA. 9 VALENCIA	L.O. 1/92 ART. 25 751,00
MARIA ESTHER GARCIA DIAZ 603030004624	C. LA ERMITA, 101, 1º, 3º D NUCIA (LA)	L.O. 1/92 ART. 25 451,00
SALVADOR AVELLAN CANDELA 603030004673	C. SAN ISIDORO, 35, 2º, DCHA. VILLENA	L.O. 1/92 ART. 23.A 301,00
DAVID JOSE VEGA ARANDA 603030004727	C. OLIVINO, 19, BAJO, DCHA. ALICANTE/ALACANT	L.O. 1/92 ART. 23.A 301,00

Alicante, 11 de septiembre de 2003.
El Subdelegado del Gobierno en funciones, Federico Miró Ferreres.

0322009

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de los mismos en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº. EXPTE.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN
SALVADOR MORENO ORTIZ 603030007509	C. GENERAL BONANZA, 15, 3º ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	ART. 25 L.O. 1/92
ERNESTO REQUENA PRIETO 603030007560	UR. HLUJUELA EL POLLO, 59 ASPE	ART. 25 L.O. 1/92
OMAR BRAÑAS MAESTRO 603030007595	C. DR. MARCO MERENCIANO, 1E, 3º 11 VALENCIA (VALENCIA)	ART. 25 L.O. 1/92
APOLONIO TRIBALDOS SALMERON 603030007613	C. GINES GARCIA ESQUITINO, 59 ELCHE/ELX	ART. 23.A L.O. 1/92
JUAN LUIS FERNANDEZ GARCÍA 603030007625	C. MANGRAMER, 14 ELCHE/ELX	ART. 23.A L.O. 1/92
ANTONIO VARO GARCIA 603030007730	C. JUAN DE AUSTRIA, 51, 4º CASTELLON DE LA PLANA (CASTELLON)	ART. 25 L.O. 1/92
ANGEL SALVADOR ESCORIAL SANCHEZ 603030007789	C. HERMANOS PINZON, 16, 8º B MOSTOLES	ART. 25 L.O. 1/92
FERNANDO SILVA SANTOS 603030007790	C. DR. FLEMING, 8, 2º 3 CALPE/CALP	ART. 25 L.O. 1/92
ALFONSO CACERES ROSA 603030007868	C. ANCHA, 113, 1º, D PUNTA UMBRIA	ART. 69.3.B.C) L.O. 1/92
JAIME RODRIGUEZ BEGINES 603030007870	CT. LENTEJUELAS, S/N, LA GRANJA PUEBLA DE CAZALLA (LA)	ART. 25 L.O. 1/92
JAVIER FERNANDEZ SOLA 603030007881	AV. PAIS VALENCIA, 54, 1º C ALFAS DEL PI (L')	ART. 25 L.O. 1/92
SALVADOR POMARES SEGARRA 603030007911	C. PEDRO MORENO SASTRE, 22, 5º IZ ELCHE/ELX	ART. 25 L.O. 1/92

Alicante, 11 de septiembre de 2003.
El Subdelegado del Gobierno en funciones, Federico Miró Ferreres.

0322010

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de propuestas de resolución recaídas en los procedimientos sancionadores incoados a los

interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº. EXPTE	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
ALEJANDRO MENACHES PEREZ 603030006608	C. ARCO IRIS, EDF. PLAZA, 2, 2, IZ BENIDORM (BENIDORM)	L.O. 1/92 ART. 25 601,00
JOSE MANUEL REQUENA GARCIA 603030005744	C. BENIARDA, 1 (C.D.) ALTEA	L.O. 1/92 ART. 25 601,00
JAVIER QUINTINO RODRIGUEZ 603030007406	C. FCO. GONZALEZ SANCHEZ, 13, BAJO, DCHA. ALICANTE/ALACANT	L.O. 1/92 ART. 23.A 301,00

Alicante, 9 de septiembre de 2003.
El Subdelegado del Gobierno en funciones, Federico Miró Ferreres.

0322011

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de los mismos en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº. EXPTE.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN
RAMON CRUZ GIMENEZ 603030006323	C. ARTURO SALVETTI PARDO, 63, 5º DC. ELCHE/ELX	ART. 25 L.O. 1/92
DAVID SALDANA ALARCON 603030006451	C. CONSTITUCION, 6, 6 JAVEA/XABIA (JAVEA / XABIA)	ART. 25 L.O. 1/92
JORGE MARTIN RUIZ 603030006463	PL. MEDICO BARBERO, 11, 4 IZ ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	ART. 25 L.O. 1/92
LAZARO CHACON ANGEL 603030006505	C. IRIARTE EL MEDANO, 2, 1º B GRANADILLA DE ABONA (GRANADILLA DE ABONA)	ART. 25 L.O. 1/92
JOSE MARIA ALBERT MOLINA 603030006633	C. ANTONIO BROTONS PASTOR, 9, 1º ELCHE/ELX (ELCHE / ELX)	ART. 25 L.O. 1/92
JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA 603030006803	GL. DE RUIZ JIMENEZ, 2, 1º MADRID (MADRID)	ART. 25 L.O. 1/92
PABLO CAZORLA CARMONA 603030006864	C. VICENTA MARCET, 7, BJ 2 TERRASSA (TERRASSA)	ART. 25 L.O. 1/92
FCO. DANIEL FLORES MARTINEZ 603030006906	C. CIUDAD JARDIN, N° 104 CALLOSA DE SEGURA	ART. 25 L.O. 1/92
FCO. JAVIER HUERTAS MAZON 603030007080	AV. ALCALDE LORENZO CARBONELL, 17, 1º D ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	ART. 25 L.O. 1/92
JOSE MANUEL PASTOR SEVILLA 603030007194	C. SAN NICOLAS, 12 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	ART. 25 L.O. 1/92
JUAN MIGUEL HERAS 603030007261	AV. COSTA BLANCA, FASE 1, 22, 5º D ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	ART. 25 L.O. 1/92
JAVIER ARANCON CORTES 603030007662	C. LA HUERTA, 76, BAJO, DCHA. SAN VICENTE DEL RASPEIG	ART. 23.A L.O. 1/92

Alicante, 8 de agosto de 2003.
El Subdelegado del Gobierno, Alberto Martínez Díaz.

0322012

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE Nº 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante las que se decreta la expulsión del territorio español, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno-Oficina de Extranjeros en el plazo de un mes, según la mencionada Ley 4/99, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. nº 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en los plazos anteriormente citados.

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
BENAMAR, MALIK 030020030017902	ARGELINA X04511352V	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
MACIONIS, EVALDAS 030020030027139	LITUANA X04891330N	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
GARZON ARCINIEGAS, EVER 030020030027179	COLOMBIANA X04863530L	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
SINGH, KARAMJIT 030020030027220	INDIA X04863500N	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
BUITRAGO GARCIA, MONICA OFELIA 030020030027640	COLOMBIANA X04870394Y	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
MIAGKOV, ANTON 030020030028378	RUSA X04891176L	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
BUSUIOC, LILIANA 030020030028432	RUMANA X04849274T	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
DOBRE, MARIAN 030020030028452	RUMANA X04849272K	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
GERGEL, SERGIY 030020030028470	UCRANIANA X04908236J	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
TANEV, ATANAS ILIEV 030020030028549	BULGARA X04406964A	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
AREVALO RODRIGUEZ, GUSTAVO AD. 030020030028953	COLOMBIANA X04891304D	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
CASAS LEIVA, JOSE AMIN 030020030029009	COLOMBIANA X03871776W	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
KOSTOV, KIRIL METODIEV 030020030029014	BULGARA X04907502S	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
IVANOV, HRISTO SIMEONOV 030020030029018	BULGARA X04907496D	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
VALLEJO REINA, JOSE ALIRIO 030020030029028	COLOMBIANA X04907404D	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
CHILO GUTIERREZ, FERNANDO LOR. 030020030029429	BOLIVIANA X04906817C	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
BEZBORODOVAS, DARIUS 030020030030382	LITUANA X04891323M	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
PEREZ ACEVEDO, ANDRES CAMILO 030020030030391	COLOMBIANA X04863533E	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
PYRYEVA, SVETLANA 030020030030470	RUSA X04907551H	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
LAPINA, SVETLANA 030020030030475	RUSA X04907541P	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
JANAS, KRYSYIAN 030020030031130	POLACA X04870423N	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
GLAZDYR, ALEXANDER 030020030031192	RUSA X04171480Q	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
CASTRO RIVERA, JULIAN ALBERTO 030020030031198	COLOMBIANA X04919949L	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
SACA LANDA, SIXTO RENATO 030020030031840	ECUATORIANA X04907448F	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
ORLOVA, IOULIA 030020030031848	RUSA X04907529L	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
CIOTIRLA, ALEXANDRU 030020030032565	RUMANA X05077126Z	ELCHE/ELX	LEY 8/2000 ART. 53 A)
BARBIERU, VALENTINA LUMINITA 030020030020876	RUMANA X04886101G	DENIA	LEY 8/2000 ART. 53 A)
RODRIGUES DOS SANTOS, ELIANE 030020030025215	BRASILEÑA X04885960R	DENIA	LEY 8/2000 ART. 53 A)
ZAREMBA, VOLODYMYR 030020030026468	UCRANIANA X04894766K	DENIA	LEY 8/2000 ART. 53 A)
TURBATU, DANIELA ELENA 030020030033803	RUMANA X04886869J	DENIA	LEY 8/2000 ART. 53 A)

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
MATEESCU, VALENTIN FLORIN 030020030024904	RUMANA X04883790Q	BENIDORM	LEY 8/2000 ART. 53 A)
ROMERO BRITO, JOSE HUMBERTO 030020030024912	ECUATORIANA X04934919Q	BENIDORM	LEY 8/2000 ART. 53 A)
KOMAROVA, EKATERINA 030020030025827	RUSA X04904550F	BENIDORM	LEY 8/2000 ART. 53 A)
VINTILA, ELENA ALINA 030020030026579	RUMANA X04905502Q	BENIDORM	LEY 8/2000 ART. 53 A)
SPASOV, DIMITER SARAFSKI 030020030021285	BULGARA X04870640E	BENIDORM	LEY 8/2000 ART. 53 A)
KUNCHEV, PENCHO TODOROV 030020030021317	BULGARA X04868399N	BENIDORM	LEY 8/2000 ART. 53 A)
YASINCHAK, IVAN 030020030021532	UCRANIANA X04218209D	BENIDORM	LEY 8/2000 ART. 53 A)
BOUIGHRADENE, ABDERRAHMANE 030020030024407	MARRROQUI X04875223M	BENIDORM	LEY 8/2000 ART. 53 A)
VELEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO 030020030025912	COLOMBIANA X04771538G	ORIHUELA	LEY 8/2000 ART. 53 A)
MALINAUSKAS, GINTAUTAS 030020030026034	LITUANA X03397041X	ORIHUELA	LEY 8/2000 ART. 53 A)
DICHKOV, NESH0 PETKOV 030020030026048	BULGARA X04907204Q	ORIHUELA	LEY 8/2000 ART. 53 A)
MAKBOULI, ABDERRAHIM 030020030035228	MARRROQUI X04967700E	ORIHUELA	LEY 8/2000 ART. 53 A)

Alicante, 8 de septiembre de 2003.

El Subdelegado del Gobierno en funciones, Federico Miró Ferreres.

0322013

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº. EXPTE.	D.N.I.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ 603030001775	48531918D	C.MANUEL SANCHIS GUARNER,P.6, 4º B CAMPELLO (EL)	L.O.1/92 ART.23.A 301,00
ROGLIO PEREZ SANCHEZ 603030002032	74220297X	C. MARIANO BENLIURE, 30, 3/1 ELCHE/ELX	L.O.1/92 ART. 25 601,00
SALVADOR GRACIA BELLOD 6030300028834	74218785Q	C. BARRERA, Nº 8 ELCHE/ELX	L.O.1/92 ART. 25 670,00
JOSE RAMON AGUILLO LLORET 603030003413	25129053N	C. HERNAN CORTES, 1, 3 D VILLAVOUSA/VILA JOIOSA (LA)	L.O.1/92 ART.25 451,00
DAVID DURAN BARRIDO 603030003632	48304220B	C. ANTILLAS, 5, BL. 3, 3º D BENIDORM	L.O.1/92 ART.25 601,00
JUAN ANTONIO CARRILLO SOLER 603030003700	44584320Q	C. ALLAGA, URB. LOS GIRASOLES, Nº 2 SAN VICENTE DEL RASPEIG	L.O.1/92 ART. 25 751,00
ALFONSO PARRAS CORMENZANA 603030003954	34081450G	C. GENERAL O'DONELL, Nº 17 1º D ALICANTE/ALACANT	L.O.1/92 ART.23.A 301,00

Alicante, 10 de septiembre de 2003.

El Subdelegado del Gobierno en funciones, Federico Miró Ferreres.

0322014

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de los mismos en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº. EXPTE.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN
RADOUANE AMANI 603030006669	UR. BR. TORRE DEL MORO, 26 TORREVIEJA (TORREVIEJA)	ART.25 L.O. 1/92
SERGIO GONZALEZ RAMIREZ 603030006967	C. EL MOLINO, 26 PTA. 3 DAYA NUEVA	ART.23 A) L.O. 1/92
PABLO BARRANTES ANGULO 603030006979	C. CIRCE, 52, 2ª, F MADRID	ART.23 A) L.O. 1/92
JUAN VICENTE VIVES OLLER 603030006980	AV. LAS PALMAS, 4 TEULADA (TEULADA)	ART.25 L.O. 1/92
EMILIO GARCIA GUILLO 603030007017	C. RECTOR, 18, 3º ELCHE/ELX (ELCHE / ELX)	ART.25 L.O. 1/92
MIGUEL ANGEL MARCO VALENTIN 603030007091	C. FRAY LUIS DE LEON, 25, 5º IZ ELCHE/ELX (ELCHE / ELX)	ART.25 L.O. 1/92
ANTONIO MELLADO RODRIGUEZ 603030007364	C. BLOQUE II SAN LUIS, Nº 3 3ª CALPE/CALP	ART.25 L.O. 1/92
JUAN L. GOMEZ GALIPIENSO 603030007388	C. LEPANTO, 4, 3º, IZDA. CREVILLENTE	ART.23.A L.O. 1/92
VICENTE ENRIQUEZ GARCIA 603030007418	C. PUBLICISTA JOSE TARI, 5 4º B ALICANTE/ALACANT	ART.23.A L.O. 1/92
ROBERTO HERRERA SANCHEZ 603030007420	C. REYES CATALICOS, 35, 3º, 3ª PARLA (PARLA)	ART.25 L.O. 1/92
IANCO SIERRA CANTERA 603030007479	C. RAMON Y CAJAL, 75, 6º TORREVIEJA (TORREVIEJA)	ART.25 L.O. 1/92
ROMAN BENEDICTO PAREJA 603030007480	C. PRADILLA, 14, 4º D, ENTL. A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	ART.25 L.O. 1/92

Alicante, 10 de septiembre de 2003.
El Subdelegado del Gobierno en funciones, Federico Miró Ferreres.

0322015

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, (BOE Nº 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los procedimientos seguidos a las empresas que a continuación se relacionan, mediante las que se impone la sanción de multa, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno-Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, según la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE nº 12, de 14 de enero), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, (BOE nº 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Nº EXPTE.	EMPRESA	CIF/NIF	LOCALIDAD
03800164	TIENDAS ASIA, SL	B53282836	BENISSA
03800172	VILLA DE BIAR HOTELES, SL	B53600991	ELDA
03800175	FENIX 3M, SL	B53460333	BENIDORM
03800185	TACOVALLE, SL	B3578572	ELDA
03800189	MIGUEL ROMERO CARFALLO	76070803M	ELCHE/ELX
03800199	CONSTR. Y PROM. FRAJACON, SL	B53723052	ALMORADI
03800200	EUROTALLERES MARTINEZ, SL	B53488318	ALICANTE/ALACANT
03800208	TRO-YPRE.SL	B03893336	ELCHE/ELX
03800213	MACHIBOMBO, SL	B5354158	DENIA
03800219	TEODORA ARRIBAS TORIBIO	22655164D	MADRID

Alicante, 11 de septiembre de 2003.
El Subdelegado del Gobierno en Funciones, Federico Miró Ferreres.

0322016

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas nos se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excelentísimo Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana dentro del plazo de un mes, contado desde el día de dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva. Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Fomento de esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXPTE.	DNI	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN
SUSANA GARCIA GONZALEZ	11339	76361619	AVDA. SANTA POLA, 170 3-10	ELCHE - ALICANTE	LOTT 16/87, ART.293	MULTA DE 30,05 í
FATIMA LOPEZ IGLESIAS	11370	5253640	JOAQUIN RODRIGO, 17 3ºB	TORREVIEJA - ALICANTE	LOTT 16/87, ART.293	MULTA DE 60 í
ANGEL ILLANA GALLARDO	11381	25929705	RODOLFO SALAZAR, 26 6ºB	ALICANTE - ALICANTE	LOTT 16/87, ART.293	MULTA DE 30,05 í
ISRAEL CARMONA GARCIA	11382	48374208	HERMANOS GONZALVEZ SELVA, 108 2 1	ELCHE - ALICANTE	LOTT 16/87, ART.293	MULTA DE 30,05 í
LAKHDAR MEBARET	11383	X28551417	LOPEZ PELAEZ, 16 4	TARRAGONA - TARRAGONA	LOTT 16/87, ART.293	MULTA DE 30,05 í
JUAN LUCAS PALAZON	11386	74236362	HERMANOS GONZALVES SELVA, 60 4º	ELCHE - ALICANTE	LOTT 16/87, ART.293	MULTA DE 30,05 í
ANGELES LOZANO CARRION	11396	27447034	VINADEL, 9 1ºC	MURCIA - MURCIA	LOTT 16/87, ART.293	MULTA DE 30,05 í
SARA HERNANDEZ FERNANDEZ	11402	32696337	CARMEN CARRUSEIRAS, 24 - B	FERROL - A CORUÑA	LOTT 16/87, ART.293	MULTA DE 60 í
FERNANDO YCAZA CRUZ	11429	X3110723L	ANTONIO PASCUAL QUILES, 2	ELCHE - ALICANTE	LOTT 16/87, ART.293	MULTA DE 30,05 í
JOAQUIN AZNAR BERENGUER	11440	21505242	PASAJE DE COX, 6 5ºB	ALICANTE - ALICANTE	LOTT 16/87, ART.293	MULTA DE 30,05 í
BALLA SIDIBE	11443	X2996663Q	SAN LEONARDO DE YAGUE, 13	SORIA - SORIA	LOTT 16/87, ART.293	MULTA DE 200 í
MARIA JOSE IBARRA PICO	11451	33493185	REINA VICTORIA, 77 8º	ELCHE - ALICANTE	LOTT 16/87, ART.293	MULTA DE 30,05 í
SIDI AHMED HANNACHE	11465	X3100189L	MIGUEL HERNANDEZ, 22 3º	ELCHE - ALICANTE	LOTT 16/87, ART.294	MULTA DE 100 í
VIRTUDES CUENCA SANTO	11471	33476884	DOCTOR CARO, 58 7 -1	ELCHE - ALICANTE	LOTT 16/87, ART.293	MULTA DE 30,05 í

Alicante, 12 de septiembre de 2003.
El Subdelegado del Gobierno en funciones, Federico Miró Ferreres.

0322017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

ANUNCIO

Por resolución de esta Alcaldía número 1682, de fecha 5 de septiembre de 2.003, se delegan las atribuciones de la misma, con carácter accidental en el primer teniente de alcalde doña Isabel Davó Soler, durante los días 7, 8, 9 y 10 de septiembre del presente.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

L'Alfàs del Pi, 5 de septiembre de 2003.

El Alcalde-Presidente, Gabriel Such Pérez.

0322018

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

EDICTO

La Comisión de Gobierno de fecha 12 de agosto de 2003, a la vista del informe emitido por el Inspector Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, sobre vehículos que han sido retirados de las vías públicas, por encontrarse aparentemente en estado de abandono por parte de sus titulares, acordó iniciar procedimiento de pública subasta en los siguientes términos:

Seguidamente se somete a aprobación de la Comisión de Gobierno el expediente tramitado para la pública subasta de los vehículos retirados y depositados en las dependencias municipales y que a continuación se relacionan:

Lote numero 1: precio de salida: 2.400,00 €

MARCA	MODELO	MATRICULA
AUSTIN	METRO	B9870VC
AUSTIN	MONTEGO	A5589BK
CAGIVA		A7293BF
CITROEN	BX	A6134AP
CITROEN	BX	A8634BP
CITROEN	AX	M2931IY
DERBY	VARIANT	
FIAT	BRAVA	SE3721CN
FIAT	UNO	A6876DK
FORD		A1329AU
FORD	FIESTA	M9189HX
FORD	FIESTA	A8404AU
HONDA		C8742BDS
MOBYLETTE		ALTEA 2215
MOBYLETTE		ALTEA 4807
NIVA	1600	V6506EJ
OPEL	KADETT	A5705AY
OPEL	CORSA	A8127AK
OPEL	RECORD	M3518FF
PEUGEOT	SX	A1136BU
PEUGEOT	TYPHON	ALTEA 4288
PIAGGIO		C9541BBG
RENAULT	MASTER	K162UGV
RENAULT	CINCO	A3109AB
RENAULT	18	V7964AP
RENAULT	9	A7750AG
RENAULT	21	A5847BD
RIEJU		ALTEA 5158
SEAT	TRANS	A5333AL
SEAT	IBIZA	A7275BN
SEAT	PANDA	M3962FS
SEAT	PANDA	PM6230AF
SEAT	PANDA	A9230AP
SUZUKI		C1981BGS
SUZUKI		C7196BJL
SUZUKI		ALTEA 4827

MARCA	MODELO	MATRICULA
VESPINO		BENIDORM 11866
VESPINO		BENIDORM 15622
VESPINO		BENIDORM 11845
VOLKSWAGEN	FURGÓN	BT93BR
VOLKSWAGEN	GOLF	A6452BL

Lote numero 2: precio de salida 2.400,00 €

MARCA	MODELO	MATRICULA
APRILIA		C4837BLN
BICICLETA		GE90500230
CITROEN	AX	B2911LP
CITROEN	DYANE 6	A4873A
DERBY	VARIANT	VILLAJOYOSA 3727
DERBY		CALLOSA 749
FORD	ESCORT	A9316AV
FORD	ORION	A4996AK
FORD	ORION	A3179BP
FORD	ORION	A3284AZ
FORD	ESCORT	MU8401P
LADA	NIVA	B6549LC
LANCIA	DELTA	L8041M
MOBYLETTE		CARECE
MITSUBISHI	GALANT	MA6987AM
NISSAN	MICRA	A8167CZ
OPEL	KADETT	A2543BB
PEUGEOT	205	XD65341
PEUGEOT	205	A5040BJ
PIAGGIO		C4356BHG
RENAULT	21	SA0667I
RENAULT	14	A4365AJ
RENAULT	4	A5697BJ
RENAULT	12	A5824C
RENAULT	9	V2268BU
SEAT	600	BAST368900
SEAT	MARBELLA	A7345BS
SEAT	FURA	A4880AF
SEAT	MALAGA	A9497BS
SUZUKI		ALTEA 4279
SUZUKI	LIDO	A8896BX
SUZUKI	KATANA	BENIDORM 15984
VESPINO		82C61080
VESPINO		ALTEA 4044
VESPINO		ALTEA 2865
VOLKSWAGEN	GOLF	A9657AP
VOLKSWAGEN	POLO	A7182BC
VOLKSWAGEN	GOLF	TO77790
VOLKSWAGEN	GOLF	VBUV25
VOLKSWAGEN	POLO	A3746AW
YAMAHA		BENIDORM 14803

lote numero 3: precio de salida: 2.400,00 €

MARCA	MODELO	MATRICULA
ALFA	ROMEO	A4410BC
DERBY	VARIANT	ALTEA 2765
DERBY		C9780BHD
DERBY	VARIANT	E077816
DERBY		12086
DERBY		3581
DERBY		ALTEA 2568
DERBY	VARIANT	ALTEA 2893
DERBY	STAR	ALTEA 3147
DERBY	STAR	ALTEA 5382
FIAT	TIPO	A3531BP
FIAT	TEMPRA	B2532034
FORD	ESCORT	V3425CV
FORD	FIESTA	A5802Z
FORD	FIESTA	M8346DC
HONDA	CIVIC	YAS5577
HONDA		ALTEA 4386

MARCA	MODELO	MATRICULA
ITALJET		ALTEA 3740
LANCIA		AB8456G
MAZDA		JMZDD134200616300
OPEL	KADETT	A1316AT
OPEL	KADETT	A5917BB
OPEL	CORSA	A6112BB
PEUGEOT		ALTEA 4032
PEUGEOT	405	A9993BH
RENAULT	11	A9655AJ
RENAULT	9	AB3309G
RENAULT	EXPRESS	A0579AT
RENAULT	11	A2125AV
RENAULT	11	A2824AT
ROVER		M6684GY
SEAT	131	M3224EJ
SEAT	IBIZA	A5985BB
SEAT	PANDA	A1945AJ
SEAT	PANDA	A8233AC
SUZUKI	LIDO	T09967I
TALBOT	HORIZON	A2412AS
VESPINO		FINESTRAT 347
VOLKSWAGEN	FORMA	A1674CJ
VOLKSWAGEN	POLO	M1894GP

La Comisión de Gobierno, previa deliberación y por unanimidad acuerda:

Convocar subasta con pujas a la llana, para la venta de los lotes de los vehículos antes descritos y con arreglo a las prescripciones que se relacionan:

a) La subasta tendrá lugar a las doce horas en el Salón de Actos de la Casa Consistorial al quinto día hábil a contar del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOP.

b) La Mesa estará presidida por el Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana e integrada por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, el Interventor o funcionario en quien delegue y por los técnicos que se indiquen.

c) Los vehículos están depositados en el Depósito Municipal y podrán ser examinados hasta el día anterior al fijado para la subasta.

d) La legalización de los vehículos será de cuenta del adjudicatario, así como las cargas que hubieren sobre ellos y se notificará la transferencia a tenor de lo establecido en el artículo 174.1.2 del Código de la Circulación.

e) Los rematantes vienen obligados a entregar en el acto de la adjudicación el precio de la misma; asimismo el importe de la parte que le corresponda de los anuncios oficiales será a cargo de los adjudicatarios.

f) Los vehículos adjudicados deberán ser retirados dentro del plazo de 10 días siguientes al de la celebración de la subasta. Los que no hayan sido retirados en ese plazo, se entenderá que el adjudicatario renuncia de forma tácita a los mismos y a la cantidad abonada del remate.

g) Los adjudicatarios vendrán obligados a comprobar que los datos consignados en el documento de adjudicación (marca, modelo, número de bastidor y matrícula) coinciden con los del vehículo subastado, a efectos de corrección de errores para ser subsanados en el mismo recinto municipal de vehículos.

Dado que el estado de dichos vehículos cabe presumir la puesta a disposición del Ayuntamiento de los mismos, por el presente Edicto se concede un plazo improrrogable de diez (10) días naturales para que las personas físicas o jurídicas que acrediten ser sus legítimos titulares puedan, si así lo desean, retirarlos del depósito municipal, previo pago de las tasas correspondientes, significándose que transcurrido dicho plazo sin mediar actuación alguna por parte de sus titulares, se entenderá que tales vehículos han sido definitivamente abandonados y su propiedad adquirida por el Ayuntamiento, en aplicación de la vigente Ley 42/75 de Recogida y Tratamiento de los Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, procediéndose a su venta en pública subasta de conformidad con el artículo 9 de la Orden de 14 de febrero de 1974 y disposiciones concordantes.

Altea, 12 de septiembre de 2003.

El Alcalde. Rubricado.

AYUNTAMIENTO DE ASPE

ANUNCIO

Licitación contrato de obras: 1º. Fase del proyecto de urbanización c/ San Pascual y laderas del río Tarafa, así como 1ª. Fase del proyecto de urbanización apertura vial calle Castillo.

Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Aspe, de fecha 16 de septiembre de 2003, se inicia la licitación del siguiente contrato:

A) Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Aspe.

Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales.

Número de expediente: 4.082.2003.- EM/JJ.

B) Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Ejecución obras 1ª fase del proyecto de urbanización c/ San Pascual y laderas del río Tarafa, y 1ª fase del proyecto de urbanización apertura vial c/ Castillo.

División por lotes y número: No se admite. Ejecución global.

Lugar de ejecución: Término municipal Aspe.

Plazo de ejecución (meses): Dos meses y medio para el primer proyecto y cuatro meses para el segundo, desde el Acta Comprobación del Replanteo.

C) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

D) Presupuesto base de licitación.

Importe total: 354.706,45 €.

(Desglose: Proy. de Urb 1ª. Fase C/ San Pascual y Laderas Río Tarafa: 169.546,83 euros.

Proy. Urbaniz. Apertura Vial C/ Castillo Fase 1ª: 185.159,62 euros).

E) Garantía provisional: 7.094,12 euros

F) Obtención de documentación e información:

Entidad: Ayuntamiento de Aspe.

Domicilio: Plaza Mayor, 11.

Localidad y código postal: 03680 Aspe.

Teléfono: 966 919 900.

Telefax: 965 492 222.

Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales contados desde la publicación del presente Edicto.

G) Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo B, Subgrupo 2 y Categoría C; Grupo B, Subgrupo 3 y Categoría B; Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría C; Grupo A, Subgrupo 2, Categoría C.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Art. 25 LCAP, Arts. 25 y ss del RD 1098/2001.

H) Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados desde la publicación del presente Edicto.

Documentación a presentar: Según pliego condiciones.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Aspe (de 9 a 14 horas).

I) Apertura de las ofertas.

Entidad: Ayuntamiento de Aspe.

Fecha: Día siguiente hábil (que no recaiga en sábado), desde el cierre del plazo de admisión de ofertas.

Hora: 13 horas.

J) Otras informaciones

Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Aspe, 18 de septiembre de 2003.

El Alcalde, Miguel Iborra García.

AYUNTAMIENTO DE BIAR**EDICTO**

Edicto nº.: 8/2003

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo de Actividades Calificadas, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia municipal de actividad calificada:

Expediente nº.: AC-59/2003.

Solicitante: Valero Vañó S.L.

Actividad: Cantera de áridos.

Emplazamiento: Ptda. El Pla.

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina Técnica Municipal, ubicada en la Plaza de la Constitución, número 5-Planta 1ª.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto.

Biar, 21 de agosto de 2003.

El Alcalde-Presidente, Cristóbal Román Almiñana.

0322020

AYUNTAMIENTO DE ELCHE**EDICTO**

En cumplimiento de Resolución de la Alcaldía de esta fecha y de lo establecido en las bases del concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de 1 plaza de intendente de la policía local, se hace público:

Primero.- Que durante el plazo de presentación de alegaciones contra la relación provisional de aspirantes, se presentó una, de fecha 30 de abril de 2003, por D. Rafael Ruiz Campello, que le fue desestimada mediante resolución de la Alcaldía de 6 de mayo de 2003, por persistir la causa de no quedar acreditado en el expediente que el interesado posee la titulación requerida para participar en la prueba selectiva.

Segundo.- El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente.- Diego Maciá Antón, Alcalde-Presidente;

Suplente, D. Carlos Gosálbez Arnau, Teniente de Alcalde.

Vocales:

- En representación de la Dirección Gral. de la Generalidad Valenciana competente en materia de Policía Local:

Titular: D. Luis Gómez Antón.

Suplente: D. Juan Fuentes Apastegui.

- En representación de la Dirección Gral. de la Generalidad Valenciana competente en materia de Administración Local:

Titular: D. Carlos E. Fernández Llidó.

Suplente: D. Arturo Molla Nicora.

- Concejal Delegado de la Policía Local:

Titular: D. Antonio Amorós Sánchez

- Jefe de la Policía Local:

Titular: D. Manuel Calvache Sánchez.

Suplente: D. Francisco José Bernabeu Ayela.

- Concejal del Grupo Popular:

Titular: Dª Josefa Martín Bru.

Suplente: D. Rafael Ramos Maestre.

- A propuesta de la representación sindical:

Titular: D. Juan Antonio García Alcolea.

Suplente: Dª Inmaculada Soriano Angulo.

Titular: D. César Zaragoza Fernández.

Suplente: Braulio Alvaro Patiño Andreu.

Secretario.- Francisco J. García Martínez; Suplente, Dª Socorro Copado Guardiola, Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

Tercero.- Queda elevada a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de abril de 2003.

El orden de actuación de los aspirantes, será el establecido mediante sorteo celebrado en su día y se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "G".

Cuarto.- El concurso-oposición se iniciará con la realización de las pruebas psicotécnicas el día 21 de octubre de 2003, a las 16'30 horas, en las dependencias del Servicio de Recursos Humanos.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de las pruebas se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos.

Quinto.- El Tribunal estará asistido durante su actuación por los siguientes Asesores Técnicos, en las pruebas que se indican:

Pruebas Psicotécnicas y entrevista

- D. José Alonso Níguez, Psicólogo.

Reconocimiento Médico:

- D. Jaime Miralles Albentosa, Médico Especialista en Medicina del Trabajo.

- Dª Esther Román Fuentes, Diplomada Universitaria en Enfermería del Empresa.

Pruebas de aptitud física:

- Dª Isabel Crespo Martínez, Licenciada en Educación Física.

- D. Juan García Baena, Licenciado en Educación Física.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que procedan.

Elche, 5 de septiembre de 2003.

El Alcalde, Diego Maciá.

0322334

EDICTO

En cumplimiento de Resolución de la Alcaldía de esta fecha y de lo establecido en las bases cuarta, quinta y sexta de la oposición libre convocada para la provisión en propiedad de 3 plazas de portero de grupo escolar, se hace público:

Primero.- El Tribunal que ha de juzgar la oposición libre, se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente.- Diego Maciá Antón, Alcalde-Presidente; Suplente, D. Carlos Gosálbez Arnau, Teniente de Alcalde.

Vocales:

- En representación de la Administración del Consell de la Comunidad Valenciana:

Titular: Dª Cristina Coves Jordá.

Suplente: Inmaculada López Aracil.

- Jefe de Sección de Educación-Deportes:

Titular: D. Francisco Marco Ródenas.

Suplente: Dª Mª Carmen Castaño Rodríguez.

- En representación del Servicio de Recursos Humanos:

Titular: D. Antonio Pallarés Boluda

Suplente: D. Pedro José Agulló Quiles.

- Técnico de la Sección de Educación:

Titular: D. Ignacio Llop Pérez.

Suplente: D. Santiago Ripoll Sempere .

- Concejal de Izquierda Unida:

Titular: Dª Angeles Candela Plaza.

- Aparejador o Ingeniero Técnico:

Titular: D. Angel Vega García.

Suplente: D. Roberto Rodríguez Valenzuela.

- A propuesta de la representación sindical:

Titular: D. Ricardo Escobar Muñoz.

Suplente: D. Antonio Fernández Zamora.

Secretario.- Francisco J. García Martínez; Suplente, Dª Socorro Copado Guardiola, Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

Segundo.- Queda elevada a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de mayo de 2002, eliminando de la relación de admitidos a D. Agustín Almodóvar Cazorla, incluido por error.

El orden de actuación de los aspirantes, será el establecido mediante sorteo celebrado en su día y se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "C".

Tercero.- La constitución del Tribunal y el inicio de los ejercicios de examen tendrá lugar el día 18 de noviembre de 2003, a las 17'00 horas, en las dependencias del Instituto Cayetano Sempere, sito en la C/ Avet, nº 3.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de las pruebas se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de las pruebas se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que procedan.

Elche, 11 de septiembre de 2003.

El Alcalde, Diego Maciá.

0322335

EDICTO

En cumplimiento de Resolución de la Alcaldía de esta fecha y de lo establecido en las bases cuarta, quinta y sexta de la oposición libre convocada para la provisión con el carácter de personal laboral fijo, de 2 plazas de oficial 1ª pintor, pertenecientes a la sección de pintura de la plantilla de personal laboral, se hace público:

Primero.- El Tribunal que ha de juzgar la oposición libre, se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente.- Diego Maciá Antón, Alcalde-Presidente; Suplente, D. Carlos Gosálbez Arnau, Teniente de Alcalde.

Vocales:

- En representación de la Administración del Consell de la Comunidad Valenciana:

Titular: D. José Ruiz Medina.

Suplente: D. José Forner Luna.

- Aparejador o Arquitecto Técnico:

Titular: D. Angel Vega García.

Suplente: D. Roberto Rodríguez Valenzuela.

- En representación del Servicio de Recursos Humanos:

Titular: D. José Juan Alemañ Juan

Suplente: Dª Araceli Tomás Martínez.

- Oficial de la Sección de Pintura:

Titular: D. José García Abellán.

- Concejal de Izquierda Unida:

Titular: Dª Angeles Candela Plaza.

- Encargado u Oficial de la Sección de Pintura:

Titular: D. Francisco Torres Milla.

Suplente: D. Andrés Artacho Rodríguez.

- A propuesta de la representación sindical:

Titular: D. Manuel Capilla Campillo.

Suplente: D. Vicente Alberola González.

Secretario.- Francisco J. García Martínez; Suplente, Dª Socorro Copado Guardiola, Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

Segundo.- La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos del Servicio de Recursos Humanos, con el fin de que en el plazo de 10 días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones oportunas.

El orden de actuación de los aspirantes, será el establecido mediante sorteo celebrado en su día y se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "I".

Tercero.- La constitución del Tribunal y el inicio de los ejercicios de examen tendrá lugar el día 11 de noviembre de 2003, a las 16'30 horas, en las dependencias de la Universi-

dad Nacional de Educación a Distancia (UNED), sita en Avda. Candalix, s/n.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de las pruebas se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que procedan.

Elche, 9 de septiembre de 2003.

El Alcalde, Diego Maciá.

0322336

EDICTO

En cumplimiento de Resolución de la Alcaldía de esta fecha y de lo establecido en las bases cuarta, quinta y sexta de la oposición libre convocada para la provisión con el carácter de personal laboral fijo, de 2 plazas de oficial 1ª albañil, pertenecientes a la sección de obras de la plantilla de personal laboral, se hace público:

Primero.- El Tribunal que ha de juzgar la oposición libre, se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente.- Diego Maciá Antón, Alcalde-Presidente; Suplente, D. Carlos Gosálbez Arnau, Teniente de Alcalde.

Vocales:

- En representación de la Administración del Consell de la Comunidad Valenciana:

Titular: D. Fernando Yarza Aquilina.

Suplente: D. Fernando López Cortés.

- Aparejador o Arquitecto Técnico:

Titular: D. Angel Vega García.

Suplente: D. Roberto Rodríguez Valenzuela.

- En representación del Servicio de Recursos Humanos:

Titular: D. Pedro José Agulló Quiles

Suplente: D. David Montero Gassó.

- Oficial 1ª de la Sección de Obras:

Titular: D. Juan Diego Esclapez Vicente.

Suplente: D. Antonio Berna Martínez.

- Concejal del Partido Popular:

Titular: Dª Rosa Campello García.

Suplente: D. José Ramón Bellver Navarro.

- Encargado u Oficial 1ª de la Sección de Obras:

Titular: D. Pedro López Ballesteros.

Suplente: D. Santiago Blanco Valentín.

- A propuesta de la representación sindical:

Titular: D. Manuel Ibáñez Vicente.

Suplente: D. Angel Prieto Gómiz.

Secretario.- Francisco J. García Martínez; Suplente, Dª Socorro Copado Guardiola, Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

Segundo.- La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos del Servicio de Recursos Humanos, con el fin de que en el plazo de 10 días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones oportunas.

El orden de actuación de los aspirantes, será el establecido mediante sorteo celebrado en su día y se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "I".

Tercero.- La constitución del Tribunal y el inicio de los ejercicios de examen tendrá lugar el día 4 de noviembre de 2003, a las 16'30 horas, en las dependencias de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), sita en Avda. Candalix, s/n.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de las pruebas se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que procedan.

Elche, 8 de septiembre de 2003.

El Alcalde, Diego Maciá.

0322337

EDICTO

En cumplimiento de Resolución de la Alcaldía de esta fecha y de lo establecido en las bases cuarta, quinta y sexta de la oposición libre convocada para la provisión en propiedad de 1 plaza de ayudante de topografía, se hace público:

Primero.- El Tribunal que ha de juzgar la oposición libre, se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente.- Diego Maciá Antón, Alcalde-Presidente; Suplente, D. Carlos Gosálbez Arnau, Teniente de Alcalde.

Vocales:

- En representación de la Administración del Consell de la Comunidad Valenciana:

Titular: D. Alfonso Ferrer García.

Suplente: D. José Ruiz Medina.

- Ingeniero Técnico en Topografía:

Titular: D. Elicio Mora Villena.

Suplente: D. Francisco Limiñana Gras.

- En representación del Servicio de Recursos Humanos:

Titular: D. Jerónimo Pomares Pérez

Suplente: D^a Araceli Tomás Martínez.

- Arquitecto Municipal:

Titular: D^a Pilar Amorós Pérez.

Suplente: D. Julio Sagasta Sansano.

- Concejal del Partido Popular:

Titular: D^a Rosa Campello García.

Suplente: D. Manuel Dobón Antón.

- Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico:

Titular: D^a Pilar García Lázaro.

Suplente: D. Miguel Angel Figueruelo Rodríguez.

- A propuesta de la representación sindical:

Titular: D. Cesar Augusto Fernández Zaragoza.

Suplente: D. Braulio Patiño Andreu.

Secretario.- Francisco J. García Martínez; Suplente, D^a Socorro Copado Guardiola, Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

Segundo.- Queda elevada a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de octubre de 2002.

El orden de actuación de los aspirantes, será el establecido mediante sorteo celebrado en su día y se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "I".

Tercero.- La constitución del Tribunal y el inicio de los ejercicios de examen tendrá lugar el día 28 de octubre de 2003, a las 16'30 horas, en las dependencias de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), sita en Avda. Candalix, s/n.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de las pruebas se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que procedan.

Elche, 8 de septiembre de 2003.

El Alcalde, Diego Maciá.

0322338

EDICTO

En cumplimiento de Resolución de la Alcaldía de esta fecha y de lo establecido en las bases cuarta, quinta y sexta del concurso de movilidad convocado para la provisión en propiedad de 1 plaza de oficial de la policía local, se hace público:

Primero.- El Tribunal que ha de juzgar el concurso, se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente.- Diego Maciá Antón, Alcalde-Presidente; Suplente, D. Carlos Gosálbez Arnau, Teniente de Alcalde.

Vocales:

- En representación de la Dirección Gral. de la Generalidad Valenciana competente en materia de Policía Local:

Titular: D. Cristóbal Buigues Lorenzo.

Suplente: D. Manuel A. Tabernero Rebodero.

- En representación de la Dirección Gral. de la Generalidad Valenciana competente en materia de Administración Local:

Titular: D. Javier Chiva Ibañez.

Suplente: D. Valentín F. Alarcón Navarro.

- Concejal Delegado de la Policía Local:

Titular: D. Antonio Amorós Sánchez

- Jefe de la Policía Local:

Titular: D. Manuel Calvache Sánchez.

Suplente: D. Francisco José Bernabeu Ayela.

- Concejal del Grupo Popular:

Titular: D^a Josefa Martín Bru.

Suplente: D. Rafael Ramos Maestre.

- A propuesta de la representación sindical:

Titular: D. José M^a Vegara García.

Suplente: D. Martiniano Sáez Delegido.

Titular: D. Mariano Avilés Romero.

Suplente: D. Senén Ródenas Herráez.

Secretario.- Francisco J. García Martínez; Suplente, D^a Socorro Copado Guardiola, Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

Segundo.- Queda elevada a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de marzo de 2003, incluyendo en la misma como admitidos a D. Rafael Alemañ Alonso y a D. Antonio Alemañ Arenas, al haber subsanado los defectos que originaron su exclusión.

El orden de actuación de los aspirantes, será el establecido mediante sorteo celebrado en su día y se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "G".

Tercero.- El concurso de Movilidad se iniciará con la realización de las pruebas psicotécnicas el día 13 de noviembre de 2003, a las 16'30 horas, en las dependencias del Servicio de Recursos Humanos.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de las pruebas se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos.

Cuarto.- El Tribunal estará asistido durante su actuación por los siguientes Asesores Técnicos, en las pruebas que se indican:

Pruebas Psicotécnicas y entrevista

- D. José Alonso Niguez, Psicólogo.

Reconocimiento Médico:

- D. Jaime Miralles Albentosa, Médico Especialista en Medicina del Trabajo.

- D^a Esther Román Fuentes, Diplomada Universitaria en Enfermería del Empresa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que procedan.

Elche, 9 de septiembre de 2003.

El Alcalde, Diego Maciá.

0322339

EDICTO

En cumplimiento de Resolución de la Alcaldía de esta fecha y de lo establecido en las bases cuarta, quinta y sexta del concurso-oposición convocado mediante promoción interna, para la provisión en propiedad de 2 plazas de oficial de la policía local, se hace público:

Primero.- El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente.- Diego Maciá Antón, Alcalde-Presidente; Suplente, D. Carlos Gosálbez Arnau, Teniente de Alcalde.

Vocales:

- En representación de la Dirección Gral. de la Generalidad Valenciana competente en materia de Policía Local:

Titular: D. Cristóbal Buigues Lorenzo.

Suplente: D. Manuel A. Tabernero Rebodero.

- En representación de la Dirección Gral. de la Generalidad Valenciana competente en materia de Administración Local:

Titular: D. Javier Chiva Ibañez.
 Suplente: D. Valentín F. Alarcón Navarro.
 - Concejal Delegado de la Policía Local:
 Titular: D. Antonio Amorós Sánchez
 - Jefe de la Policía Local:
 Titular: D. Manuel Calvache Sánchez.
 Suplente: D. Francisco José Bernabeu Ayela.
 - Concejal del Grupo Popular:
 Titular: Dª Josefa Martín Bru.
 Suplente: D. Rafael Ramos Maestre.
 - A propuesta de la representación sindical:
 Titular: D. José Mª Vegara García.
 Suplente: D. Martiniano Sáez Delegido.
 Titular: D. Mariano Avilés Romero.
 Suplente: D. Senén Ródenas Herráez.
 Secretario.- Francisco J. García Martínez; Suplente, Dª Socorro Copado Guardiola, Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

Segundo.- Queda elevada a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de abril de 2003.

El orden de actuación de los aspirantes, será el establecido mediante sorteo celebrado en su día y se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "G".

Tercero.- El concurso-oposición se iniciará con la realización de las pruebas psicotécnicas el día 20 de noviembre de 2003, a las 9'00 horas, en las dependencias de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, sita en Avda. Candalix, s/n.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de las pruebas se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos.

Cuarto.- El Tribunal estará asistido durante su actuación por los siguientes Asesores Técnicos, en las pruebas que se indican:

- Pruebas Psicotécnicas y entrevista
- D. José Alonso Níguez, Psicólogo.
- Reconocimiento Médico:
- D. Jaime Miralles Albentosa, Médico Especialista en Medicina del Trabajo.
- Dª Esther Román Fuentes, Diplomada Universitaria en Enfermería del Empresa.
- Pruebas de aptitud física:
- Dª Isabel Crespo Martínez, Licenciada en Educación Física.
- D. Juan García Baena, Licenciado en Educación Física.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que procedan.

Elche, 9 de septiembre de 2003.
 El Alcalde, Diego Maciá.

0322340

AYUNTAMIENTO DE ELDA

EDICTO

El Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día treinta y uno de Julio de 2.003, acordó aprobar inicialmente el expediente No. 8/2.003 de modificaciones de crédito.

El expediente fue expuesto al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia No. 188 de fecha 18 de Agosto de 2.003. Transcurrido el plazo legal de exposición pública, no se presentó reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 158.2 en referencia al art. 150.3, ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el resumen por capítulos de la citada modificación de créditos, es el siguiente:

	GASTOS	
CAP.2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	236.739,28
CAP.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.747,00
CAP.6	INVERSIONES REALES	271.762,03
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	510.248,31
	FINANCIACIÓN BAJAS POR ANULACIÓN ART. 158.4 LRHL	
CAP.3	GASTOS FINANCIEROS	122.133,33
CAP.6	INVERSIONES REALES	55.552,30
CAP.9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	5.136,53
	TOTAL FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN	182.822,16
	NUEVOS INGRESOS	
CAP.3	TASAS Y OTROS INGRESOS	120.202,42
	TOTAL NUEVOS INGRESOS	120.202,42
	MAYORES INGRESOS RECAUDADOS	
CAP.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	202.145,55
CAP.3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.078,18
	TOTAL MAYORES INGRESOS RECAUDADOS	207.223,73

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/1.988, se podrá interponer contra la aprobación definitiva de la referenciada modificación de créditos, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Elda, 10 de Septiembre de 2003.

El Alcalde, Juan Pascual Azorín Soriano

0322022

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

EDICTO

Dña. Alcaldesa- Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante,

Hace saber: Aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de Agosto de 2003, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya formulado reclamación alguna quedan definitivamente aprobados los expedientes de Suplemento de Crédito N° 26/03, N°28/03 y 32/03 y Baja por Anulación N° 27/03 y 31/03 en el Presupuesto General de 2003, cuyo contenido es el siguiente:
 Exp. 26/03 de suplemento de crédito.

1.- Conceder Suplemento de Crédito en los capítulos que se detallan:
 Capítulo 3 174.479,10 €

2.- Financiar la expresada modificación en el siguiente capítulo:
 Remanente de tesorería 147.000,00 €
 Capítulo 3 19.215,35 €
 Capítulo 9 8.263,75 €
 Total 174.479,10 €

Exp.28/03 suplemento de crédito
 1.- Conceder suplemento de crédito en los capítulos que se detallan:
 Capítulo 6 62.340,56 €

2.- Financiar la expresada modificación con:
 Capítulo 9 62.340,56 €
 Exp.32/03 suplemento de crédito

1.- Conceder suplemento de crédito en los capítulos que se detallan:
 Capítulo 6 220.246,66 €

2.- Financiar la expresada modificación con:
 Capítulo 9 220.246,66 €
 Exp. 27/03 baja por anulación

1º La baja por anulación del siguiente crédito presupuestario:

Capítulo 6 62.340,56 €
 2º La baja de las previsiones de ingresos siguientes, motivada por la baja por anulación:
 Capítulo 9 62.340,56 €

Exp. 31/03 baja por anulación

1º La baja por anulación del siguiente crédito presupuestario:

Capítulo 6 220.246,66 €

2º La baja de las previsiones de ingresos siguientes, motivada por la baja por anulación:

Capítulo 9 220.246,66 €

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, de conformidad al artículo 152 de la Ley 39/1998 Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de Diciembre, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace publico a los efectos de lo que dispone la legislación vigente.

Guardamar del Segura, 8 de septiembre 2003.

La Alcaldesa, María Elena Albentosa Ruso.

0322023

AYUNTAMIENTO DE PARCENT

EDICTO

Por medio del presente se hace saber:

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2.002 el acuerdo sobre la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de instalación y funcionamiento de los equipos de telecomunicación, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin presentarse reclamaciones, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

La referida Ordenanza entrará en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo en el art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, se hace público acuerdo y el texto íntegro de la citada ordenanza, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Ordenanza municipal reguladora de la instalación y funcionamiento de los equipos de telecomunicación

Título I

Disposiciones generales

Capítulo I.- Objeto de la ordenanza.

Art. 1.- Objeto:

1.1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones urbanísticas a las que deben someterse la instalación modificación y funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicación que utilicen medios radioeléctricos para su transmisión o recepción, en el término municipal de Parcent (Alicante), a fin de que su implantación produzca la menor ocupación y el mínimo impacto visual en el espacio urbano.

1.2. También es objeto de esta Ordenanza determinar cuales de estas instalaciones se han de someter a previa licencia municipal y al procedimiento administrativo aplicable.

Capítulo II.- Condiciones generales de implantación.

Art. 2.- Condiciones de emplazamiento:

2.1. En la determinación de los emplazamientos de los elementos y equipos de los sistemas de telecomunicación, previstos en el momento de aprobación de la presente Ordenanza, se cumplirán las condiciones que específicamente se establecen en los siguientes títulos. Cualquier otra instalación de telecomunicación no regulada expresamente en ella, se ajustará a las disposiciones que se

determinan para las instalaciones de características morfológicas o funcionales análogas.

2.2. Se admite la instalación de sistemas de telecomunicación exclusivamente en la cubierta de edificios en los siguientes emplazamientos:

2.2.1. Sobre cubiertas planas, excepto las de torreones o de cualquier otro elemento prominente de cubierta. La distancia mínima de emplazamiento de la antena a las líneas de fachadas exteriores será de 5 metros.

2.2.2. Apoyadas sobre cubiertas inclinadas con caída a la parte opuesta a fachadas exteriores, o patios interiores o a pared medianera, cuando no sean visibles desde la vía pública.

2.2.3. Adosadas a parámetros de elementos de la cubierta. La distancia mínima del emplazamiento de la antena y equipos necesarios a las líneas de fachadas exteriores será de 5 metros.

2.3. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias objetivas que imposibiliten la instalación de una antena de acuerdo con los requisitos expresados en los apartados anteriores, se permitirá su instalación en ubicaciones alternativas, siempre que se cumplan las condiciones que minimicen el impacto visual desde la vía pública.

2.4. Para los casos contemplados en los artículos 8 y 12 de esta Ordenanza, se admitirán además de los emplazamientos expuestos, los mencionados en dichos artículos.

Art. 3.- Condiciones de los Proyectos de nuevos edificios:

3.1. En la redacción de los Planes Parciales de Ordenación, Proyectos de Urbanización, y en cualquier otro instrumento de desarrollo del Planeamiento Urbanístico, así como en los proyectos de obras de nueva edificación o de rehabilitación integral de edificios, será preceptiva la inclusión del proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicación, conforme establece la normativa específica vigente.

3.2. Los proyectos de los edificios de nueva planta o de rehabilitación integral, tienen que contemplar espacios ocultos para la canalización y distribución de todo tipo de conducciones de servicios de telecomunicación.

Art. 4.- Condiciones restrictivas de instalación:

4.1. Con carácter general, se prohíbe cualquier instalación de telecomunicación en fachadas de edificios, salvo las excepciones que se establecen en el artículo 2.4.

4.2. En edificios protegidos, se evitará cualquier instalación de telecomunicación situada sobre cubierta, que sea visiblemente perceptible desde la vía pública.

4.3. En los bienes inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural (BIC) y sus entornos, se precisará la previa y preceptiva autorización del Organismo competente de la Generalitat Valenciana.

Art. 5.- Publicidad:

Las instalaciones no podrán incorporar leyendas y/o anagramas visibles de carácter publicitario.

Art. 6.- Definiciones:

En el Anexo I, se define los conceptos que se incluyen en la presente Ordenanza.

Título II

Emplazamientos

Capítulo I.- Instalaciones de recepción de servicios de radiodifusión y televisión terrenal y satélite.

Art. 7.- Condiciones de Instalación:

7.1. Las instalaciones para recepción de servicios de radiodifusión y televisión terrenal o vía satélite deben acogerse al reglamento de ICT (RD279/1999 de 9 de marzo o sus futuras revisiones), a las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y a la Ordenanza. En su caso de no poder adecuar la instalación a lo indicado, se instalará una única antena comunitaria para la recepción de servicios de radiodifusión y televisión terrenal y las antenas necesarias para distribución de servicios de radiodifusión mediante satélite, siempre instalando una única antena para toda la comunidad de propietarios por servicio, y tratando en todo caso de reaprovechar las infraestructuras existentes.

7.2. Todas las antenas se instalarán en la cubierta de los edificios eligiendo la ubicación de menor impacto visual que a la vez sea compatible con su función. No se podrán instalar

en ventanas, balcones, aberturas, fachadas y paramentos perimetrales de los edificios.

7.3. No se podrán instalar en los espacios libres de edificación, tanto de uso público como privado, excepto en los casos que técnicamente se demuestre la necesidad de hacerlo, por cuestiones de seguridad o factibilidad de su instalación y en cualquier caso minimizando el impacto visual de las mismas.

7.4. Los cableados para la distribución de la señal se realizarán por patinillos interiores. En caso de no existir estos se realizará por los patios interiores o patios de luces. Por último, se utilizarán las fachadas que den a patios de manzana o las que tengan menor visibilidad desde la calle. En caso de no poder utilizarse ninguna de las soluciones anteriores, podrán instalarse tendidos de cableado por las fachadas menos visibles desde la vía pública, con la condición de que se utilicen para los cableados, tubos o regletas pasantes que queden plenamente integradas en la fachada.

Capítulo II.- Instalaciones de emisión de servicios de radiodifusión y televisión.

Art. 8.- Condiciones de instalación:

8.1. Todas las instalaciones de emisión de servicios de Radiodifusión y Televisión necesitan licencia para su obra o instalación. La solicitud de la misma irá acompañada del proyecto técnico de instalación realizado por técnico competente en materia de telecomunicación, visado por su colegio profesional.

8.2. Una vez finalizada la obra e instalación y con anterioridad a la puesta en funcionamiento, se exigirá con el Certificado de final de obra, el Certificado de Seguridad realizado por la empresa instaladora y Certificados de cumplimiento de niveles de emisión que sean requeridos por los organismos competentes.

8.3. La instalación de antenas pertenecientes a estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de los servicios de radiodifusión sonora y televisión sus estructuras soporte, es admisible sobre la cubierta de un edificio siempre que la actividad a la que esté vinculada disponga de licencia municipal, autorización por parte del organismo competente y las condiciones de emplazamiento y medidas previstas para atenuar el impacto visual resulten aceptables.

8.4. Este tipo de antenas podrá instalarse sobre el terreno en todo tipo de suelo siempre que la actividad a la que esté vinculada disponga de licencia municipal y autorización por parte del organismo competente, y se cumplan las siguientes reglas:

8.4.1. Si la altura total de la antena y sus estructura soporte no excede de 35 m., podrá instalarse en las condiciones siguientes:

a. En su instalación se adoptarán las medidas necesarias para atenuar al máximo el impacto visual y conseguir la adecuada integración en el paisaje.

b. En las zonas adyacentes a vías de circulación sujetas a la legislación sectorial de carreteras y vías públicas, se tendrán en cuenta las prescripciones establecidas en la citada normativa.

c. La instalación de antenas sobre el terreno en suelo urbano con calificación de uso dominante residencial o a menos de 100 metros del mismo, queda prohibida.

Capítulo III.- Antenas de radiodifusión.

Art. 9.- Condiciones de instalación:

9.1. El titular de la instalación deberá disponer de la preceptiva autorización del organismo estatal competente.

9.2. Todas las antenas de radioaficionados, necesitan licencia para su colocación. La solicitud de la misma irá acompañada del proyecto técnico de instalación realizado por un técnico competente en materia de telecomunicación, visado por su colegio profesional, y del compromiso del solicitante de ceder en uso la torre utilizada para su antena, como soporte del resto de las antenas de recepción, de cualquier tipo, existentes o que puedan ubicarse en el edificio, si fuera tecnológicamente viable.

9.3. Una vez finalizada la obra e instalación y con anterioridad a la puesta en funcionamiento, se exigirá con el Certificado de final de obra, el Certificado de Seguridad

realizado por la empresa instaladora y Certificados de cumplimiento de niveles de emisión que sean requeridos por los organismos competentes.

9.4. Las antenas de radioaficionados, solo se podrán instalar en las cubiertas de los edificios y deberán estar ubicadas en los lugares de menor impacto visual y que a la vez sea compatible con su función.

9.5. En cualquier caso en un edificio solo podrá existir una sola torre que contenga todo tipo de antenas, siempre que tecnológicamente sea posible.

9.6. No se podrán instalar en los espacios libres de edificación, tanto de uso público como privado, excepto en los casos que técnicamente se demuestre la necesidad de hacerlo, por cuestiones de seguridad o factibilidad de su instalación y en cualquier caso minimizando el impacto visual de las mismas.

Capítulo IV.- Antenas de radioenlaces y radiocomunicaciones oficiales o privadas.

Art. 10.- Condiciones de instalación:

10.1. La instalación de antenas pertenecientes a estaciones de radioenlaces y radiocomunicaciones para uso exclusivo de una sola entidad, debidamente autorizados por los servicios estatales competentes, serán admisibles siempre se cumpla lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ordenanza.

10.2. Los equipos de telecomunicación para la defensa nacional, la seguridad pública, la protección civil y otros servicios gestionados directamente por las Administraciones Públicas, se podrán localizar sobre terrenos y edificios previstos para usos en el Plan General vigente, o en cualquier otro emplazamiento, en las condiciones convenidas al efecto por el Ayuntamiento y el órgano titular.

10.3. Quedan excluidos de la regulación de este Capítulo las instalaciones de servicios de telefónica inalámbrica y sustitución de redes de telefonía fija contempladas en el Capítulo 5, así como las de telefonía Móvil contempladas en el Capítulo 6.

Capítulo V.- Instalaciones para redes públicas fijas de telecomunicaciones que utilicen el espacio radioeléctrico

Art. 11.- Condiciones de instalación:

11.1. El titular de la instalación deberá disponer de la previa autorización del Organismo estatal competente.

11.2. Las instalaciones para acceso al usuario de redes públicas fijas de telecomunicaciones cumplirán con lo establecido en el Capítulo 1 del Título II, relativo a sistemas de recepción de servicios de radiodifusión y televisión.

11.3. Las instalaciones de estaciones base para redes públicas fijas de telecomunicaciones cumplirán con lo establecido en el Capítulo 4 del Título II, relativo a instalaciones para telefonía móvil.

En lo relativo a la ubicación de equipos de telecomunicación para este tipo de servicios, se estará a lo dispuesto en el reglamento de ICT (RD 279/1999 de 9 de marzo o sus futuras revisiones).

11.4. Será preceptiva la presentación de certificados de cumplimiento de niveles de emisión que sean requeridos por los organismos competentes al finalizar las instalaciones y en las futuras revisiones o ampliaciones de las mismas.

Capítulo VI.- Instalaciones para telefonía móvil (TM).

Art. 12.- Condiciones de instalación:

12.1. Condiciones técnicas aplicables a instalaciones de telefonía móvil:

12.1.1. Como norma general las antenas de telefonía móvil deben cumplir con lo establecido en el artículo 2, con las excepciones que se detallan en este artículo.

12.1.2. Las instalaciones de telefonía móvil deberán utilizar la mejor tecnología disponible que sea compatible con la minimización del impacto visual. El Ayuntamiento estudiará una vez presentada la documentación de la petición de licencia los dispositivos a instalar, pudiendo denegar la licencia si los dispositivos no se adaptan al criterio de minimización del impacto visual siempre y cuando exista alternativa tecnológica.

12.1.3. Las instalaciones emisoras convencionales deben cumplir una distancia de seguridad mínima respecto a

zonas de estancia de personas. Estas zonas de seguridad vienen determinadas por:

a. En la dirección de máxima radiación de la antena una distancia mínima de 10 m del elemento radiante.

b. En dirección perpendicular a esta en el mismo plano de la antena y en dirección horizontal una distancia mínima de 3 m a cada lado del elemento radiante.

c. En dirección perpendicular a las anteriores una distancia mínima de 2 m a cada lado del elemento radiante.

d. En dirección opuesta a la de la máxima radiación a distancia mínima de 1 m respecto al elemento radiante.

Excepcionalmente, las instalaciones convencionales que no cumplan con estas distancias de seguridad, por razones técnicas, deberán incluir apantallamientos en las zonas de uso continuado de personas de formas que los niveles alcanzados en estas zonas sean iguales o inferiores a los que se obtendrían en los límites de la zona de seguridad, y en todo caso a los establecidos como niveles de referencia de emisiones radioeléctricas por el organismo competente.

12.1.4. Para distancias del elemento radiante superiores a las mínimas exigidas se debe cumplir con los niveles de referencia para emisiones radioeléctricas.

12.1.5. Para instalaciones de estaciones de potencia reducida se debe cumplir con los niveles de referencia publicados por el organismo competente en cualquier zona de estancia continuada de personas. En estos casos, siempre que se cumplan los niveles exigidos no se tendrán que respetar las zonas de seguridad, si bien debe justificarse en el proyecto técnico la solución elegida y los niveles de emisión.

12.1.6. Para la instalación de antenas de telefonía móvil en edificios o conjuntos protegidos, se establecerán los siguientes criterios de ubicación:

1. Para edificios declarado Bien de Interés Cultural (BIC). Queda prohibida toda instalación de equipos y antenas de telecomunicación de ningún tipo.

2. Para edificios ubicados en los entornos de protección de los BIC las antenas a utilizar no podrán ser convencionales y tendrán que ser de reducidas dimensiones, deberán estar camufladas en el entorno y tener colores y texturas acordes con los del edificio en el que se instalen. Su ubicación podrá ser una de las habilitadas en este artículo. Los contenedores de equipos de telecomunicación deben estar ocultos en locales habilitados y nunca en zonas visibles desde el exterior del edificio. En cualquier caso este tipo de instalaciones deben someterse al dictamen por parte del Ayuntamiento.

12.1.7. Para el resto de edificios se podrá utilizar antenas convencionales con el criterio de mínimo impacto visual.

12.1.8. Se adjuntará con el proyecto técnico fotografías del edificio indicando mediante dibujo a escala la ubicación de los dispositivos a instalar.

12.1.9. No se admitirá más de un soporte para antenas situadas en zona interior de azotea, siendo el diámetro máximo del cilindro con generatriz en el centro del soporte que envuelve el conjunto soporte-antenas de 800 mm. Se utilizarán mástiles y torreas con el mínimo impacto visual. Las estructuras que puedan quedar a la vista se camuflarán mediante paneles o cualquier otro elemento siempre con la premisa de mínimo impacto visual.

12.1.10. En las instalaciones de estaciones base solo se admitirá un conjunto de antenas para todos los servicios a prestar por el operador desde esa estación, siempre y cuando la tecnología lo permita. No se admitirá la ubicación de nuevos conjuntos de antenas para ampliaciones de servicios o de tecnología. Para ello se sustituirán las antenas existentes por nuevos conjuntos que integren las tecnologías a utilizar.

12.1.11. La altura máxima del conjunto soporte-antena no será superior a 1/3 de la altura de cornisa y en ningún caso superará los 8 m de altura sobre la cornisa.

12.1.12. En instalaciones en centro de azotea la altura máxima sobre la cubierta o terraza plana del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, será la del vértice de un cono recto cuyo eje coincida con el del mástil o soporte su generatriz forme un Angulo de 45º con dicho eje e interceda con la vertical de la cornisa, a una altura superior en 1 m de la de ésta.

12.1.13. Ubicaciones en azotea en línea de fachada; se admitirán las ubicaciones en línea de fachada únicamente en los casos en que esta ubicación suponga una minimización del impacto visual respecto a una instalación convencional en el centro de azotea. Para este tipo de instalaciones se utilizarán antenas de reducido tamaño, con soportes poco visibles. La altura total de las instalaciones no puede superar en 300 cm la altura de antepecho de fachada y se utilizarán elementos arquitectónicos para su ocultación e integración en la composición arquitectónica de la fachada. El color de las antenas será acorde al de la fachada.

12.1.14. Para instalaciones en zonas de viviendas unifamiliares se utilizarán sistemas con el máximo mimetismo con el paisaje, y en ningún caso se admiten torreas ni instalaciones que supongan impacto visual sobre el paisaje.

12.1.15. En aquellas áreas urbanas en las que la minimización del impacto visual sobre el entorno urbano impida la utilización de sistemas de antenas convencionales sobre los edificios y no sea posible la utilización del mobiliario urbano para su implantación de la previsión de la ejecución de instalaciones en las fachadas de los edificios.

Las instalaciones en fachada cumplirán las siguientes condiciones:

1. Las dimensiones de las antenas serán las mínimas que permita la tecnología disponible, planeando alternativas y referencias tipológicas existentes.

2. Las antenas a utilizar serán de potencia reducida, justificándose técnicamente sus niveles de emisión que deberán cumplir las limitaciones de los de referencia vigentes.

3. El vuelo de las antenas, incluido el downlilt mecánico, sobre la alineación de fachada no será superior a 30 centímetros. No podrán instalarse sobre elemento volados (miradores, balcones, marquesinas, etc.)

4. La implantación de las antenas se ajustará a la estructura y composición arquitectónica de los edificios, utilizando para su ubicación criterios de diseño e integración en el conjunto de la fachada o fachadas, preferentemente en el cuerpo basamental y el remate de la edificación.

5. Deberá evitarse la utilización de tendidos y canalizaciones en fachadas; en aquellos casos en los que sea ineludible el uso de canalizaciones sobre estas, se preferirán las soluciones de diseño (ranuras, conductos pasantes, etc.) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos.

6. El contenedor de los equipos de telecomunicación se ubicará en lugar no visible.

12.1.16. Instalaciones sobre el terreno. Cumplirán los siguientes requisitos:

1. Se adoptarán las medidas necesarias para atenuar al máximo el impacto visual y conseguir la adecuada integración en el paisaje.

2. La altura máxima total del conjunto formado por la antena y su estructura soporte no excederá de 30 m.

3. En las zonas adyacentes a vías de circulación sujetas a la legislación sectorial de carreteras y vías públicas, se tendrán en cuenta las prescripciones establecidas en la citada normativa.

4. La instalación de antenas sobre el terreno en suelo urbano con calificación de uso dominante residencial queda prohibida.

12.1.17. Instalación de antenas sobre mobiliario urbano: se admitirán peticiones de licencias para antenas sobre elementos del mobiliario urbano siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. No se admitirán antenas convencionales.

2. Las antenas a instalar tendrán formas y colores que les permitan camuflarse e integrarse perfectamente en el paisaje urbano.

3. Se tratará de instalaciones de baja potencia, y en cualquier caso cumplirán lo establecido en el punto 12.2.5 del presente artículo.

12.1.18. Para la ubicación de los contenedores de equipos para el servicio de telefonía móvil se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Se podrán considerar ubicaciones en locales en planta baja o sótano siempre que técnicamente sea viable,

con las consiguientes medidas de seguridad aplicables a este tipo de instalaciones, con el adecuado aislamiento tanto acústico como frente a vibraciones.

2. En el proyecto técnico se tendrán en cuenta las posibles afecciones sobre la estructura del edificio y las medidas correctoras necesarias.

3. Para contenedores en azotea será de aplicación a todos los efectos, sin perjuicio de lo indicado en esta ordenanza, las normas a aplicar a casetones de escalera en azotea, con las limitaciones de la instalación completa.

4. El contenedor debe tener el mínimo impacto visual tanto desde el exterior como desde la propia azotea, pintándose de colores acordes con los del edificio y adaptándose a su aspecto.

5. No serán accesibles al público.

6. En lo relativo a ruido y vibraciones de estos equipos se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones.

7. Las instalaciones de equipos de telecomunicación deben cumplir la normativa vigente en materia de prevención de incendios y seguridad. A este efecto se considerarán como condiciones mínimas a cumplir las exigidas para recintos de telecomunicaciones según el reglamento de ICT (RD 279/1999 de 9 de marzo o sus futuras revisiones), sin perjuicio de otras normativas aplicables al respecto.

12.2. Limitación temporal.

Las licencias para la instalación de antenas de telefonía móvil tendrán carácter precario, con una duración limitada de dos años. Para posibilitar la permanencia de la instalación, deberán ser renovadas las licencias al acabar el plazo de su vigencia, momento en el cual habrán de modificarse las instalaciones, si procede.

12.3. Será requisito para la renovación de licencia presentar los certificados de cumplimiento de niveles de emisión que sean requeridos por los organismos competentes, en especial la Ley 11/98 de 24 de Abril y el R.D. 1066/2001 de 28 de septiembre.

Capítulo VII.- Otro tipo de instalaciones de telecomunicación no contemplados en los Capítulos 1 a 6, ambos inclusive, y que requieran la utilización de cualquier tipo de antena.

Art. 13.- Condiciones de instalación:

Para todo tipo de instalaciones de telecomunicación serán de aplicación los criterios técnicos generales expuestos en el artículo 2, así como aquellos específicos que exija el Ayuntamiento.

Art. 14.- Ordenes de Ejecución: Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de la licencia para que subsanen las deficiencias detectadas en el plazo de quince días, o inmediatamente en caso de urgencia. El incumplimiento de esta orden dará lugar a que sea ejecutada por los servicios municipales correspondientes, con cargo a los titulares.

Título III

Infracciones y sanciones

Art. 15.- Infracciones y sanciones.

Para la determinación de las infracciones de esta Ordenanza y las sanciones aplicables, se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística y normativa de Régimen Local, sin perjuicio del régimen sancionador del R.D. Ley 1/1998 de 27 de febrero, así como de las Disposiciones de desarrollo del mismo.

Título IV

Régimen Fiscal

Art. 16.- Régimen fiscal:

16.1. Las instalaciones reguladas en esta Ordenanza, así como la obtención de las licencias preceptivas están sujetas a los tributos previstos en las ordenanzas fiscales con arreglo a los preceptos de éstas.

16.2. A efectos fiscales se considerarán como licencias menores las siguientes instalaciones:

1. De recepción de programas de los servicios públicos y/o comerciales de radiodifusión y televisión.

2. De radioaficionados.

16.3. Se considerarán como licencias mayores el resto de sistemas descritos en esta ordenanza (Licencia de Actividad Calificada y Licencia de Obra).

Disposición transitoria primera.

1º.- En el plazo máximo de tres años se deberá sustituir la totalidad de las instalaciones de recepción de servicios de radiodifusión, televisión terrenal y satélite, y las de radioaficionados que no cumplan las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

2º.- Para el resto de los sistemas de telecomunicación ya instalados, sin licencia, que de acuerdo con la presente ordenanza necesiten la obtención previa de licencia municipal, se deberá solicitar y obtener la licencia dentro del plazo máximo de un año, sin perjuicio de que el Ayuntamiento ordene la retirada inmediata de la instalación.

3º.- Cuando sea necesario trasladar o modificar la ubicación de la instalación con licencia para su adaptación a la ordenanza, se solicitará su modificación en el plazo máximo de dos años.

4º.- Aquellos sistemas de telecomunicación que pudieran haber quedado sin uso, deberán retirarse en el plazo máximo de un año.

Disposición transitoria segunda.

En lo relativo a niveles de referencia de organismos competentes y en tanto no se publiquen estos niveles y su normativa asociada, se tomará como referencia la Recomendación del Consejo 1999/519/CE de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos.

Anexo I

Alineación de fachada: las Alineaciones de Fachada determinan la ubicación de las fachadas en plantas por encima de la baja, señalando la intersección de dichas fachadas con el último forjado del volumen interior.

Antena: Elemento integrante de un sistema de comunicación cuya función es la de transmitir o recibir potencia con unas determinadas características de direccionalidad acordes a la aplicación. Las antenas tienen tamaños y diseños muy variados.

Antena Convencional (telefonía móvil): Antena que por sus grandes dimensiones y especificaciones se suele colocar en mástiles o torreas en azoteas de edificios y en torres sobre el suelo de considerable altura. La potencia típica por canal en estas antenas es de 10w.

Apantallamiento: recubrimiento que se aplica en suelos de azoteas, paredes y demás elementos de los edificios para atenuar la potencia de señal.

Basamento de la edificación (Parte Basamental): zona del edificio definida por la planta baja o plantas bajas y entresuelo dominante en el paramento de la calle en que se incluye el edificio, y en cualquier caso, la zona del mismo comprendida de los primeros voladizos o impostas existentes en el citado paramento de calle.

Cédula (celda): zona de cobertura de una BS.

Certificado de Seguridad: documento realizado por persona competente que garantiza el total cumplimiento de la normativa sobre seguridad aplicable al dispositivo o sistema que se esté certificando.

Código de Identificación: En esta Ordenanza, se entiende por Código de Identificación al conjunto de letras y números utilizados para referenciar a un determinado dispositivo o elemento componente de entre todo el conjunto de equipos utilizados en la transmisión y/o recepción de señales de telecomunicación.

Comunicaciones Móviles: sistemas de comunicaciones en el que un enlace vía radio une dos o más terminales, de los cuales, al menos uno está en movimiento (MS) y el otro está fijo (BS).

Contenedor (para equipos de telecomunicación): Recinto cerrado prefabricado destinado a albergar los equipos de telecomunicación.

Cuerpo de fachada de la edificación: zona situada entre el límite superior de la parte basamental y que comprendiendo las plantas de piso, termina en la línea de cornisa de la edificación.

Derechos especiales: los derechos concedidos a un número limitado de empresas por medio de un instrumento legal, reglamentario o administrativo que, en una determinada zona geográfica:

a. Limiten a dos o más el número de tales empresas con arreglo a criterios que no sean objetivos, proporcionales y no discriminados.

b. Permitan, conforme a tales criterios, a varias empresas que compitan entre sí.

c. Reconozcan a una empresa o a varias, con arreglo a los citados criterios, ventajas legales o reglamentarias que dificulten gravemente la capacidad de otra para importar, comercializar, conectar, poner en servicio o la misma zona geográfica y en unas condiciones básicamente similares.

Derechos exclusivos: los derechos concedidos a uno a varios organismos públicos o privados mediante cualquier instrumento legal, reglamentario o administrativo que les reserve la prestación de un servicio o la explotación de una actividad determinada.

Dominio Público Radioeléctrico: es el espacio por el que pueden propagarse las ondas radioeléctricas.

Emisiones Radioeléctricas: a efectos de la presente Ordenanza, se considera emisión radioeléctrica las radiaciones de energía en forma de ondas electromagnéticas que se propagan por el espacio sin guía artificial y son producidas por estaciones radioeléctricas destinadas a asegurar un servicio de radiocomunicación.

Equipos de Telecomunicación: Conjunto de aparatos electrónicos que intervienen en la generación, transmisión y recepción de señales de telecomunicación, (Radio, Televisión, Telefonía y otras).

Especificación Técnica: la especificación que figura en un documento que define las características necesarias de un producto, tales como los niveles de calidad o las propiedades de su uso, la seguridad, las dimensiones, los símbolos, las pruebas y los métodos de prueba, el empaquetado, el marcado y el etiquetado. Se incluyen dentro de la citada categoría, las normas aplicables al producto en lo que se refiere a la terminología.

Estación Base-BS (BTS): proporciona cobertura radioeléctrica a la cédula. Incorpora todo el conjunto de equipos de radio necesarios para comunicar con las estaciones móviles de cada cédula. Sus funciones principales son: Codificación/Decodificación de los canales, Cifrado/Descifrado del camino radio y medida de la intensidad de la señal.

Estación Base para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio: conjunto de equipos en las instalaciones del operador destinados a establecer la conexión telefónica vía radio con la red de telefonía fija de sus abonados.

Estación Móvil-MS: Estación con movilidad. Básicamente hay dos tipos de estaciones móviles, estaciones de portátiles (teléfonos móviles) y estaciones móviles, propiamente dicho que suelen ir montadas sobre vehículos.

Estación para usuario de telefonía fija con acceso vía radio: conjunto de equipos destinados a establecer la conexión telefónica vía radio con la red de telefonía fija de un edificio.

Estación repetidora-RS: Estación encargada de retransmitir las señales recibidas, con objetivo de restituir al estado inicial las señales atenuadas o distorsionadas por efecto de la propagación.

Estudio de calificación ambiental: Documento redactado por equipo técnico competente, en el que se describe detalladamente la posible incidencia de la implantación y funcionamiento de una instalación de telecomunicación en el medio.

Impacto visual: alteración visual del paisaje urbano y, en especial, de los edificios o elementos que constituyen el patrimonio histórico, artístico o natural.

Instalaciones emisoras convencionales: instalaciones de alta potencia, con potencias típicas por canal de 10W. Incorporan antenas de gran tamaño.

Mástil: pieza o estructura vertical de gran altura respecto a la base que sirve de sujeción para uno o varios elementos del sistema de telecomunicación.

Microcédula: tienen un radio de cobertura inferior a la célula (en torno al kilómetro). Las Estaciones Base para este tipo de cédulas se ubican en zonas urbanas con tráfico medio o elevado. La principal característica para este tipo de cédulas es que la conducción de las ondas electromagnéticas se ve guiada por los edificios de la calle. Otra característica habitual para este

tipo de células es que el equipo o conjunto de equipos para transmisión y recepción de ondas radioeléctricas de la red de telefonía, por sus reducidas dimensiones, pueden situarse por debajo del nivel de las azoteas de los edificios o construcciones, ya sea en las paredes de los mismos, sobre mobiliario urbano, elementos decorativos, arquitectónicos o cualquier otro del espacio urbano.

Niveles de referencia: estos niveles se ofrecen a efectos prácticos de evaluación de la exposición para determinar la probabilidad de que se sobrepasen las restricciones básicas.

Algunos niveles de referencia se derivan de las restricciones básicas pertinentes utilizando mediciones o técnicas computerizadas, y otros se refieren a la percepción y a los efectos adversos indirectos de la exposición a los CEM (Campos Electromagnéticos).

Operador de Telecomunicación: Entidad con autorización para la prestación de servicios de Telecomunicación.

Picocélula: se corresponden con zonas de alto tráfico (ciertos edificios). El radio de cobertura es menor que en las microcélulas.

Plano Georeferenciado: plano a escala que incluye información de posicionamiento para un punto de manera que pueda ser incluido en un plano general a partir de ese punto.

Pliego de Condiciones: Documento perteneciente a un proyecto técnico donde se indican las condiciones técnicas, calidades, y descripción de los diferentes componentes utilizados en el proyecto.

Radiación Electromagnética: propagación de campos electromagnéticos mediante ondas a partir de una fuente. Esta denominación comprende distintos tipos de emisiones, entre ellas:

- Ondas empleadas en radiocomunicación (emisión radioeléctrica).

- Infrarrojos.

- Luz visible.

- Ultravioleta.

- Rayos X.

- Otros.

Radio Frecuencia: para el propósito de esta Ordenanza, radio frecuencia es cualquier frecuencia dentro del margen 9Khz a 300Ghz.

Radiocomunicación: toda telecomunicación transmitida por medio de ondas radioeléctricas.

Radiodifusión: servicio de transmisión de información unilateral que lleva a todos los hogares noticias y cultura.

Radomo: cúpula protectora de la/s antena/s que no interfiere en las propiedades radiantes de la/s antena/s.

Red de Telecomunicación: conjunto de facilidades y recurso tanto físicos como lógicos que permiten la transmisión. La red está constituida por medios de transmisión y de conmutación que establecen caminos físicos o virtuales para las señales que provienen de la fuente, proporcionando la conectividad entre la fuente y destino.

Red Móvil Privada: Red con una cobertura básicamente local y cuya principal característica es no estar conectada a la red telefónica pública conmutada.

Red Pública de Telecomunicaciones: la red de Telecomunicaciones que se utiliza, total o parcialmente, para la prestación de servicios de telecomunicación disponibles al público.

Remate de la edificación: todo elemento de coronación del edificio situado por encima de la línea de cornisa. Los remates pueden adoptar la forma de alero, cornisa o frontispicio.

Requisitos esenciales: los motivos de interés público y de naturaleza no económica que lleven a imponer condiciones al establecimiento o al funcionamiento de las redes públicas de telecomunicaciones o a los servicios de telecomunicación disponibles al público. Dichos motivos son la seguridad en el funcionamiento de la red, el mantenimiento de su integridad y, en los casos en que esté justificado, la interoperabilidad de los servicios, la protección de los objetivos urbanísticos, el uso eficaz del espectro de frecuencias y la necesidad de evitar interferencias perjudiciales entre los sistemas de telecomunicación de tipo radio y otros sistemas técnicos de tipo espacial o terrestres.

La protección de datos podrá incluir la de los personales y la de los que afecten a la intimidad y la obligación de confidencialidad respecto de la información transmitida o almacenada.

Restricciones básicas: restricciones de la exposición a los campos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos de tiempo variable, basadas directamente en los efectos sobre la salud conocidos y en consideraciones biológicas. Dependiendo de la frecuencia, las magnitudes físicas empleadas para especificar estas restricciones son: inducción magnética (B), densidad de corriente (J), índice de absorción específica de energía (SAR) y la densidad de potencia (S).

Sectorización: consiste en sustituir antenas omnidireccionales por otras que radien en determinados sectores de la célula.

Servicio de Radiocomunicación: servicio de telecomunicación que se caracteriza por la inexistencia de un medio físico de enlace entre los equipos terminales que se comunican.

Servicio de Radiodifusión: servicio de radiodifusión cuyas emisiones están destinadas a la recepción directa por el público en general.

Servicio de Telecomunicación: es un conjunto de medios (físicos y lógico) operados y gestionados por un proveedor del servicio que éste pone a disposición de un usuario, junto con unas normas de acceso y utilización, para satisfacer las necesidades del cliente en materia de telecomunicación.

En todo servicio debe destacarse:

- La existencia de un proveedor que explota el servicio.
- Medios de transmisión.
- Cliente/s.
- Información intercambiada.

Servicio de telefonía disponible al público: la explotación comercial para el público del transporte directo y de la conmutación de la voz en tiempo real con origen y destino en una red pública conmutada de telecomunicaciones entre usuarios, de terminales tanto fijos como móviles.

Servicio de transmisión de datos: servicio de telecomunicación que permite el intercambio de información o diálogo entre ordenadores o entre estos elementos y terminales manejados por el hombre.

Servicio móvil: servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres, o entre estaciones móviles. Se diferencia del servicio fijo en la existencia, al menos, un terminal que se desplaza.

Servicio telefónico: servicio de telecomunicación que permite la comunicación oral entre los usuarios del mismo en tiempo real.

Sistema de telecomunicación: es un conjunto de medios (físicos, naturales o artificiales) y de métodos (organización) necesarios para el logro de un fin determinado. En telecomunicaciones estos métodos y medios se traducen en la Red de Telecomunicación y en los terminales de telecomunicación (fuentes y colectores de mensajes).

Soporte: utensilio sobre el cual pueden atornillarse otros elementos o equipos.

Telecomunicación: comunicación a distancia. Toda emisión, transmisión y recepción de signos, señales, escritos e imágenes, sonido e informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos y otros sistemas electromagnéticos.

Televisión Satélite Digital: servicio de telecomunicación para la distribución de señales de televisión por medio de satélite en formato analógico.

Tortea (para telecomunicaciones): estructura situada en una parte elevada, y en la que se concentran los hilos de una red aérea y otro tipo de equipos de telecomunicación.

UMTS: Sistema Universal de Telecomunicaciones móviles. Sistema de telefonía móvil de 3ª generación propuesto por ETSI (Organismo de Normalización Europeo en materia de Telecomunicación).

Usuarios: los sujetos, incluidas las personas físicas y jurídicas, que utilizan o solicitan los servicios de telecomunicación disponibles para el público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Parcent, 25 de agosto de 2003.

La Alcaldesa, María del Carmen López Fernández.

0322021

AYUNTAMIENTO DE ROJALES

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente de modificación de créditos nº 3 por el que se conceden suplementos de créditos en el Presupuesto General del ejercicio 2003, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En caso de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Rojales, 12 de septiembre de 2003.

El Alcalde, Antonio Pérez García.

0322024

EDICTO

Por Salazones Marín Ferrández SL, se ha solicitado Licencia de apertura para establecer la actividad de fábrica de salazones, dicha actividad está emplazada en P.I.Los Barrios Avda. Los Alamos Parcela F Nº1.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Rojales, 9 de septiembre de 2003

El Alcalde, Antonio Pérez García.

0322025

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

EDICTO

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los titulares de los vehículos que se encuentran en estado de abandono o en depósito, a fin de proceder a su retirada, se viene a llevar a cabo dicha notificación por Edicto, a tenor de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y de la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia de que si en plazo de 15 días no retiran el vehículo de su lugar de abandono o depósito, se procederá a su tramitación como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podrían ser sancionados con multa de hasta 30.050'61 Euros como responsable de una infracción grave (art. 34-3b y 35.1b de la Ley 10/1998)

Así mismo, se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de sus respectivos vehículos, sólo quedarán exentos de responsabilidad administrativa si lo cede aun gestor de residuos autorizado, o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (Art. 32.2 de la Ley 10/1998).

N.EXP.	MATRICULA	UBICACIÓN	FCH. ABA.	TITULAR
763	A-0875-CL	VÍA-N-332	06/05/03	NICOMEDES BERNA VARGUES
794	A-0869-BH	C/ CAPITÁN MARTÍ, 13	01/06/03	FRANCISCO RUIZ TOMÁS
795	A-0362-BC	C/ FONT DEL FORAT, 16	01/06/03	VICENTE BELLOT MAESTRE
799	A-2315-DB	C/ MAGALLANES	11/06/03	GUNNAR WERNER R DAHI
821	A-9728-AN	DEPÓSITO MUNICIPAL	11/07/03	CRISTÓBAL C. ANDREU GARCÍA
824	A-8433-CS	DEPÓSITO MUNICIPAL	17/07/03	SONIA CARMONA MUÑOZ

Sant Joan d'Alacant, 8 de septiembre de 2003.

El Alcalde. Rubricado.

0322026

AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 21/2003 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito en sesión plenaria de fecha 18 de septiembre de 2003.

Por el presente y en atención a lo establecido en el art. 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público 15 días en la Secretaría General para que los interesados prevenidos en el art. 151 puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por cualquiera de los motivos tasados en el art. 151.2 de la citada Ley.

Asímismo, cabe indicar que de no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo el expediente de modificación nº 21/2003 se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villajoyosa, 19 de septiembre de 2003.

El Concejal de Hacienda, Isidro Cantó Cano.

0322387

AYUNTAMIENTO DE VILLENA**ANUNCIO**

Decreto Nº 243

Visto el Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/1993 de 29 de enero y en especial los artículos 105, 149.5 y 159.1 del citado texto, en lo referente a la competencia de los Alcaldes para la expedición de tarjetas de armas de cuarta categoría y para la sanción de infracciones leves relacionadas con este tipo de armas.

Considerando que la expedición de las citadas tarjetas precisa de una comprobación de los requisitos reglamentariamente exigidos y que se hace preciso un control de dichas armas y de su adecuado uso, vigilando y disuadiendo de aquellas conductas que puedan constituir un peligro para la seguridad y tranquilidad ciudadana, por medio del presente Decreto, resuelvo:

1.- Aquellas personas interesadas en documentar un arma de cuarta categoría deberán solicitarlo por escrito a la Alcaldesa de este Ayuntamiento, acompañando la siguiente documentación:

1.1. Copia compulsada del documento nacional de identidad.

1.2. Factura de compra del arma, si se trata de armas de nueva adquisición, o certificado de transferencia, en el que consten las características del arma, cuando se trate de un cambio de titularidad.

1.3. Impreso Oficial por triplicado ejemplar del modelo de tarjeta de armas expedido por la Dirección General de la Guardia Civil.

1.4. Impreso Oficial por duplicado ejemplar del modelo de ficha de armas expedido por la Dirección General de la Guardia Civil.

1.5. Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, conforme al modelo oficial, cuando el interesado haya cumplido los dieciocho años de edad. Este requisito no será necesario en el caso de que el solicitante se halle en posesión de otra licencia de armas que requiera dicha certificación en vigor, en cuyo caso deberá aportar copia compulsada de dicha licencia.

2.-La documentación presentada será examinada por la Jefatura de la Policía Local que emitirá un informe sobre la concurrencia de los requisitos exigidos y la existencia, en su caso, de antecedentes policiales del solicitante. El interesado está obligado a presentar el arma que pretende documentar en la Jefatura de la Policía Local cuando sea requerido

para ello. A la vista de la documentación aportada y del informe policial esta Alcaldesa expedirá o denegará la tarjeta de armas solicitada mediante resolución motivada.

3.- Los ejemplares de tarjeta de armas expedidos por esta Alcaldía quedarán bajo la custodia de la Jefatura de la Policía Local.

4.- Queda prohibido el uso de armas de cuarta categoría en todo el término municipal de Villena, salvo en polígonos, galerías o campos de tiro debidamente autorizados.

5.- Aquellas infracciones de carácter leve al Reglamento de Armas cuya competencia sancionadora esté atribuida a esta Alcaldía, serán objeto del correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, Real Decreto 13498/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Ley 30/1992 sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Estas infracciones serán sancionadas con multa entre 150 y 300 Euros y retirada del arma por un periodo de hasta dos años.

6. A tenor de lo previsto en el vigente Reglamento de Armas los funcionarios de la Policía Local podrán ocupar temporalmente las armas de cuarta categoría, incluso las que se lleven con licencia, con objeto de prevenir la comisión de cualquier delito o garantizar la seguridad ciudadana, depositándolas en la Intervención de Armas de la Guardia Civil pudiendo, no obstante, dejarlas depositadas en las Dependencias Policiales en tanto se tramiten los atestados o diligencias que procedan.

7. Notifíquese este Decreto a la Jefatura de la Policía Local y difúndase para conocimiento general en el Boletín Oficial de la Provincia, Intervención de Armas de la Guardia Civil y en armerías, tiendas de deportes y medios de comunicación locales.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento.

Villena, 13 de agosto de 2003.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Villena, 26 de agosto de 2003.

La Alcaldesa, Vicenta Tortosa Urrea.

0322027

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Villena, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 94.2 de la Ley 13/1.995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 24.1 del Real Decreto 390/1.996 de 1 de marzo, publica la adjudicación del contrato siguiente:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Nº de Expediente: 10782/2002-4010.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Adjudicación de las obras de "Asfaltado del camino de Sax a Yecla desde la carretera de Pinoso"

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 120.045,88,- euros, IVA incluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 26 de agosto de 2003, mediante acuerdo de Comisión de Gobierno.

b) Contratista: Pavasal Empresa Construcción S.A., con domicilio en Ctra. Nacional III, Km. 330, Quart de Poblet (Valencia).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 89.871,00 - euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Villena, 28 de Agosto de 2003.

La Alcaldesa, Vicenta Tortosa Urrea.

0322028

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día siete de agosto de dos mil tres.

1º Actas.

Se aprobaron el Borrador y Extractos del Acta de la sesión extraordinaria y urgente correspondiente al día 24 de julio de 2003.

2º Corporación. Composición de los Grupos Políticos y designación de Portavoces.

Quedó enterada S.E. de las Propuestas de los Grupos Políticos de la Corporación, sobre constitución de los mismos y designación de sus respectivos Portavoces.

3º Corporación. Comisiones Informativas Permanentes. Adscripción.

Quedó enterada S.E. de las Propuestas de los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos de esta Excm. Corporación, sobre adscripción de sus miembros a las diferentes Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas, cuya composición queda en la forma que se indica.

4º Corporación. Régimen económico Diputados. Cargos de dedicación exclusiva. Aceptación.

Quedó enterada S.E. de la aceptación de los Sres. Diputados Provinciales del desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.

5º Corporación. Régimen de sesiones.

Se resolvió que, excepcionalmente, el Pleno ordinario de esta Excm. Diputación Provincial correspondiente al mes de septiembre de 2003, se celebre el día 11 del citado mes, a las 10:30 horas.

6º Corporación. Representantes corporativos.

Se resolvió aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente y designar representante de esta Excm. Diputación Provincial en la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda, al Sr. Diputado Provincial, D. Miguel Valor Peidro.

7º Presidencia. Comisión de Gobierno. Designación miembros. Dar cuenta.

Quedó enterada S.E. de la Resolución de la Presidencia núm. 4.523, de fecha 29 de julio de 2003, relativa a la designación de los miembros de la Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial.

8º Presidencia. Delegaciones Presidencia Comisiones Informativas. Nombramiento Vicepresidentes. Dar cuenta.

Quedó enterada S.E. de la Resolución de la Presidencia núm. 4.575, de fecha 1 de agosto, sobre delegación de la Presidencia y nombramiento de Vicepresidentes de las Comisiones Informativas.

9º Presidencia. Resoluciones.

Quedó enterada S.E. de las Resoluciones dictadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación; por la Sra. Diputada Provincial Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación y por el Sr. Diputado Provincial Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior.

10º Personal. Personal eventual. Número, características y retribuciones. Modificación.

Se resolvió modificar el Apartado Tercero del Acuerdo Plenario de 24 de julio de 2003, relativo a la determinación del número, retribuciones y características del Personal eventual, en la forma que se indica.

11º Servicios Sociales. Cuentas justificativas correspondientes a la subvención concedida y abonada a la O.N.G. "Asociación Mapayn Mundi", por acuerdo plenario de fecha 4 de julio de 2002. Aprobación.

Se aprobaron las cuentas justificativas correspondientes a la subvención concedida y abonada a la O.N.G. "Asociación Mapayn Mundi", por acuerdo plenario de fecha 4 de julio de 2002.

12º Obras Públicas. Expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto "Modificado

de Ensanche y mejora de la Ctra. AV-1421, Puente de Parcent a Benissa". Segundo expediente de justiprecios. Ratificación.

Se acordó ratificar los justiprecios que se indican, acordados en el procedimiento de expropiación forzosa que se tramita para ejecución de las obras del Proyecto "Modificado de ensanche y mejora de la Ctra. AV-1421, Puente de Parcent a Benissa", incluidos en el segundo expediente de justiprecios.

13º Obras Públicas. Expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de "Variante de trazado y mejora de la Ctra. CV-740 con Camino de Cabanes en Jávea". Segundo expediente de justiprecios. Ratificación.

Se resolvió ratificar los justiprecios que se indican acordados en el procedimiento que se tramita para realización de las obras del Proyecto de "Variante de trazado y mejora de intersección de la Ctra. CV-740 con Camino de Cabanes en Jávea", incluidos en el segundo expediente de justiprecios.

14º Obras Públicas. Expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de "Acondicionamiento y mejora de la carretera CV-854 P.K. 1+100 a 7+300. Tramo: Elche a Asprillas". Declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación. Autorización del gasto.

Se resolvió aprobar el expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los terrenos, bienes y derechos necesarios para ejecución del proyecto de "Acondicionamiento y mejora de la carretera CV-854 p.k. 1+100 a 7+300. Tramo: Elche a Asprillas", declarando la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos por el procedimiento de urgencia; autorizando el gasto correspondiente.

15º Obras Públicas. Proyecto de "CV-785. Acondicionamiento y mejora de la conexión del Barranco de la Batalla con la CV-70 de Alcoy a Benidorm". Recursos de Reposición. Desestimación.

Se resolvió desestimar los Recursos de Reposición interpuestos frente al acuerdo plenario de fecha 8 de mayo de 2003 sobre resolución de alegaciones al proyecto de "CV-785. Acondicionamiento y mejora de la conexión del Barranco de la Batalla con la CV-70 de Alcoy a Benidorm" presentados por Dña. Marina Terol Mataix y Dña. Sofía Llinares Climent.

16º Ciclo Hídrico. Programa de Obras 2002 de la III Addenda al Convenio suscrito con la Coput para ejecución de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Comunidad Valenciana. Compromiso de gasto adoptado para financiación de la Anualidad 2004. Modificación. Aprobación.

Se resolvió aprobar la modificación del Programa de obras 2002 de la III Addenda al Convenio suscrito con la Coput para ejecución de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Comunidad Valenciana y la del compromiso de gasto acordada en sesión de 5 de diciembre de 2002 para la financiación de la Anualidad 2004 de la citada Addenda.

17º Ciclo Hídrico. Habilitación de firmas en las Certificaciones de gasto a remitir a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial. Ayuda del Fondo de Cohesión concedida por Decisión C(2002) 752, de 17 de abril de 2002, de la Comisión Europea. Resolución.

Se resolvió habilitar a las personas, cuyos nombres y cargos se citan para la firma de las certificaciones de gasto que se remitan a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, en cumplimiento de la Decisión C (2002) 752 de la Comisión Europea.

19º Cultura. IX Concurso de Composición para Banda de Música "Rafael Rodríguez Albert", 2003 (Edición Internacional). Bases y Convocatoria. Aprobación. Autorización gastos.

Se aprobó la Convocatoria del IX Concurso de Composición para Banda de Música "Rafael Rodríguez Albert", 2003 (Edición Internacional) y las Bases por las que se ha de regir el mismo.

20º Cultura. Premio de Teatro Breve en valenciano, "Evarist García", IV Edición, Anualidad 2003. Acta del Jurado. Aprobación.

Se resolvió aprobar el Acta del Jurado del Premio de Teatro Breve en valenciano "Evarist García", en su IV edición, correspondiente a la Anualidad 2003, declarando ganador del mismo a D. Miguel Angel Garcia i López, por su obra "Contactes".

Asuntos fuera del orden del día

21º Cultura. Subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia con destino a obras de rehabilitación en monumentos de titularidad municipal e Iglesias cualquiera que fuera su titularidad, Anualidad 2003. Bases Tercera, Quinta y Octava de la Convocatoria. Modificación.

Se resolvió modificar las Bases Tercera, Quinta y Octava de la Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia con destino a obras de rehabilitación en monumentos de titularidad municipal e Iglesias cualquiera que fuera su titularidad, Anualidad 2003", aprobada en sesión plenaria de 7 de noviembre de 2002.

Alicante, 12 de septiembre de 2003.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. El Secretario General, Patricio Valles Muñoz.

0322326

ANUNCIO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación provincial de Alicante en sesión extraordinaria celebrada el día once de septiembre de dos mil tres.

1º. Actas.

Se aprobaron el Borrador y Extractos del Acta de la sesión anterior, correspondientes a la Constitutiva celebrada el día 6 de agosto de 2003.

2º. Deportes. Subvenciones para obras en Instalaciones Deportivas. Anualidad de 2002. Proyectos. Aprobación técnica. Autorización Ayuntamiento.

Se aprobó técnicamente el Proyecto de "Remodelación de las instalaciones de la depuradora de la piscina municipal", en el Municipio de Almudaina, subvencionado por esta Excm. Diputación Provincial de Alicante durante la Anualidad de 2002, y se autorizó al Ayuntamiento para contratar por el sistema legal correspondiente.

3º. Deportes. Subvenciones para obras en Instalaciones Deportivas. Anualidad de 2002. Proyectos. Aprobación técnica. Autorización Ayuntamiento.

Se aprobó técnicamente el Proyecto de "Cerramiento con malla metálica en el Polideportivo Municipal", en el Municipio de Cañada, subvencionado por esta Excm. Diputación Provincial de Alicante durante la Anualidad de 2002, y se autorizó al Ayuntamiento para contratar por el sistema legal correspondiente.

4º. Deportes. Subvenciones para obras en Instalaciones Deportivas. Anualidad de 2002. Proyectos. Aprobación técnica. Autorización Ayuntamiento.

Se aprobó técnicamente el Proyecto de "Rehabilitación pista múltiple fútbol Polideportivo Municipal", en el Municipio de Muro del Alcoy, subvencionado por esta Excm. Diputación Provincial de Alicante durante la Anualidad de 2002, y se autorizó al Ayuntamiento para contratar por el sistema legal correspondiente.

5º. Deportes. Subvenciones para obras en Instalaciones Deportivas. Anualidad de 2002. Proyectos. Aprobación técnica. Autorización Ayuntamiento.

Se aprobó técnicamente el Proyecto de "Reposición y ampliación del vallado perimetral del Polideportivo", en el Municipio de San Isidro, subvencionado por esta Excm. Diputación Provincial de Alicante durante la Anualidad de 2002, y se autorizó al Ayuntamiento para contratar por el sistema legal correspondiente.

6º. Deportes. Subvenciones para obras en Instalaciones Deportivas. Anualidad de 2002. Proyectos. Aprobación técnica. Autorización Ayuntamiento.

Se aprobó técnicamente el Proyecto de "Construcción de pista polideportiva de atletismo junto a campo de fútbol", en el Municipio de San Miguel de Salinas, subvencionado por

esta Excm. Diputación Provincial de Alicante durante la Anualidad de 2002, y se autorizó al Ayuntamiento para contratar por el sistema legal correspondiente.

7º. Deportes. Subvenciones para obras en Instalaciones Deportivas. Anualidad de 2002. Proyectos. Aprobación técnica. Autorización Ayuntamiento.

Se aprobó técnicamente el Proyecto de "Cerramiento de zona polideportiva", en el Municipio de Sella, subvencionado por esta Excm. Diputación Provincial de Alicante durante la Anualidad de 2002, y se autorizó al Ayuntamiento para contratar por el sistema legal correspondiente.

8º. Deportes. Subvenciones para obras en Instalaciones Deportivas. Anualidad de 2002. Proyectos. Aprobación técnica. Autorización Ayuntamiento.

Se aprobó técnicamente el Proyecto de "Reparación y adecuación de vestuarios", en el Municipio de Vall de Ebo, subvencionado por esta Excm. Diputación Provincial de Alicante durante la Anualidad de 2002, y se autorizó al Ayuntamiento para contratar por el sistema legal correspondiente.

9º. Deportes. Subvenciones para obras en Instalaciones Deportivas. Anualidad de 2003. Proyectos. Aprobación técnica. Autorización Ayuntamiento.

Se aprobó técnicamente el Proyecto de "Adaptación del pabellón cubierto para hockey sobre patines", en el Municipio de Cocentaina, subvencionado por esta Excm. Diputación Provincial de Alicante durante la Anualidad de 2003, y se autorizó al Ayuntamiento para contratar por el sistema legal correspondiente.

10º. Deportes. Programa de Instalaciones Deportivas. Anualidades 2001-2005. Proyectos. Aceptación adjudicación Ayuntamiento.

Se aceptó la adjudicación efectuada por el Ayuntamiento de Alcocer de Planes, de las obras del Proyecto de "Ampliación y reparación instalaciones deportivas", en dicho Municipio, que figura incluido con el número 5 dentro del Programa de Instalaciones Deportivas, Anualidades 2001-2005.

11º. Deportes. Programa de Instalaciones Deportivas. Anualidades 2001-2005. Proyectos. Aceptación adjudicación Ayuntamiento.

Se aceptó la adjudicación efectuada por el Ayuntamiento de Benimarfull, de las obras del Proyecto de "Reforma de instalaciones deportivas municipales", en dicho Municipio, que figura incluido con el número 25 dentro del Programa de Instalaciones Deportivas, Anualidades 2001-2005.

12º. Deportes. Programa de Instalaciones Deportivas. Anualidades 2001-2005. Proyectos. Aceptación adjudicación Ayuntamiento.

Se aceptó la adjudicación efectuada por el Ayuntamiento de Benidoleig, de las obras del Proyecto de "Piscina Municipal", en dicho Municipio, que figura incluido con el número 18 dentro del Programa de Instalaciones Deportivas, Anualidades 2001-2005.

13º. Deportes. Programa de Instalaciones Deportivas. Anualidades 2001-2005. Proyectos. Aceptación adjudicación Ayuntamiento.

Se aceptó la adjudicación efectuada por el Ayuntamiento de Benimantell, de las obras del Proyecto de "Iluminación de pista polideportiva y vestuarios", en dicho Municipio, que figura incluido con el número 24 dentro del Programa de Instalaciones Deportivas, Anualidades 2001-2005.

14º. Deportes. Programa de Instalaciones Deportivas. Anualidades 2001-2005. Proyectos. Aceptación adjudicación Ayuntamiento.

Se aceptó la adjudicación efectuada por el Ayuntamiento de Millena, de las obras del Proyecto de "Mejora en el Polideportivo", en dicho Municipio, que figura incluido con el número 57, dentro del Programa de Instalaciones Deportivas, Anualidades 2001-2005.

15º. Deportes. Programa de Instalaciones Deportivas. Anualidades 2001-2005. Proyectos. Aceptación adjudicación Ayuntamiento.

Se aceptó la adjudicación efectuada por el Ayuntamiento de Orba, de las obras del Proyecto de "Frontón-Trinquete (Fase final)", en dicho Municipio, que figura incluido con el número 58 dentro del Programa de Instalaciones Deportivas, Anualidades 2001-2005.

16º. Deportes. Subvenciones para obras en Instalaciones Deportivas. Anualidad 2002. Proyectos. Aceptación adjudicación Ayuntamiento.

Se aceptó la adjudicación efectuada por el Ayuntamiento de Benitachell, de las obras del Proyecto de "Acondicionamiento de la pista de paddle-tenis", en dicho Municipio, subvencionado por esta Excma. Diputación Provincial de Alicante durante la Anualidad de 2002.

17º. Cooperación. Plan Complementario al Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal. Anualidad 2003. Proyectos. Aprobación técnica. Autorización Ayuntamiento.

Se aprobó técnicamente el Proyecto de "Pavimentos y cerramientos en suelo urbano", en el Municipio de Callosa de Segura, que figura incluido con el número 10 dentro del Plan Complementario al Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, Anualidad 2003, y se autorizó al Ayuntamiento para contratar por el sistema legal correspondiente.

18º. Cooperación. Plan Complementario al Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal. Anualidad 2003. Proyectos. Aprobación técnica. Autorización Ayuntamiento.

Se aprobó técnicamente el Proyecto de "Edificio para la Policía Local", en el Municipio de Santa Pola, que figura incluido con el número 22 dentro del Plan Complementario al Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, Anualidad 2003, y se autorizó al Ayuntamiento para contratar por el sistema legal correspondiente.

19º. Cooperación. Plan Complementario al Provincial de Cooperación. Anualidad 2003. Proyectos. Aceptación adjudicación Ayuntamiento.

Se aceptó la adjudicación efectuada por el Ayuntamiento de Castalla, de las obras del Proyecto de "Renovación de alumbrado público en varias calles", en dicho Municipio, que figura incluido con el número 8 dentro del Plan Complementario al Provincial de Cooperación, Anualidad 2003.

20º. Cooperación. Plan Complementario al Provincial de Cooperación. Anualidad 2003. Proyectos. Aceptación adjudicación Ayuntamiento.

Se aceptó la adjudicación efectuada por el Ayuntamiento de Mutxamel, de las obras del Proyecto de "Edificio para la Jefatura Policía Local", en dicho Municipio, que figura incluido con el número 18 dentro del Plan Complementario al Provincial de Cooperación, Anualidad 2003.

21º. Cooperación. Plan Provincial de Cooperación. Anualidad 2003. Proyectos. Aceptación adjudicación Ayuntamiento.

Se aceptó la adjudicación efectuada por el Ayuntamiento de Benjúzar, de las obras del Proyecto de "Reordenación Plaza de España y mejora de firme de las calles adyacentes", en dicho Municipio, que figura incluido con el número 4 dentro del Plan Provincial de Cooperación, Anualidad 2003.

22º. Cooperación. Plan Complementario al Provincial de Cooperación. Anualidad 2003. Proyectos. Aceptación adjudicación Ayuntamiento.

Se aceptó la adjudicación efectuada por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, de las obras del Proyecto de "Mejora del acceso desde la intersección nº 2 de la CV-80 (autovía central) a San Vicente del Raspeig (por la Calle "Fábrica de Ciments")", en dicho Municipio, que figura incluido con el número 21 dentro del Plan Complementario al Provincial de Cooperación, Anualidad 2003.

23º. Cooperación. Programa Operativo Local. Anualidad 2003. Proyectos. Aceptación adjudicación Ayuntamiento.

Se aceptó la adjudicación efectuada por el Ayuntamiento de Cox, de las obras del Proyecto de "Acondicionamiento y mejora de las carreteras de acceso a la CN-340 y zonas industriales", en dicho Municipio, que figura incluido con el número 95 dentro del Programa Operativo Local, Anualidad 2003.

Alicante, 12 de septiembre de 2003.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. El Secretario General, Patricio Valles Muñoz.

0322327

ANUNCIOS OFICIALES

CAPITANÍA MARÍTIMA ALICANTE

EDICTO

Por el presente anuncio, la Capitanía Marítima de Alicante comunica a todos los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 30/82, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Asimismo, se comunica a los interesados que en la Capitanía Marítima de Alicante, ubicada en el Muelle de Poniente, s/n-03001 Alicante, los interesados tienen a su disposición las actuaciones completas que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Acuerdos de iniciación

Expediente número 03/220/0063.- Inculpado: Luis Santiago Alarcón Segura.- Último domicilio conocido: Calle Clara Campoamor, número 11.- Playa San Juan- Alicante.- Fecha Acuerdo de Iniciación: 31/07/03.

Expediente número 03/220/0064.- Inculpado: Roger Ibáñez Santamaría.- Último domicilio conocido: Calle Piteres, número 1.- Altea (Alicante).- Fecha Acuerdo de Iniciación: 31/07/03.

Expediente número 03/220/0065.- Inculpado: Miguel Velasco González.- Último domicilio conocido: Calle Señorita de Trevez, número 4.- Alicante.- Fecha Acuerdo de Iniciación: 31/07/03.

Expediente número 03/220/0071.- Inculpado: Rubén Tasa.- Último domicilio conocido: Calle Malta, s/n.- Benidorm (Alicante).- Fecha Acuerdo de Iniciación: 01/08/03.

Expediente número 03/220/0072.- Inculpado: Rubén Tasa.- Último domicilio conocido: Calle Malta, s/n.- Benidorm (Alicante).- Fecha Acuerdo de Iniciación: 01/08/03.

Expediente número 03/220/0075.- Inculpado: David Cortina Castelló.- Último domicilio conocido: Avda. Juan Carlos I, número 71.- Denia (Alicante).- Fecha Acuerdo de Iniciación: 01/08/03.

Expediente número 03/220/0076.- Inculpado: Aiguaesport Xabia, S.C.- Último domicilio conocido: Avda. Juan Carlos I, número 71.- Denia (Alicante).- Fecha Acuerdo de Iniciación: 01/08/03.

Propuestas de resolución

Expediente número 03/220/0018.- Inculpado: Francisco José de Trinidad-Abellaneda Gadea.- Último domicilio conocido: Calle San Ignacio de Loyola, número 11.- Alicante.- Fecha Propuesta de Resolución: 14/07/03.

Expediente número 03/220/0031.- Inculpado: Pedro Antonio Navarro Campos.- Último domicilio conocido: Pl. División Azul, número 7.- Alicante.- Fecha Propuesta de Resolución: 25/07/03.

Expediente número 03/220/0040.- Inculpado: Eugenio José Ribelles Ferré.- Último domicilio conocido: Calle Jaime Segarra, número 54.- Alicante.- Fecha Propuesta de Resolución: 25/07/03.

Expediente número 03/220/0043.- Inculpado: Sandro Gosálvez Devesa.- Último domicilio conocido: Calle Donoso Cortés, número 1.- Alicante.- Fecha Propuesta de Resolución: 30/07/03.

Expediente número 03/220/0045.- Inculpado: Sandro Gosálvez Devesa.- Último domicilio conocido: Calle Donoso Cortés, número 1.- Alicante.- Fecha Propuesta de Resolución: 30/07/03.

Expediente número 03/220/0052.- Inculpado: Jaime Vicente Sivera Cholvi.- Último domicilio conocido: Calle Bartolomé Ros, número 13.- Jávea (Alicante).- Fecha Propuesta de Resolución: 23/07/03.

Cobro en periodo voluntario

Expediente número 02/220/0022.- Inculpado: Ignacio Barceló Ensesa.- Último domicilio conocido: Calle Ramón y Cajal, número 3.- Alicante.- Fecha notificación de Cobro en periodo voluntario: 15/07/03.

Expediente número 02/220/0023.- Inculpado: Ricardo Tasa Graham.- Último domicilio conocido: Calle Serra de Toix, número 2.- Alfaz del Pi (Alicante).- Fecha notificación de Cobro en periodo voluntario: 15/07/03.

Expediente número 02/220/0029.- Inculpado: Juan Carlos Lluvia Serrano.- Último domicilio conocido: Calle Zamora, número 13.- Benidorm (Alicante).- Fecha notificación de Cobro en periodo voluntario: 22/07/03.

Expediente número 02/220/0080.- Inculpado: Grez Ross Fowlie.- Último domicilio conocido: Pueblo Mascarat, número 13.- Benidorm (Alicante).- Fecha notificación de Cobro en periodo voluntario: 22/07/03.

Alicante, 8 de septiembre de 2003.

El Instructor, José Víctor Cuesta Lerma

0322037

**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
ELDA**

EDICTO

Fecha: 7 de agosto de 2003.

N/Ref.: DSP/UHA

Asunto: Acuerdo de Inic. Expte. de Anul. de RSI por Cese Actividad

Sucesores de F. Marco, S.L, Camino de Vizcarra, s/n, Polg. Agroalimentario La Alcudia, Lonja de Elche, Pto. Nº 4, 03290 Elche (Alicante)

Vista el acta de inspección nº 039339 de 21-7-2003 formalizada en el establecimiento sito en Puñao de Rosas, 14 de Villena, titularidad de Sucesores de F. Marco, S.L. y dedicado a la actividad de hortofrutícola, en la que consta que se ha dejado de ejercer la actividad.

Considerando lo dispuesto en el art. 9 del RD 1712/91 sobre R.G.S.A.

Acuerdo iniciar expediente nº EL-0302/03 de anulación de la autorización sanitaria del establecimiento con nº de R.S.I. 21.14851/A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan.

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Director General de Salud Pública, en virtud de la competencia atribuida por el art. 12 del Decreto 87/99 de 30 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, se le informa que:

- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la misma Ley, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al art. 42.5.

- La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44

de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

- Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse a: Centro de Salud Pública de Elda, cuyos datos figuran en el encabezamiento, o bien a la Dirección General para la Salud Pública, sito en C/ Micer Mascó, 31. 46010-Valencia.

Elda, 10 de septiembre de 2003.

El Director de Salud Pública de Elda, Juan Molina Navarro.

0322146

EDICTO

Fecha: Elda 29 de julio de 2003.

N/Ref.: DSP/UHA

Asunto: Acuerdo de Inic. Expte. de Anul. de A.S. por Cese Activi.

Carmen López Solana, Andalucía, 4, 03660- Novelda (Alicante)

Vista el acta de inspección nº 007586 de 2-6-2003 formalizada en el establecimiento sito en Andalucía, 4 de Novelda titularidad de Carmen López Solana y dedicado a la actividad de bar, en la que consta que se ha dejado de ejercer la actividad.

Considerando lo dispuesto en el art. 6 de la Orden de 6 de junio de 1997, de la Consellería de Sanidad, sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Acuerdo iniciar expediente nº EL-0253/03 de anulación de la autorización sanitaria del establecimiento con nº: 15657

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan.

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Director Territorial de Sanidad de Alicante, en virtud de la competencia atribuida por el art. 4 de la Orden de la Consellería de Sanidad de 6 junio de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, se le informa que:

- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la misma Ley, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al art. 42.5

- La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

- Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse a: Centro de Salud Pública de Elda, cuyos datos figuran en el encabezamiento, o bien a la Dirección Territorial de Sanidad, sito en Pza. de España, 6. 03010-Alicante.

Elda, 10 de septiembre de 2003.

El Director de Salud Pública de Elda, Juan Molina Navarro.

0322147

EDICTO

Fecha: Elda 20 de agosto de 2003.

N/Ref.: DSP/UHA

Asunto: Acuerdo de Inic. Expte. de Anul. de A.S. por Cese Activi.

Encarnación García Muñoz, Avda. de Madrid, 23, 03680-Aspe (Alicante)

Vista el acta de inspección nº 008411 de 26-6-2003 formalizada en el establecimiento sito en Avda. de Madrid, 23 de Aspe titularidad de Encarnación García Muñoz y dedicado a la actividad de café-bar, en la que consta que se ha dejado de ejercer la actividad.

Considerando lo dispuesto en el art. 6 de la Orden de 6 de junio de 1997, de la Consellería de Sanidad, sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Acuerdo iniciar expediente nº EL-0263/03 de anulación de la autorización sanitaria del establecimiento con nº: 12271

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan.

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Director Territorial de Sanidad de Alicante, en virtud de la competencia atribuida por el art. 4 de la Orden de la Consellería de Sanidad de 6 junio de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, se le informa que:

- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la misma Ley, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al art. 42.5

- La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

- Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse a: Centro de Salud Pública de Elda, cuyos datos figuran en el encabezamiento, o bien a la Dirección Territorial de Sanidad, sito en Pza. de España, 6. 03010-Alicante.

Elda, 10 de septiembre de 2003.

El Director de Salud Pública de Elda, Juan Molina Navarro.

0322148

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD Y CONSUMO ALICANTE

EDICTO

Por no haber sido posible notificar, de forma personal y directa, después de dos intentos, al interesado, la Resolución del Director Territorial de Sanidad, que se indica a continuación, se publica un extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Identificación del acto:

Interesado: Alan David Wright

Ultimo domicilio conocido: Avda. La Purísima, 61

Población: Torrevieja

Expediente: G0470/03

Fase: Resolución del Procedimiento:

Fecha: 19 de agosto de 2003

Preceptos infringidos: Para el hecho único: Artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE núm. 11 de 12 de enero de 2001) y Orden de 6 de junio de 1997, de la Consellería de Sanidad, sobre autorización sanitaria de

establecimientos alimentarios menores, (DOGV núm.3.038, de 18 de julio), modificada por la Orden de 27 de marzo de 2000 (DOGV núm. 3731 de 14 de abril), en relación con el art. 2.1.1 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y el art. 35.A.1º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Extracto del acto: resuelvo: imponer al interesado una sanción cuyo importe total asciende a 150 euros. Para conocer el contenido íntegro de la resolución y recoger la correspondiente carta de pago de la sanción impuesta deberá comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, c/ Gerona, 26, Sección de Sanciones y Recursos, en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto. Alicante, 19 de agosto de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José V. García García.

0322139

EDICTO

Por no haber sido posible notificar, de forma personal y directa, después de dos intentos, al interesado, el Acuerdo de Iniciación, que se indica a continuación, se publica un extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Identificación del acto:

Interesado: Qiao Yun Liu

Ultimo domicilio conocido: Pza. Agatangelo Soler, 6

Población: 03011-Alicante

Expediente: G0543/03

Fase: Acuerdo de Iniciación:

Fecha: 2 de septiembre de 2003

Preceptos infringidos: Para el hecho primero: Capítulo II, punto 1-a) del Anexo al R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre, por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (BOE núm.50, de 27 de febrero de 1996). Para el hecho segundo: Capítulo II, punto 1-c) del Anexo al citado R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre. Para el hecho tercero: Artículo 12 del Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE núm. 11 de 12 de enero de 2001), y Decreto 73/2001, de 2 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se fijan normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y el procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación, (DOGV núm. 3975, de 6 de abril). Para el hecho cuarto: Artículos 6.2 y 7.1 del citado R. D. 3484/2000 de 29 de diciembre. Para el hecho quinto: Capítulo I, punto 1 del Anexo al citado R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre. Para el hecho sexto: Capítulo V-a) del Anexo al citado R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre. Para el hecho séptimo: Artículos 3.1 y 6.1 del citado R. D. 3484/2000 de 29 de diciembre. Para el hecho octavo: Artículo 6.4 del citado R. D. 3484/2000 de 29 de diciembre. Para el hecho noveno: Capítulo VI del Anexo al citado R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre. Para el hecho décimo: Artículo 3.5. del citado R. D. 3484/2000 de 29 de diciembre. Para el hecho undécimo: Artículo 10 del citado R. D. 3484/2000 de 29 de diciembre, en relación con el art. del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y el art. de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Extracto del acto: acuerdo: La incoación del expediente nº G0543/03 a Qiao Yun Liu de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto en materia de Higiene Alimentaria por higiene en procesos de manipulación, condiciones higiénicas de locales y otras infracciones, calificado como leve, pudiendo ascender a un total de 3.800 euros. Para conocer el contenido

do íntegro del acuerdo deberá comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, c/Gerona, 26, Sección de Sanciones y Recursos, en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Plazo de alegaciones: diez días hábiles/quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular alegaciones, proponer pruebas y presentar documentos e informes que estime convenientes.

Alicante, 2 de septiembre de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José V. García García.

0322140

EDICTO

Por no haber sido posible notificar, de forma personal y directa, después de dos intentos, al interesado, el Acuerdo de Iniciación, que se indica a continuación, se publica un extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Identificación del acto:

Interesado: Francisco Corrochano, S.L.

Último domicilio conocido: Pda. Alto Moncayo, 7

Población: Guardamar del Segura

Expediente: G0538/03

Fase: Acuerdo de Iniciación:

Fecha: 25 de agosto de 2003

Preceptos infringidos: Para el hecho único: Artículo 14 del R.D. 618/1998 de 17 de abril, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de helados y mezclas envasadas para congelar (BOE núm.101 de 28 de abril) y Artículo 12 del R.D. 1338/1988 de 28 de octubre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Elaboración y Venta de Horchata de Chufa (BOE núm.270 de 10 de noviembre), en relación con el art. 2.1.1 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y el art. 35.A.1º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Extracto del acto: acuerdo: La incoación del expediente nº G0538/03 a Francisco Corrochano, S.L. de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto en materia de Higiene Alimentaria por otras infracciones, calificado como leve, pudiendo ascender a un total de 900 euros. Para conocer el contenido íntegro del acuerdo deberá comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, c/Gerona, 26, Sección de Sanciones y Recursos, en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Plazo de alegaciones: diez días hábiles/quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, para poder formular alegaciones, proponer pruebas y presentar documentos e informes que estime convenientes.

Alicante, 25 de agosto de 2003.

El Director Territorial de Sanidad, José V. García García.

0322141

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO ALICANTE

EDICTO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 24/2001 de 31 de Diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 25 de Septiembre de 2003 y durante un plazo de veinte días hábiles, se hallarán expuestas en los locales del propio ayuntamiento, sitios en Pza.

de la Constitución nº 1, las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de los trabajos de renovación del Catastro de Rústica que se está efectuando en el municipio de Biar. Durante este periodo y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral del citado municipio se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Valencia incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con fondos europeos de desarrollo regional (FEDER).

Alicante, 17 de septiembre de 2003.

La Gerente Territorial, Margarita Aparicio Pérez.

0322205

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE

EDICTO

Se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación a los efectos legales de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 5/2002, de 4 de abril. El importe puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo, se advierte que la Resolución del Recurso de Alzada, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial, agota la vía administrativa, no obstante, si desea impugnar puede interponer, en el término de dos meses, Recurso Contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/98, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio).

Resolución Recursos Alzada

Nº ACTA	Nº EXP.	F.RESOL.	EMPRESA	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE EUROS
L-2185/02	56/03	24-06-2003	MARIO HERNÁN DALL'AGLIO	JORGE JUAN 22	NOVELDA	796,22
L-2186/02	56/03	24-06-2003	MARIO HERNÁN DALL'AGLIO	JORGE JUAN 22	NOVELDA	465,53
I-4224/02	56/03	24-06-2003	MARIO HERNÁN DALL'AGLIO	JORGE JUAN 22	NOVELDA	450,00

Alicante, 11 de septiembre de 2003.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Leopoldo Martorell Briz.

0321938

EDICTO

Relación de Resoluciones: Recursos de Alzada

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El expediente estará de manifiesto en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial; el importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la Resolución de recurso de Alzada agota la vía administrativa, no obstante si desea impugnar, puede interponer, en el término de dos meses, Recurso Contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, Ley 29/98, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio.)

Número expediente: 73/03

Número Acta: T-85/02

Materia: S.S.

Fecha Resolución: 16-06-03

Empresa/Trabajador: Pilar Saturnino Amador

Domicilio: Delfina Viudes, 3 B 21
 Municipio: Torrevieja
 Importe: Pérdida prestaciones por desempleo.
 Alicante, 8 de septiembre de 2003.
 El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Leopoldo Martorell Briz.

0321939

SERVICIO TERRITORIAL DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL ALICANTE

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para efectuar la notificación dirigida a la mercantil Siete Treinta, S.L., de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se lleva a efecto por el presente Edicto.

Acto que se notifica:

“Expediente DIC-03/0852- Elche- Dic para Centro Geriátrico, promovida por Siete Treinta, S.L.

Recibida en este Servicio la solicitud de referencia, se observa que la documentación remitida se encuentra incompleta a tenor de lo dispuesto en la Ley 4/1992, de 5 de junio, de la Generalitat Valenciana, sobre Suelo No Urbanizable, por no contener los siguientes documentos y/o detectar las siguientes deficiencias:

- Instancia del interesado, solicitando la Declaración de Interés Comunitario.
- Acreditación de distancia mayor de 5 km. de la parcela de suelo con calificación urbanística adecuada para albergar la actividad propuesta.
- Estudio justificativo de la solución prevista para el acceso rodado, el abastecimiento de agua y de energía eléctrica, la recogida, eliminación y depuración de toda clase de residuos y vertidos.
- Determinación del Canon de Aprovechamiento Urbano y plazo de Vigencia del uso o aprovechamiento.
- Plano de situación a escala referido al de clasificación del suelo del planeamiento vigente, donde se aprecian las redes generales y los núcleos urbanos y suelos urbanizables y no urbanizables previstos por el planeamiento vigente.
- Plano de emplazamiento de la parcela referido al catastral y certificado indicando número de parcela, polígono y superficie en m2.
- Justificación de la propiedad de los terrenos.
- Relación de propietarios de fincas colindantes, indicando nombre, apellidos y dirección de los mismos.
- Acreditación de la representación del interesado.
- Certificado catastral de la parcela.
- Compromisos legales suscritos por el solicitante y en su caso por el propietario del terreno, relativos a:

a) Mantener la parte de la parcela no construida en uso agrícola o, en su caso, proceder a la plantación con arbolado el 50% de la misma.

b) Asumir como coste a cargo del establecimiento de la actividad la ejecución íntegra de la solución planteada para el acceso rodado, abastecimiento de agua y, energía eléctrica, así como la recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos y vertidos.

c) Consignar en escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad, con anterioridad al otorgamiento de la licencia de obra, la afección, con carácter real, de la totalidad de la superficie de la parcela al aprovechamiento concedido, pago del canon, cesación en el uso o aprovechamiento y demolición de las construcciones o desmantelamiento de las instalaciones con reposición de las cosas a su estado inicial, debiendo presentar ante el Servicio Territorial de Urbanismo documento acreditativo del cumplimiento de tal obligación.

Rogamos, pues, subsanen tales deficiencias en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción

de la presente, tal y como establece el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recordándole que toda la documentación deberá presentarse por quintuplicado ejemplar, previéndole que transcurrido el mencionado plazo se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto en los términos previstos en el artículo 42 del mencionado texto legal.

Al propio tiempo le comunicamos que, hasta que se reciba la documentación que ahora le requerimos queda en suspenso el plazo establecido en el artículo 8º de la citada Ley 4/92 para la resolución definitiva del expediente.

Alicante, 2 de julio de 2003.

La Jefe del Servicio de Urbanismo y Ordenación Territorial, Rosario Berjón Ayuso.”

Lo que trasladamos para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 11 de septiembre de 2003.

La Jefe del Servicio de Urbanismo y Ordenación Territorial, Rosario Berjón Ayuso.

0322029

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para efectuar la notificación dirigida a D. Hilario Cañada Montes, en representación de Triturca, S.L., de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se lleva a efecto por el presente Edicto.

Acto que se notifica:

«Expediente DIC-02/0313. Novelda.- Declaración de Interés Comunitario para Planta Recicladora de Casquillos, Mármol y Material de Construcción, promovido por Triturca, S.L.

Recibida en este Servicio la solicitud de referencia, se observa que la documentación remitida se encuentra incompleta a tener de lo dispuesto en la Ley 4/1992, de 5 de Junio, de la Generalitat Valenciana, sobre Suelo No Urbanizable, por no contener los siguientes documentos y/o detectar las siguientes deficiencias:

- Plano en el que se reflejan las construcciones e instalaciones, las diferentes zonas y se acotan las separaciones a lindes.
- Relación de propietarios de fincas colindantes, indicando dirección de los mismos.
- Acreditación de que Paraje Serol, a que se refiere el certificado catastral, es equivalente a Partida Sierra Blanca y Salineta; de modo que la parcela 29 a que se refiere el certificado catastral sea la misma del T. de P.

Rogamos, pues, subsanen tales deficiencias en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente, tal y como establece el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recordándole que toda la documentación deberá presentarse por quintuplicado ejemplar, previéndole que transcurrido el mencionado plazo se le tendrá por desistido, previa resolución dictada al efecto en los términos previstos en el artículo 42 del mencionado texto legal.

Al propio tiempo le comunicamos que, hasta que se reciba la documentación que ahora le requerimos queda en suspenso el plazo establecido en el artículo 8º de la citada Ley 4/92 para la resolución definitiva del expediente.

Alicante, 24 de julio de 2003.

La Jefe del Servicio de Urbanismo y Ordenación Territorial, Rosario Berjón Ayuso.”

Lo que trasladamos para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 11 de septiembre de 2003.

La Jefe del Servicio de Urbanismo y Ordenación Territorial, Rosario Berjón Ayuso.

0322030

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para efectuar la notificación dirigida a doña Rodha Jill Plowright, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se lleva a efecto por el presente Edicto.

Acto que se notifica:

«Expediente DIC-02/0313. Novelda.- Declaración de Interés Comunitario para Planta Recicladora de Casquillos, Mármol y Material de Construcción, promovido por Triturca, S.L.

Recibida en este Servicio la solicitud de referencia, se observa que la documentación remitida se encuentra incompleta a tener de lo dispuesto en la Ley 4/1992, de 5 de Junio, de la Generalitat Valenciana, sobre Suelo No Urbanizable, por no contener los siguientes documentos y/o detectar las siguientes deficiencias:

- Acreditación de la antigüedad y legalidad de la totalidad de las construcciones existentes en la parcela, incluyendo el porche de la vivienda, según consta en el informe municipal.

- Plano de emplazamiento de la parcela referido al catastral y certificado indicando número de parcela, polígono y superficie en m², reflejando en concreto la plantación con arbolado autóctono del 50% de la superficie de la parcela.

- Escritura de propiedad de la parcela 602 del polígono 4.

Rogamos, pues, subsanen tales deficiencias en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente, tal y como establece el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recordándole que toda la documentación deberá presentarse por quintuplicado ejemplar, previniéndole que transcurrido el mencionado plazo se le tendrá por desistido, previa resolución dictada al efecto en los términos previstos en el artículo 42 del mencionado texto legal.

Al propio tiempo le comunicamos que, hasta que se reciba la documentación que ahora le requerimos queda en suspenso el plazo establecido en el artículo 8º de la citada Ley 4/92 para la resolución definitiva del expediente.

Alicante, 6 de febrero de 2003.

La Jefe del Servicio de Urbanismo y Ordenación Territorial, Rosario Berjón Ayuso."

Lo que trasladamos para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 11 de septiembre de 2003.

La Jefe del Servicio de Urbanismo y Ordenación Territorial, Rosario Berjón Ayuso.

0322031

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para efectuar la notificación dirigida a don Francisco Ruiz del Portal Sainz de la Mata, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se lleva a efecto por el presente Edicto.

Acto que se notifica:

«Expediente DIC-00/1346. Alicante.- Declaración de Interés Comunitario para Restaurante Rural, promovida por Torre de Reixes, S.A.

En relación con el expediente de referencia, mediante la presente les recordamos que siguen sin subsanarse las deficiencias que le fueron comunicadas mediante oficio de fecha 11 de Diciembre de 2002 con número de salida 4.184, encontrándose por esta causa el expediente paralizado.

El plazo concedido para cumplimentar el trámite mencionado se ha sobrepasado, y el expediente ha quedado paralizado por dicha causa imputable al interesado, resultando además que la omisión o inactividad mencionadas suponen una paralización por imposibilidad material de continuarlo.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que, transcurridos tres meses sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del citado procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite.

Alicante, 3 de febrero de 2003.

La Jefe del Servicio de Urbanismo y Ordenación Territorial, Rosario Berjón Ayuso."

Lo que trasladamos para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 8 de septiembre de 2003.

La Jefe del Servicio de Urbanismo y Ordenación Territorial, Rosario Berjón Ayuso.

0322032

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para efectuar la notificación dirigida a doña Laura Rojo Castillo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se lleva a efecto por el presente Edicto.

Acto que se notifica:

«Expediente DIC-00/0243. Aspe.- Declaración de Interés Comunitario para Fomento y Estudio del Flamenco, en partida Camino del Carril, número 98, polígono 64, promovida por doña Laura Rojo Castillo.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial el día 23 de Enero de 2003, dictó la siguiente

Resolución

"Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia y de conformidad con los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 16 de Febrero de 2002, solicitó de esta Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes la Declaración de Interés Comunitario referenciada.

Segundo.- En fecha 19 de Julio de 2000, se notifica al interesado la necesaria subsanación de deficiencias observadas en la documentación aportada, concediéndole un plazo de 10 días para la presentación.

Tercero.- En fecha 16 de Octubre de 2001, se requiere de nuevo al interesado para el cumplimiento del referido trámite, previniéndole del archivo del expediente iniciado si transcurridos tres meses desde su recepción siguiera sin dar efectivo cumplimiento a aquel requerimiento (art. 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), cumpliéndose sobradamente el citado plazo.

Fundamentos jurídicos

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando se produzca la paralización de un procedimiento iniciado a solicitud del/la interesado/a por causa imputable al mismo la Administración le advertirá que, transcurrido tres meses, se producirá su caducidad.

Consumido este plazo sin que la o el particular realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 8.c) del Decreto 77/1996, de 16 de Abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalidad Valenciana,

Resuelvo

Declarar la caducidad del expediente iniciado a instancias del/la interesado/a, siendo factible tal declaración al no afectar la cuestión suscitada al interés general.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el honorable señor Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en el plazo de un mes, según disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, y 14.2 del Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalidad Valenciana, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime pertinente”.

De todo lo cual doy traslado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Alicante, 11 de febrero de 2003.

La Jefe del Servicio de Urbanismo y Ordenación Territorial, Rosario Berjón Ayuso.”

Lo que trasladamos para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 8 de septiembre de 2003.

La Jefe del Servicio de Urbanismo y Ordenación Territorial, Rosario Berjón Ayuso.

0322033

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para efectuar la notificación dirigida a don Raúl Pedro Espinosa Ariza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se lleva a efecto por el presente Edicto.

Acto que se notifica:

«Expediente DIC-99/0501. Castalla.- Declaración de Interés Comunitario para Restaurante en Finca El Forcall, promovido por Forcall Management, S.L.

En mi calidad de Jefa del Servicio Territorial de urbanismo y Ordenación Territorial, el día 24 de Mayo de 2000 he dictado la siguiente

Resolución

“Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia y de conformidad con los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 22 de Abril del año 1999, la mercantil El Forcall Management, S.L., presentó en el Servicio Territorial de Urbanismo y Ordenación Territorial de Alicante la solicitud de Declaración de Interés Comunitario para restaurante del expediente de referencia.

Segundo.- En fechas 20 de Julio y 29 de Noviembre de 1999, se notificó al interesado la necesaria subsanación de ciertas deficiencias apreciadas, otorgando al efecto un plazo de diez días y tres meses respectivamente, comunicándole que en caso de incumplimiento se le tendría por desistido de su petición.

Tercero.- Habiendo transcurrido en exceso el plazo conferido, el interesado no ha subsanado las faltas comunicadas, por lo que se le debe tener por desistido de su solicitud, procediendo a su archivo.

Fundamentos jurídicos

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, si la solicitud de iniciación no reuniera los requisitos señalados en su

art. 70 y los exigidos por la legislación específica aplicable y, requerida del/la interesado/a su subsanación, transcurriera el plazo de diez días sin que completar la documentación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.1 de la citada ley, y notificada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58 y siguientes de la misma.

Visto el precepto legal citado y demás de general y pertinente aplicación,

Resuelvo

Declarar el desistimiento de la solicitud del interesado, procediéndose a su archivo sin más trámite.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial en el plazo de un mes, según disponen los artículos 114 y 115 de

la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, y 14.2 del Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalidad Valenciana, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime pertinente”.

Lo que trasladamos para su conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 24 de mayo de 2000.

La Jefe del Servicio de Urbanismo y Ordenación Territorial, Rosario Berjón Ayuso.”

Lo que trasladamos para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 8 de septiembre de 2003.

La Jefe del Servicio de Urbanismo y Ordenación Territorial, Rosario Berjón Ayuso.

0322034

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para efectuar la notificación dirigida a don Pedro Reche Navarro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se lleva a efecto por el presente Edicto.

Acto que se notifica:

«Expediente G-99/0268. El Verger.- Declaración de Interés Comunitario para Hostal con Cafetería, promovida por don Pedro Reche Navarro.

En relación con el expediente de referencia, mediante la presente, les recordamos que siguen sin subsanarse las deficiencias que le fueron comunicadas mediante oficio de fecha 28/12/99, número de salida 6.287, encontrándose por esta causa el expediente paralizado.

El plazo concedido para cumplimentar el trámite mencionado se ha sobrepasado, y el expediente ha quedado paralizado por dicha causa imputable al interesado, resultando además que la omisión o inactividad mencionadas suponen una paralización por imposibilidad material de continuarlo.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que, transcurridos tres meses sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del citado procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite.

Alicante, 28 de octubre de 2002.

El Jefe de Sección de Planeamiento, Juan Frases Juan.”

Lo que trasladamos para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 8 de septiembre de 2003.

La Jefe del Servicio de Urbanismo y Ordenación Territorial, Rosario Berjón Ayuso.

0322035

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para efectuar la notificación dirigida a don Dagobert Fayer, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se lleva a efecto por el presente Edicto.

Acto que se notifica:

«Expediente G-98/0088. Villajoyosa.- Declaración de Interés Comunitario para Campamento de Turismo, promovida por don Dagobert Fayer.

En relación con el expediente de referencia, mediante la presente, les recordamos que siguen sin subsanarse las deficiencias que le fueron comunicadas mediante oficio de fecha 3 de marzo de 1998, número de salida 1.045, encontrándose por esta causa el expediente paralizado.

El plazo concedido para cumplimentar el trámite mencionado se ha sobrepasado, y el expediente ha quedado paralizado por dicha causa imputable al interesado, resultado además que la omisión o inactividad mencionadas suponen una paralización por imposibilidad material de continuarlo.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que, transcurridos tres meses sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramita-

ción, se procederá a declarar la caducidad del citado procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite.

Alicante, 28 de octubre de 2002.

El Jefe de Sección de Planeamiento, Juan Frases Juan."

Lo que trasladamos para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 8 de septiembre de 2003.

La Jefe del Servicio de Urbanismo y Ordenación Territorial, Rosario Berjón Ayuso.

0322036

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE

ANUNCIO

Habiéndose formulado las correspondientes reclamaciones de deuda por cuotas y otros recursos de la Seguridad Social a los sujetos responsables comprendidos en la relación que se acompaña, y ante la imposibilidad de practicar la notificación por hallarse los citados sujetos responsables en situación de desconocidos, ignorado paradero o ausente, por la presente notificación se les requiere, para que en el plazo que finaliza el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, respecto de las reclamaciones de deuda por cuotas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, y el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior para las reclamaciones de deuda por cuotas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, y respecto de las reclamaciones de deuda por recursos distintos de cuotas, el último día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, según la redacción dada por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. de 31-12-97), los artículos 80 y 105 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 24-10-95), y en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), acrediten ante esta Dirección Provincial compareciendo por sí mismos o mediante persona autorizada o remitiendo por correo certificado la justificación oportuna de que han ingresado las cuotas debidas, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de la reclamación, se incidirá automáticamente en situación de apremio.

En caso de disconformidad con las citadas reclamaciones de deuda, podrán interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de presente anuncio, recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico al que las dictó, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 y 184 del citado Real Decreto 1637/95.

REG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP-POBLACIÓN	TD	Nº RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
0111	10 03012182675	CALZADOS RISMAPLEX, S.L.	REY JAIME DE VALENCIA, 7	03610-PETREL	06	03 2003 015593292	0103 0103	15.137,65
0111	10 03103825501	BLONER, S.L.	AVDA. REINA VICTORIA, 21	03201-ELCHE	06	03 2003 015593393	1102 1102	1.890,31
0111	10 03013208552	EUROPEA DE EXTINCION, S.A..	PORVENIR DEL PRODUCTOR	03008-ALICANTE	06	03 2003 015593696	1102 1102	764,52
0111	10 03105841784	CALZADOS EMERITA, S.L.	CL LOS VIENTOS, 20	03600-ELDA	06	03 2003 015534082	0202 0202	2.149,50
0111	10 03007607309	CALZADOS BELICH, S.L.	CL ISAAC PERAL, 4	03660-MONOVAR	06	03 2003 016130432	1202 1202	23.933,85
0111	10 03106437831	CASANDRA STYLO, S.L..	C/ ITALIA PARCELA, 54	03600-ELDA	06	03 2003 016942909	0702 0702	2.260,71
0111	10 03008805964	PATRICIA MOLLA, S.L..	C/JOAQUIN CORONEL, 24	03600-ELDA	06	03 2003 023450902	0602 0602	5.051,72
0111	10 03004974868	CALZADOS IRENE, S.L..	AVDA. ELDA, 73.	03610-PETREL	06	03 2003 023450801	0602 0602	15.496,52
0111	10 03007909524	CALZADOS FRANBER, S.L.	C/ LA PAZ, 61	03600-ELDA	06	03 2003 024066244	0303 0303	8.718,10
0111	10 03008782322	CALZADOS 2 TOMÁS, S.L.	C/ MONOVAR, 9	03610-PETREL	06	03 2003 024066345	0303 0303	9.033,81
0111	10 03009198513	JOSE Mª PAYA VILLAPLANA, S.L.	AVDA. HISPANOAMERICA, 36	03610-PETREL	06	03 2003 024079479	0502 0502	6.034,08
0111	10 03010723029	SANDALS SHOES, S.A.	CAMPO ALTO PARCELA, 13	03600-ELDA	06	03 2003 024091910	0303 0303	6.546,13
0111	10 03008766154	ELDUS SHOES, S.L.	D. RODRIGUEZ FORNOS, 10	03600-ELDA	06	03 2003 024091708	0303 0303	9.303,66

Alicante, 16 de septiembre de 2003.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Ángel Garrido Falla.

0322149

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALMANSA (ALBACETE)

EDICTO

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución dictada a continuación respecto de las empresas que se mencionan:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	EXPT.E.SALDO ACREEDOR	RÉGIMEN	DOMICILIO	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN
AGUAS DE TORREGRAS SL	02.02.2003.400294692	GENERAL	C/JUAN CARLOS I, 30-8 IZQ	ELDA	ESTIMATIVA

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 183 del Real

Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con la Disposición Adicional 5.2 de la Orden Ministerial del 26 de mayo de 1999 (BOE de 04/06/1999), por la que se desarrolla el Reglamento anteriormente mencionado, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada o sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone la letra a) del citado artículo 183.1. Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almansa, 24 de julio de 2003.

La Directora de la Administración, Pilar Calero Egido.

0322039

UNIDAD DE CARRETERAS ALICANTE

EDICTO

Al haber resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar la liquidación provisional de los daños ocasionados en la Autovía A-36, se efectúa la notificación por el presente edicto, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acto que se notifica: Liquidación Provisional: Expediente 68D/03.2-5. Propietario del vehículo matrícula M-6949-YC, doña Estrella Donaire Donaire.

El día 12 de junio de 2003, tuvo lugar un accidente de circulación en la Autovía A-36, p.k. 16+000 en el que según nuestros datos se vio involucrado el vehículo con matrícula M-6949-YC, asegurado por la compañía MMT Seguros, con número de póliza 339703.

Como consecuencia del accidente, las instalaciones de la carretera sufrieron daños cuya valoración se detalla a continuación:

MATERIALES	EUROS/UNIDAD	TOTAL EUROS
8 ML DE BARRERA DE SEGURIDAD	11,40	91,22
2 UD SOPORTE CPN-120 BARRERA DE 1,60 M	11,27	22,54
2 UD AMORTIGUADOR PARA BARRERA DE SEGURIDAD	3,87	7,75
3 UD CAPTAFARO REFLEXIVO	4,75	14,25
2 H COLOCACIÓN BARRERA BIONDA, COMPUESTO POR UN EQUIPO FORMADO POR 1 OFICIAL 1ª Y 2 PEONES ESPECIALISTAS, FURGÓN Y MAQUINARIA AUXILIAR	101,16	202,32
TOTAL		338,08

De acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 117-1 del R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (BOE núm.228, de 23 de septiembre de 1994) se le da traslado de la propuesta de liquidación de los gastos que ha ocasionado la reparación de los

daños, y, se le concede un plazo de audiencia de 15 días hábiles para que pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

Una vez transcurrido el periodo de alegaciones se aprobará la liquidación definitiva, en la que se indicará el plazo de que dispone para abonar el importe de estos daños (mediante un cheque conformado expedido a favor del Tesoro Público, que ha de enviar a esta Unidad de Carreteras, Plaza de la Montañeta, número 5 de Alicante, para su ingreso en la Caja del Tesoro Público de la Delegación de Hacienda de Alicante en el concepto 100319 del presupuesto, por tratarse de un pago por prestación de servicios). Se le advierte que, si esta deuda no es satisfecha voluntariamente, se exigirá su cobro por vía de apremio con un recargo del 20% a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Si Ud. tiene suscrita una póliza con alguna Cía. Aseguradora, puede facilitar a este Servicio tal información con el objeto de dirigirnos a la misma en el presente procedimiento.

Asimismo, en virtud de lo regulado en los artículos 42 y 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en su conocimiento que el plazo máximo en que deberá resolverse y notificarse esta reclamación es de 3 meses, a contar desde la fecha de esta liquidación provisional.

Si transcurrido dicho plazo no se le hubiera notificado la resolución con la liquidación definitiva de los daños, se produciría la caducidad del procedimiento y el archivo de sus actuaciones. No obstante, como la caducidad no produce por sí solo la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, llegado el caso, se iniciaría un nuevo expediente para reclamar el importe de los daños causados en este siniestro.

Contra este Acto no cabe recurso.

El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Gregorio Rubio Manzanares.

0322040

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el núm. 486/03 se sigue procedimiento en reclamación de despido a instancia de Amalio Fernández García contra Torso Sur S.L., Construcciones Decoservis S.L. y Pedro Rico Estevan en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 13 de noviembre de dos mil tres a las 9:45 horas de su mañana, e ignorándose el actual paradero de Construcciones Decoservis S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Elda C/ Hernán Cortes número 8-

B por el presente se le cita para dicho día y hora con la prevención que si no compareciere le parará perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que las próximas comunicaciones se le harán en estrados salvo las que revistan forma de autos y sentencias o se trate de emplazamientos.

Alicante, 10 de septiembre de 2003.

El Secretario. Rubricado.

0322150

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el núm. 466/03 se sigue procedimiento en reclamación de despido a instancia de Aliaksandr Senchukou contra Arbon Construcciones y Reformas S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 30 de octubre de dos mil tres a las 9:30 horas de su mañana, e ignorándose el actual paradero de Arbon Construcciones y Reformas S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Alicante avenida Alcoy número 139 por el presente se le cita para dicho día y hora con la prevención que si no compareciere le parará perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que las próximas comunicaciones se le harán en estrados salvo las que revistan forma de autos y sentencias o se trate de emplazamientos.

Alicante, 11 de septiembre de 2003.
El Secretario. Rubricado.

0322151

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el núm. 438/03 se sigue procedimiento en reclamación de prestación a instancia de Carmen Quilez Díaz contra Inem Y Calzados Llova S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 26 de noviembre de dos mil tres a las 9:55 horas de su mañana, e ignorándose el actual paradero de Calzados Llova S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Elche carretera León número 33 por el presente se le cita para dicho día y hora con la prevención que si no compareciere le parará perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que las próximas comunicaciones se le harán en estrados salvo las que revistan forma de autos y sentencias o se trate de emplazamientos.

Alicante, 11 de septiembre de 2003.
El Secretario. Rubricado.

0322152

EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber:

Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 188/03 por instado por Concepción Rico Rico frente a INSS, TGSS, Manuel Glez Sáez se ha dictado sentencia de fecha 12-9-03, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Concepción Rico Rico frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y empresa Manuel González Sáez, sobre jubilación, debo declarar y declaro el derecho de la actora a que le sea reconocida la pensión de jubilación solicitada, condenando a los demandados a que en sus respectivas posiciones abonen a la misma dicha pensión con arreglo a la base reguladora de 489,94 Euros mensuales en el porcentaje del 48 por ciento con mas los incrementos y revalorizaciones que legalmente correspondan cuyo pago del que la empresa responde en un 9,40 por ciento por su incumplimiento, deberá anticipar el INSS, sin perjuicio de repetir contra la empresa de la parte proporcional a ella correspondiente por su incumplimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el Recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de benefi-

cio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente número 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 25.000 pesetas En la cuenta corriente número 0111 clave 67, ambas en el Banco Banesto sucursal sita en la calle Foglietti 24 de Alicante. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. señor don Julio Calvet Botella, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. El Secretario.

Y para que sirva de notificación «Manuel González Sáez» cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en Elda calle Azorin 5- 3º expido el presente para su inserción en el B.O.P.

Alicante, 12 de septiembre de 2003.
El Secretario. Rubricado.

0322153

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Numero Uno de Alicante.

Hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 239/03 Recurso 127/03, por Despido, instado por M^a Alejandra Roldán Schmit, frente a Sweet Line 2000 S.L y FGS, se ha dictado p.p. de 9.09.03 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Propuesta providencia Secretario señor Rife Fernández Ramos.- Alicante a nueve de septiembre de dos mil tres.- Visto el anterior escrito de anuncio de recurso de Suplicación, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de Suplicación por la parte recurrente doña Alejandra Roldan Schmit, contra la sentencia dictada en este proceso. Adviértase al Letrado designado doña Tatiana Escudero Zurbano, que queda a su disposición los Autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retirada dichos autos. En dicho escrito de formalización deberá hacer constar un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a efectos de notificaciones. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Adviértase al recurrente que como máximo al presentar la formalización deberá depositar el importe de 150,25 Euros (25.000 Ptas.) en los casos legalmente establecidos. Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días. Lo que propongo a S.S^a Ilma. conforme el Magistrado el Secretario"

Y para que sirva de notificación a Sweet Line 2000 S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en Alicante avenida Costa Blanca, 107 bajo, expido la presente.

Alicante, 9 de septiembre de 2003.
El Secretario. Rubricado.

0322154

EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber:

Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 235/03 por despido instado por Carmen P. Moll Campello e Inmaculada Canto frente a Mtnz Berenguer S.L, Tecnología Aplicada del Mármol S.L, Agen-

cia Estatal A. Trib. Fogasa, Vte Alcaraz García y Miguel A. Aguilar Furrasola se ha dictado sentencia de fecha 1-7-03, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Carmen P. Moll Campello e Inmaculada Canto Limiñana, frente a las empresas Martínez Berenguer S.L., y Tecnología Aplicada de Mármol S.L., Intervención Judicial de la Suspensión de Pagos de Tecnología Aplicada de Mármol S.L. compuesta por Vicente Alcaraz García, Miguel Angel Aguilar Furrasola y Agencia Estatal de Administración Tributaria y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad de los despidos de las actoras por parte de la empresa demandada Tecnología Aplicada de Mármol S.L., en sus comunicaciones escritas de fecha 26 de marzo de 2.003, y en su consecuencia condeno a la misma a la inmediata readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse, con derecho a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido en 26 de marzo de 2.003, hasta la notificación de esta sentencia, a razón de los declarados probados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el Recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente número 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 25.000 pesetas En la cuenta corriente número 0111 clave 67, ambas en el Banco Banesto sucursal sita en la calle Foglietti 24 de Alicante. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. señor don Julio Calvet Botella, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. El Secretario.

Y para que sirva de notificación a Vicente Alcaraz García cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en Alicante calle Maestro Barbieri número 4 -2º expido el presente en para su inserción en el B.O.P.

Alicante, 9 de septiembre de 2003.
El Secretario. Rubricado.

0322155

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández Ramos, secretario del juzgado de lo social numero uno de Alicante.

hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 157/03 por Cantidad instado por Dª Rosa Cecilia Gómez, contra Cauchos Nora S.L., se ha dictado auto de fecha 10.09.03 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Cauchos Nora S.L.. suficientes para cubrir la cantidad de 1.858,96 € en concepto de principal, más la de 302,08 € que sin perjuicio, se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C. Sin perjuicio de todo ello, remítase oficios al Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia. Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. don Julio Calvet Botella Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Cauchos Nora S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Ptda. Bacarot 39 Bacarot expido el presente en para su inserción en el B.O.P.

Alicante, 10 de septiembre de 2003.
El Secretario. Rubricado.

0322156

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Numero Uno de Alicante.

hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 155/03 por Despido instado por José Garrido Rodríguez, contra Albañilería Charcos S.L., se ha dictado auto de fecha 10.09.03 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Albañilería Charcos S.L.. suficientes para cubrir la cantidad de 8.489,33 € en concepto de principal, más la de 1.379,51 € que sin perjuicio, se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C. Sin perjuicio de todo ello, remítase oficios al Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia. Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. don Julio Calvet Botella Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Albañilería Charcos S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en calle Francisco Carratalá Cernuda 25 de Alicante expido el presente en para su inserción en el B.O.P.

Alicante, 10 de septiembre de 2003.
El Secretario. Rubricado.

0322157

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Numero Uno de Alicante.

hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 153/03 por Despido instado por Ana Carpena, contra Alema Shoes S.L., se ha dictado auto de fecha 10.09.03 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Alema Shoes S.L.. suficientes para cubrir la cantidad de 4.973,67 € en concepto de principal, más la de 808,22 € que sin perjuicio, se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C. Sin perjuicio de todo ello, remítase oficios al Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia. Notifíquese esta resolu-

ción a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. don Julio Calvet Botella Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Alema Shoes S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en C/ Pitagoras 7 de Elda expido el presente en para su inserción en el B.O.P.

Alicante, 10 de septiembre de 2003.

El Secretario. Rubricado.

0322158

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Numero Uno de Alicante.

hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 149/03 por cantidad instado por Marcos Muñoz Muñoz, contra Construcciones Procampello S.L., se ha dictado auto de fecha 10.09.03 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Procampello S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 1768,74 € en concepto de principal, más la de 287,42 € que sin perjuicio, se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C. Sin perjuicio de todo ello, remítase oficios al Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia. Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. don Julio Calvet Botella Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Procampello S.L. cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Brotons Poveda 45 El Campello expido el presente en para su inserción en el B.O.P.

Alicante, 10 de septiembre de 2003.

El Secretario. Rubricado.

0322159

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Numero Uno de Alicante.

Hace Saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 143/03 por Despido instado por Nicanor Tortosa, contra Industrial Gráficas El Futuro S.L., se ha dictado auto de fecha 8.09.03 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Industrial Gráficas El Futuro S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 29.902,77 € en concepto de principal, más la de 4.859,20 € que sin perjuicio, se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C. Sin perjuicio de todo ello, remítase oficios al

Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia. Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. don Julio Calvet Botella Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Industrias Gráficas El Futuro S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en C/ Cisne 66-bajo Alicante expido el presente en para su inserción en el B.O.P.

Alicante, 8 de septiembre de 2003.

El Secretario. Rubricado.

0322160

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Numero Uno de Alicante.

hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 156/03 por despido instado por Francisco López Martínez y otro, contra Jofrante Shoes S.L., se ha dictado auto de fecha 1 de septiembre del 2003 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Jofrante Shoes S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 15.987,70 € en concepto de principal, más la de 2.598,00 € que sin perjuicio, se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C. Sin perjuicio de todo ello, remítase oficios al Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia. Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo señor don Julio Calvet Botella Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Jofrante Shoes S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en C/ Mulhacen 1 de Elda expido el presente para su inserción en el B.O.P.

Alicante, 1 de septiembre de 2003.

El Secretario. Rubricado.

0322161

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Numero Uno de Alicante.-

hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 164/03 por despido instado por M^a Francisca Ramos Manzaneque, contra Zapatos Marisa S.L., se ha dictado auto de fecha 1 de septiembre del 2003 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Zapatos Marisa S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 24.849,71 € en concepto de principal, más la de 4.038,08 € que sin perjuicio, se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el

auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C. Sin perjuicio de todo ello, remítase oficios al Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia. Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo señor don Julio Calvet Botella Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Zapatos Marisa S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en C/ Doctros Castroviejo 3 de Elda expido el presente para su inserción en el B.O.P.

Alicante, 1 de septiembre de 2003.

El Secretario. Rubricado.

0322162

EDICTO.-

Don José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Numero Uno de Alicante.

Hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 166/03 por cantidad instado por Amparo Santamaría Molina, contra F1 Design S.L., se ha dictado auto de fecha 1 de septiembre del 2003 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada F1 Design S.L.. suficientes para cubrir la cantidad de 1321,78 € en concepto de principal, más la de 214,79 € que sin perjuicio, se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C. Sin perjuicio de todo ello, remítase oficios al Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia. Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Julio Calvet Botella Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a F1 Design S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Carretera de Planes 14 de Benimarfull expido el presente para su inserción en el B.O.P.

Alicante, 1 de septiembre de 2003.

El Secretario. Rubricado.

0322163

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Numero Uno de Alicante.

Hace Saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 168/03 por prestación instado por INSS, contra Fervis S.L., se ha dictado auto de fecha 1 de septiembre del 2003 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Fervis S.L.. suficientes para cubrir la cantidad de 21.236,61 € en concepto de principal, más la de 3.450,95 € que sin perjuicio, se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de

mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C. Sin perjuicio de todo ello, remítase oficios al Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia. Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo señor don Julio Calvet Botella Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Fervis S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en C/ Camino Cenia S/N de Monóvar expido el presente. para su inserción en el B.O.P. Alicante, 1 de septiembre de 2003.

El Secretario. Rubricado.

0322164

EDICTO.-

Don José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Numero Uno de Alicante.

Hace Saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 146/03 por cantidad instado por José Juan Cortés Plana, contra Systemas Integrales Soft S.L., se ha dictado auto de fecha 1 de septiembre del 2003 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Systemas Integrales Soft S.L.. suficientes para cubrir la cantidad de 1.147,03 € en concepto de principal, más la de 186,39 € que sin perjuicio, se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C. Sin perjuicio de todo ello, remítase oficios al Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia. Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo señor don Julio Calvet Botella Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Systemas Integrales Soft S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en avenida Aguilera 36, 2º A de Alicante expido el presente. para su inserción en el B.O.P.

Alicante, 1 de septiembre de 2003.

El Secretario. Rubricado.

0322165

EDICTO

D. José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Numero Uno de Alicante.

Hace Saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 41/03 por Despido instado por Dª Encarnación Conejero Ortuño frente a Textil Albero S.L. se ha dictado auto de fecha 5.09.03 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.Sª. Itma. Por ante mí DIJO: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Textil Albero S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de Reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Julio Calvet Botella Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Textil Albero S.L. cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en carretera de Biar 54 de Benyeres de Mariola expido el presente para su inserción en el B.O.P.

Alicante, 5 de septiembre de 2003.

El Secretario. Rubricado.

0322166

EDICTO.-

D. José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Numero Uno de Alicante.

Hace Saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 111/03 por cantidad instado por D. José Evaristo Rico Pérez, contra Weiler Shoes S.L., se ha dictado auto de fecha 9.06.03 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Weiler Shoes S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 2.055,46 € en concepto de principal, más la de 359,70 € que sin perjuicio, se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C. Sin perjuicio de todo ello, remítase oficios al Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia. Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo señor don Julio Calvet Botella Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Weiler Shoes S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en C/ Asturias 1 de Elda expido el presente para su inserción en el B.O.P.

Alicante, 5 de septiembre de 2003.

El Secretario. Rubricado.

0322167

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández Ramos Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social y con el número de procedimiento 224/96 se sigue Ejecución número 36/00, a instancias de D. Hermelando Linares Seguí, contra Vicente Molla Cerda, en reclamación de 1.045,76 € de principal, más 150,25 € para intereses legales y costas provisionalmente calculadas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final y, al efecto, se publica para conocimiento de los posibles licitadores haciendo constar que se ha señalado para la celebración de dicha subasta el día 25 de septiembre del 2003 a las 9 horas.

Primero.- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor librar los bienes consignando el principal, intereses y costas; después de aprobado quedará la venta irrevocable.

Segundo.- Los licitadores deberán haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes.

Tercero.- El ejecutante podrá tomar parte en la subasta, si existen otros licitadores, y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Cuarto.- La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la misma, con las condiciones reflejadas en los dos apartados anteriores. Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos al inicio del acto de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Quinto.- La subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexto.- Si la mejor postura es igual o superior al 70 por 100 del avalúo se estará a lo establecido en el art. 670.4 de la L.E.C.

Octavo.- De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 50 por 100 del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días, con la prevención de que de no hacer uso de este derecho se alzarán el embargo a instancias del ejecutante.

Noveno.- Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional y de ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Décimo.- Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Undécimo.- La certificación del Registro de la Propiedad sobre propiedad del bien con certificación registral de cargas y gravámenes, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes quieran tomar parte en la subasta previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Duodécimo.- El establecimiento destinado al efecto es la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social, abierta en el BANESTO, oficina C/ Foglietti 24 de Alicante, con el número 0111, debiendo hacer EL depósito bajo la clave 64, ejecución número 36/00.

Decimotercero.- El precio del remate deberá completarse dentro de los veinte días siguientes a la aprobación del mismo.

Bienes objeto de la subasta: Finca rústica ubicada en la Partida de la Plana, a unos 5 KM aproximadamente de la localidad de Muro de Alcoy, polígono 15, parcela 17. Valorada en la cantidad de 7.977,60 €.

Alicante, 18 de julio de 2003.

El Secretario. Rubricado.

0322168

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Numero Uno de Alicante.

Hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 73/03 por despido instado por M^a Hortensia Cozar Sánchez frente a Aguado y Rico S.L. se ha dictado auto de fecha 16 de julio del 2003 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre M^a Hortensia Cozar Sánchez y la empresa Aguado y Rico S.L., condenando a la misma a abonar al actor la cantidad de: 900,82 € que se fija como indemnización, así como los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días contados a partir de siguiente al de la notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Julio Calvet Botella Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Aguado y Rico S.L. cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en C/ Zaragoza 1 4º D de Alicante expido el presente para su inserción en el B.O.P.

Alicante, 16 de julio de 2003.

El Secretario. Rubricado.

0322169

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE

EDICTO

Doña María Isabel Ribes Mencheta, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 519/03 se sigue procedimiento en reclamación por despido a instancia de don Antonio Pliego Gascón contra María Concepción Magán Sánchez y Molina Grup Elaboraciones, S.A. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 20 de octubre de dos mil tres a las 11,20 horas, e ignorándose el actual paradero de María Concepción Magán Sánchez y Molina Grup Elaboraciones S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Polígono El Messell número 6 de El Campello, Alicante (para ambas), se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada María Concepción Magán Sánchez y Molina Grup Elaboraciones, S.A., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 11 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322041

EDICTO

María Isabel Ribes Mencheta Secretaria Judicial sustituta Juzgado de lo Social Numero Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento 276/03 en el que se ha dictado Auto de Extinción de Relaciones Laborales de fecha 08/08/03, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre doña Encarnación Leal Conejero y la empresa D'Bebe S.S. condenando a la misma a abonar a la ejecutante la cantidad de 65848.54 € que se fijan como indemnización, así como los salarios de tramitación que se fijan en cuantía de 5911 €, devengando dichas cantidades desde el día de hoy y hasta su total pago los intereses del artículo 921 de la L.E.C.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días y ante este Juzgado.

Así lo manda y firma doña Encarnación Caturra Juan, Magistrado del Juzgado de lo Social número cinco de Alicante. Doy fe

Y para que sirva de notificación a la parte demandada: D'Bebe S.L., expido el presente.

Alicante, 12 de septiembre de 2003.

La Secretaria sustituta. Rubricado.

0322042

EDICTO

Doña Maribel Ribes Mencheta, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número cinco de Alicante se sigue ejecución con el número 48/03 en reclamación a instancias de Antonio Belmonte Ríos y Carlos García Garijo contra Grupo SVO. Levante SL. en cuyas actuaciones se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 9 de septiembre de 2003 cuya parte dispositiva dice literalmente:

“Dispongo: a los efectos de las presentes actuaciones, debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora al ejecutado Grupo SVO. Levante SL., sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así lo manda y firma doña M^a Ángeles Andrés Vega, Magistrada sustituta del Juzgado de lo Social Cinco de Alicante. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, cuyo domicilio actual se desconoce/que se encuentra cerrada expido el presente.

Alicante, 9 de septiembre de 2003.

La Secretaria sustituta. Rubricado.

0322043

EDICTO

Doña M^a. Isabel Ribes Mencheta, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 352/03 se sigue procedimiento en reclamación por nulidad de preaviso electoral a instancia de Sindicato Independiente de la Comunidad Valenciana contra Industrial Canastell S.L. y otro en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 17 de noviembre de dos mil tres, a las 10'30 horas, e ignorándose el actual paradero de Industrial Canastell S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Martillo sin número 03690 San Vicente del Raspeig, se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Industrial Canastell S.L., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 9 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322044

EDICTO

Doña M^a. Isabel Ribes Mencheta, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 356/03 se sigue procedimiento en reclamación por nulidad de preaviso electoral a instancia de Sindicato Independiente de la Comunidad Valenciana contra Francisco Lledó S.L. y otros en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 17 de noviembre de dos mil tres, a las 10'25 horas, e ignorándose el actual paradero de Francisco Lledó S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Médico Pascual Pérez 35, 1ª 03001 Alicante se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Francisco Lledó S.L., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 9 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322045

EDICTO

Doña M^a. Isabel Ribes Mencheta, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 202/03 se sigue procedimiento en reclamación por reconocimiento de derecho a instancia de doña María Ángeles Prieto Vidal contra Limpiezas Luz, S.L., Pilar Vadillo Menargues, Verónica Iniesta Marín, Josefa García Martín y Victoria Pascual Martínez, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 17 de noviembre de dos mil tres, a las 10'50 horas, e ignorándose el actual paradero de Limpiezas Luz, S.L., Pilar Vadillo Menargues, Verónica Iniesta Marín, Josefa García Martín, Victoria Pascual Martínez, cuyo último domicilio conocido fue en calle Adolfo Muñoz Alonso número 12, Alicante para todas ellas, se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Limpiezas Luz, S.L., Pilar Vadillo Menargues, Verónica Iniesta Marín, Josefa García Martín y Victoria Pascual Martínez, cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 9 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322046

EDICTO

Doña M^a. Isabel Ribes Mencheta, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número cinco de Alicante y con el número 219/03 se sigue en reclamación de cantidad a instancias de don Juan Luis Rico Beneyto, don Eusebio Mota Rubio, don Juan Martínez Galera y don Vidal del Rey Gormaz, contra Codemabi S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Juan Luis Rico Beneyto, don Eusebio Mota Rubio, don Juan Martínez Galera y don Vidal del Rey Gormaz contra Codemabi S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las sumas que a continuación se indican.

Don Juan Luis Rico Beneyto.- 4.761'26 €

Don Eusebio Mota Rubio.- 4.940'72 €

Don Juan Martínez Galera.- 4.940'72 €

Don Vidal del Rey Gormaz.- 4.940'72 €

Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el artículo 59 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que el que todo que sin tener la condición de trabajador ó causahabiente suyo ó beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, al interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta € veinticinco cts. (150,25 €) en la cuenta número 0115 clave 67 de este Juzgado abierta en el Banco Banesto sito en calle Foglietti, 24 Benalúa, de esta capital.

Será imprescindible que el recurrente que no gozara de beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta 0115 clave 65 abierta en nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico ó por aseguramiento mediante aval bancario en que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así, por esta mi Sentencia lo, pronuncio, mando y firmo. Encarnación Caturla Juan.

Y para que sirva de notificación a la demandada Codemabi S.L., expido el presente.

Alicante, 9 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322047

EDICTO

Doña M^a. Isabel Ribes Mencheta, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 358/03 se sigue procedimiento en reclamación por nulidad de preaviso electoral a instancia de Sindicato Independiente de la Comunidad Valenciana contra Cerámicas del Molinar S.L. y otros en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 17 de noviembre de dos mil tres, a las 10'20 horas, e ignorándose el actual paradero de Cerámicas del Molinar S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Carretera de Alicante sin número 03800 Alcoy se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Cerámicas del Molinar S.L., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 9 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322048

EDICTO

Doña M^a. Isabel Ribes Mencheta, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número cinco de Alicante y con el número 161/03 se sigue en reclamación de cantidad a instancias de doña Francisca Cejudo Palomo, contra JRZ Informes S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda formulada por doña Francisca Cejudo Palomo contra JRZ Uniformes S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 982 €.

Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el artículo 59 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que el que todo que sin tener la condición de trabajador ó causahabiente suyo ó beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, al interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta € veinticinco cts. (150,25 €) en la cuenta número 0115 clave 67 de este Juzgado abierta en el Banco Banesto sito en calle Foglietti, 24 Benalúa, de esta capital.

Será imprescindible que el recurrente que no gozara de beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta 0115 clave 65 abierta en nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico ó por aseguramiento mediante aval bancario en que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así, por esta mi Sentencia lo, pronuncio, mando y firmo. Encarnación Caturla Juan.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada JRZ Uniformes S.L., expido el presente.

Alicante, 9 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322049

EDICTO

Doña M^a. Isabel Ribes Mencheta, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número cinco de Alicante y con el número 104/03 se sigue en reclamación a instancias de don Víctor José Morales Sogorb contra Colores Raspeig S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Víctor José Morales Sogorb contra Colores Raspeig S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 961'26 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación.

Así, por esta mi Sentencia lo, pronuncio, mando y firmo. Encarnación Caturla Juan.

Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la demandada expido el presente.

Alicante, 9 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322050

EDICTO

Doña M^a. Isabel Ribes Mencheta, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 450/03 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad a instancia de doña María Eulalia Bufort Sanabria contra San

Asociados, S.A. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 13 de noviembre de dos mil tres, a las 10 horas, e ignorándose el actual paradero de San Asociados, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Carretera Alcudia número 1, 03829 Cocentaina se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada San Asociados, S.A., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 8 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322051

EDICTO

Doña M^a. Isabel Ribes Mencheta, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber:

Que en este Juzgado y con el número 448/03 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad a instancia de doña Dolores Amor Tiemblo contra Arbora & Ausonia en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 13 de noviembre de dos mil tres, a las 10'50 horas, e ignorándose el actual paradero de Arbora & Ausonia, cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Espartal sin número, 03100 Jijona Alicante se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Arbora & Ausonia, cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 8 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322052

EDICTO

Doña M^a. Isabel Ribes Mencheta, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 509/03 se sigue procedimiento en reclamación por despido a instancia de don Rafael Keller Alegre contra Omo S.A. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 20 de octubre de dos mil tres, a las 11'10 horas, e ignorándose el actual paradero de Omo S.A., cuyo último domicilio conocido fue en calle Sagrada Familia número 2 Alcoy, Alicante se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Omo S.A., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 8 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322053

EDICTO

Doña M^a. Isabel Ribes Mencheta, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 508/03 se sigue procedimiento en reclamación por despido a instancia de don Pedro Angel García Ovejero contra Hostelería Vela S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 20 de octubre de dos mil tres, a las 11'00 horas, e ignorándose el actual paradero de Hostelería Vela S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Jaime I, número 44 03560 Campello, Alicante se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Hostelería Vela S.L., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 5 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322054

EDICTO

Doña M^a. Isabel Ribes Mencheta, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 440/03 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad a instancia de don Helario Rozo y don José Abreliano Roso contra Urbiscón Constructora, S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 13 de noviembre de dos mil tres, a las 10'30 horas, e ignorándose el actual paradero de Urbiscón Constructora, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Avda. de Aguilera número 36, 3º 03006 Alicante se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Urbiscón Constructora, S.L., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 5 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322055

EDICTO

Doña M^a. Isabel Ribes Mencheta, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 234/03 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad a instancia de José Barceló Sánchez contra Moldshop S.A.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 13 de noviembre de dos mil tres, a las 10'20 horas, e ignorándose el actual paradero de Moldshop S.A.L., cuyo último domicilio conocido fue en Carretera Madrid Km. 406.8 03006 Alicante se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Moldshop S.A.L., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 5 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322056

EDICTO

Doña M^a. Isabel Ribes Mencheta, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 442/03 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad a instancia de doña Consuelo Fornes Albert y 14 más contra Explotaciones Sanatorios y Residencias S.A. (Clínica Mare Nostrum). en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 13 de noviembre de dos mil tres, a las 10'40 horas, e ignorándose el actual paradero de Explotaciones Sanatorios y Residencias S.A. (Clínica Mare Nostrum), cuyo último domicilio conocido fue en Cabo Las Huertas calle La Dorada número 16 Alicante se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Explotaciones Sanatorios y Residencias S.A. (Clínica Mare Nostrum), cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 5 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322057

EDICTO

Doña M^a. Isabel Ribes Mencheta, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número cinco de Alicante y con el número 247/03 se sigue en reclamación de cantidad a instancias de don José Moya Clemente y 6 más, contra La Casa de la Pasta, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don José Moya Clemente, don Angelo Serrapica, don José Carlos Cerdán Escolano, don Juan Albert López Lorente, doña María Alicia Quintanilla Velasco, doña Johanna Jacoba E. Summer y doña Aurora Correal Sancho contra la empresa La Casa de la Pasta S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las sumas que se indican en concepto de indemnización.

- 1.- Don José Moya Clemente.- 1.879'54 €
- 2.- Don Angelo Serrapica.- 3.313'09 €
- 3.- Don José Carlos Cerdán Escolano.- 3.844'87 €
- 4.- Don Juan Albert López Lorente.- 1.256'16 €
- 5.- Doña María Alicia Quintanilla Velasco.- 5.052'51 €
- 6.- Doña Johanna Jacoba E. Summer.- 2.551'68 €
- 7.- Doña Aurora Correal Sancho.- 1.674'38 €

Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos según el artículo 59 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que el que todo que sin tener la condición de trabajador ó causahabiente suyo ó beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, al interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta € veinticinco cts. (150,25 €) en la cuenta número 0115 clave 67 de este Juzgado abierta en el Banco Banesto sito en calle Foglieti, 24 Benalúa, de esta capital.

Será imprescindible que el recurrente que no gozara de beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta 0115 clave 65

abierta en nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico ó por aseguramiento mediante aval bancario en que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así, por esta mi Sentencia lo, pronuncio, mando y firmo.
Encarnación Caturla Juan.

Y para que sirva de notificación a la demandada La Casa de la Pasta S.L., expido el presente.

Alicante, 3 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322058

EDICTO

Doña M^a. Isabel Ribes Mencheta, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 314/03 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad a instancia de don Ángel Garrido Sanchez, don Pablo Carretero Gutiérrez, don Jorge Cejudo Ballesteros, don Jesús Miguel García Cano y don Argimiro González Rodríguez contra G.C. Distribuidora Jatibérica S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 10 de noviembre de dos mil tres, a las 11'20 horas, e ignorándose el actual paradero de G.C. Distribuidora Jatibérica S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Partida Toregroses número 46-G 03690 San Vicente del Raspeig, Alicante se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada G.C. Distribuidora Jatibérica S.L., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 4 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322059

EDICTO

Doña M^a. Isabel Ribes Mencheta, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 410/03 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad a instancia de Hasnae Cherradi Dlimi contra Graviles S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 24 de noviembre de dos mil tres, a las 10'50 horas, e ignorándose el actual paradero de Graviles S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Complejo Vistahermosa, Avda. Dénia (Ctra. Valencia) Restaurante La Piel del Oso, Alicante se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Graviles S.L., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 11 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322060

EDICTO

Doña María Isabel Ribes Mencheta, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 521/03 se sigue procedimiento en reclamación por despido a instancia de Monserrat Ramón Canto y otro contra Troquelados Vértice S.L. y Marque-Plant S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 23 de octubre de dos mil tres a las 11 horas, e ignorándose el actual paradero de Troquelados Vértice S.L. y Marque-Plant S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Maisonnave 58, Apdo 54 y calle Camino del Prado sin número de Inoso-03650 (respectivamente) se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Troquelados Vértice S.L. y Marque-Plant S.L., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 10 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322061

EDICTO

Doña María Isabel Ribes Mencheta, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 397/03 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad a instancia de Francisco Javier Yunta Toledo contra Juan José Pérez Carbonell. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 24 de noviembre de dos mil tres, a las 10,20 horas, e ignorándose el actual paradero de Juan José Pérez Carbonell, cuyo último domicilio conocido fue en San Vicente del Raspeig, calle Goya 48, se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Juan José Pérez Carbonell, cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 9 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322062

EDICTO

Doña M^a. Isabel Ribes Mencheta, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 474/03 se sigue procedimiento en reclamación por incapacidad permanente a instancia de doña Pilar Navalón Martí contra Salones Mafel's S.L. y otros en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 24 de noviembre de dos mil tres, a las 9'30 horas, e ignorándose el actual paradero de Salones Mafel's S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle José María Pemán número 18 03600 Elda se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Salones Mafel's S.L., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 11 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322063

EDICTO

Doña M^a. Isabel Ribes Mencheta, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 468/03 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad a instancia de don José Abril Hernández contra Bomilk, S.L., Amaya, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y Banco Vitalicio de España Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 20 de noviembre de dos mil tres, a las 10 horas, e ignorándose el actual paradero de Bomilk, S.L., Amaya, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, cuyo último domicilio conocido fue en calle San Isidro 16 03690 San Vicente del Raspeig Alicante, calle Alcalá 135 28009 Madrid, Passeig de Gracia 11 08007 Barcelona, respectivamente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Bomilk, S.L., Amaya, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 10 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322064

EDICTO

Doña María Isabel Ribes Mencheta, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social Número Cinco de Alicante

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número cinco de Alicante se sigue ejecución con el número 77/03 en reclamación a instancias de doña Irene Navarro Larrainzar contra Enaconsa Empresa Constructora, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 9 de septiembre de 2003 cuya parte dispositiva dice literalmente:

“Dispongo: a los efectos de las presentes actuaciones, debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora al ejecutado Enaconsa Empresa Constructora, S.L., sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así lo manda y firma doña M^a Ángeles Andrés Vega, Magistrada del Juzgado de lo Social Cinco de Alicante. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, cuyo domicilio actual se desconoce/que se encuentra cerrada expido el presente.

Alicante, 8 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322065

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE
ALICANTE**

EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Notifica: Que en los autos número 194-02, ejecución número 105-02, instados por Felipe Orts Pérez, contra

Seryman Aitana, S.L., se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Auto. Alicante, 4 de septiembre de 2003.

Parte dispositiva: Visto el precepto citado y los de general y pertinente aplicación, S.S^a., por ante mí el Secretario, dijo: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Seryman Aitana, S.L., por la cantidad de 2.196,33 euros de principal, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Hágase entrega al ejecutado de la suma de 784,78 euros, para lo cual deberá comparecer ante este Juzgado a fin de hacerle entrega del correspondiente mandamiento de devolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de 5 días, y una vez firme el mismo, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma la Il^{ta}m. señora doña María Ángeles Andrés Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, doy fe. El Juez. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Seryman Aitana, S.L., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente.

Alicante, 4 de septiembre de 2003.

El Secretario. Rubricado.

0321811

EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Notifica: Que en el procedimiento número 55-03, ejecución 109-03, seguidos a instancias Juan Rafael Martínez Coca contra Construcciones y Revestimientos Niwala, S.L., sobre despido se ha dictado auto de ejecución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto. Alicante, 4 de septiembre de 2003.

Parte dispositiva: S.S^a., por ante mí, el Secretario, dice:

Procedase a la ejecución del auto de extinción dictado en el presente procedimiento, por la vía de apremio. A tal fin, notifíquese a la demandada Construcciones y Revestimientos Niwala, S.L., esta resolución, y al propio tiempo y sin necesidad de previo requerimiento personal, practíquese embargo de bienes de su propiedad, en cantidad suficiente a cubrir el principal de 14.152,64 euros, más 885 euros que se presuponen por intereses y otros 1.415 euros que sin perjuicio de posterior se calculan para costas. Para ello expídase exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano de San Vicente del Raspeig con lo insertos necesarios, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial para practicar la diligencia de embargo.

Se acuerda la retención y puesta a disposición de este Juzgado de las devoluciones que por el concepto de I.V.A. o cualquier otro pudieran corresponder a la ejecutada, en cantidad suficiente a cubrir las reclamadas en la presente ejecución, a cuyos efectos se expedirá el correspondiente oficio a la A.T.

Respecto de la averiguación de bienes de la ejecutada de los distintos organismos y registros públicos, estese al resultado de lo actuado en la ejecución número 108-03 que contra la misma ejecutada se tramita en este Juzgado.

Igualmente, se requiere al ejecutado para que, conforme al artículo 247 de la L.P.L. y 589 de la L.E.C., manifieste bienes y deudas de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, haciendo constar cargas, gravamen y derechos que pudieran ostentar sobre los mismos otras personas y en el caso de bienes inmuebles, si éstos están ocupados, por qué personas y con qué título.

Notifíquese el presente a las partes con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C., se pueda alegar (artículo 551.2 L.E.C.).

Por este su auto, lo dispone, manda y firma la Il.ªm. señora doña María Ángeles Andrés Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante. Doy fe. El Juez. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Construcciones y Revestimientos Niwala, S.L., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente.

Alicante, 4 de septiembre de 2003.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0321815

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

Doña Pilar Rubí Edo, Oficial en funciones de Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 423-03 seguidos a instancia de doña Elisa Seco Fuente contra la empresa Automáticos Lorca, S.L., y Automáticos Costablanca, S.L., en materia de vacaciones, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Automáticos Costablanca, S.L., por medio de edictos para que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea, sin número, el día 14 de octubre de 2003 a las 10.50 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Automáticos Costablanca, S.L., para que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Automáticos Costablanca, S.L., para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Automáticos Costablanca, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 26 de agosto de 2003.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0322066

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 864/02 (ejecución número 97/03) a instancias de Francisco Gómez Peral contra Albamar Levante, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S^a Il.ªm. dispone: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento de pago embargo de bienes de la parte ejecutada Albamar Levante, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 2.057'15 euros de principal, más la de 617'- euros que, sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas, con inclusión si procediere de minuta de honorarios. Sirva la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden establecido en la L.E.C.

Asimismo se acuerda el embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0218 en Banesto.

Sin perjuicio de todo ello, remítase oficio al servicio Regin del Decanato de esta ciudad a fin de que se proceda a la averiguación de bienes de cualquier tipo que aparezcan a nombre de la empresa ejecutada.

Y no constando en autos el N.I.F. de la empresa ejecutada, líbrese oficio al Registro Mercantil de esta ciudad a fin de que se facilite el mismo, estándose a enviar los despachos indicados anteriormente a recibir dicho oficio.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, conforme a los artículos 556 y siguientes de la L.E.C., dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Elche.

E/

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la ejecutada Albamar Levante, S.L., y conocimiento del público en general con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, uno de septiembre de 2003.
La Magistrada-Juez. Rubricado.

0322266

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 368/02 (ejecución número 172/03) a instancias de Juan José Fenoll total contra Creaciones Encarna, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S^a. Il.ªm. dijo: Procédase a la ejecución solicitada contra Creaciones Encarna, S.L. por la cuantía de 607'43 euros de principal, más la de 182'- euros presupuestados

provisionalmente en concepto de intereses de demora y costas.

Requérase al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por término de quince días, durante los cuales podrán instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, conforme a los artículos 556 y siguientes de la L.E.C., dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma la Il.ª Sra. doña Eulalia Martínez López Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la ejecutada Creaciones Encarna, S.L. y conocimiento del público en general con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 31 de julio de 2003.

La Magistrada-Juez. Rubricado.

0322267

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 145/02 (ejecución número 177/03) a instancias de Modesto Tomás Saavedra contra Trocadero Shoes, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.ª Il.ª Sra. dispone: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento de pago embargo de bienes de la parte ejecutada Trocadero Shoes, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 4.822'57 euros de principal, más la de 1.446'- euros que, sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas, con inclusión si procediere de minuta de honorarios.

Asimismo se acuerda el embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0218 en Banesto.

Sin perjuicio de todo ello, remítase oficio al servicio Regin del Decanato de esta ciudad a fin de que se proceda a la averiguación de bienes de cualquier tipo que aparezcan a nombre de la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, conforme a los artículos 556 y siguientes de la L.E.C., dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Elche.

E/

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la ejecutada Trocadero Shoes, S.L. y conocimiento del público en general con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 31 de julio de 2003.

La Magistrada-Juez. Rubricado.

0322268

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre ejecución conciliación extrajudicial, registrado con el número 741/02 (ejecución número 27/03) a instancias de Vicente Ferrer Navarrete contra Proyectos y Conservaciones Elche, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.ª Il.ª Sra. dispone: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento de pago embargo de bienes de la parte ejecutada Proyectos y Conservaciones Elche, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 1.352'28 euros de principal, más la de 270'- euros presupuestados para costas.

Sirva la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden establecido en la L.E.C. enviándose para ello lo necesario al Servicio común de Notificaciones y Embargos de esta ciudad.

Asimismo se acuerda el embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0218 en Banesto.

Sin perjuicio de todo ello, remítase oficio al servicio Regin del Decanato de esta ciudad a fin de que se proceda a la averiguación de bienes de cualquier tipo que aparezcan a nombre de la empresa ejecutada.

Y no constando en autos el C.I.F. de la empresa ejecutada, remítase oficio al Registro Mercantil a fin de que lo aporten y se lleven a cabo oficios dichos anteriormente.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, conforme a los artículos 556 y siguientes de la L.E.C., dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, don Demetrio Vaillo Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Elche.

E/

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la ejecutada Proyectos y Conservaciones Elche, S.L. y conocimiento del público en general con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 31 de julio de 2003.

La Magistrada-Juez. Rubricado.

0322269

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 951/02 (ejecución número 107/03) a instancias de José Pedro Pérez Suárez contra Villalba y Molina, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.ª Il.ª Sra. dispone: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento de pago embargo de bienes de la parte ejecutada Villalba y Molina, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 2.184'60 euros de principal, más la de 655'- euros que, sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas, con inclusión si procediere de minuta de honorarios. Sirva la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que

haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden establecido en la L.E.C.

Asimismo se acuerda el embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0218 en Banesto.

Sin perjuicio de todo ello, remítase oficio al servicio Regin del Decanato de esta ciudad a fin de que se proceda a la averiguación de bienes de cualquier tipo que aparezcan a nombre de la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, conforme a los artículos 556 y siguientes de la L.E.C., dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Elche.

E/

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la ejecutada Villalba y Molina, S.L. y conocimiento del público en general con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 1 de septiembre de 2003.

La Magistrada-Juez. Rubricado.

0322270

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 927/02 (ejecución número 111/03) a instancias de María del Carmen Quinto Cerdán contra Construcciones Moesmar, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª Itma. dispone: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento de pago embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Moesmar, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.664'48 euros de principal, más la de 499'-euros que, sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas, con inclusión si procediere de minuta de honorarios. Sirva la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden establecido en la L.E.C.

Asimismo se acuerda el embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0218 en Banesto.

Sin perjuicio de todo ello, remítase oficio al servicio Regin del Decanato de esta ciudad a fin de que se proceda a la averiguación de bienes de cualquier tipo que aparezcan a nombre de la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, conforme a los artículos 556 y siguientes de la L.E.C., dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la ejecutada Construcciones Moesmar, S.L. y conocimiento del público en general con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 1 de septiembre de 2003.

La Magistrada-Juez. Rubricado.

0322271

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 960/01 (ejecución número 176/03) a instancias de Noredine Bahloulil contra Poliuretanos Moda, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª Itma. dispone: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento de pago embargo de bienes de la parte ejecutada Poliuretanos Moda, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 511'75 euros resto de principal, más la de 153'- euros que, sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas, con inclusión si procediere de minuta de honorarios.

Asimismo se acuerda el embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0218 en Banesto.

Sin perjuicio de todo ello, remítase oficio al servicio Regin del Decanato de esta ciudad a fin de que se proceda a la averiguación de bienes de cualquier tipo que aparezcan a nombre de la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, conforme a los artículos 556 y siguientes de la L.E.C., dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Elche.

E/

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la ejecutada Poliuretanos Moda, S.L. y conocimiento del público en general con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 31 de julio de 2003.

La Magistrada-Juez. Rubricado.

0322272

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 152/03 (ejecución número 188/03) a instancias de María Ángeles Civico Rabadán contra Cauchos Sanavi, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª Itma. dispone: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento de pago embargo de bienes de la parte ejecutada Cauchos Sanavi, S.L., suficientes para

cubrir la cantidad de 10.932'61 euros de principal, más la de 3.280'- euros que, sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas, con inclusión si procediere de minuta de honorarios.

Asimismo se acuerda el embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0218 en Banesto.

Sin perjuicio de todo ello, remítase oficio al servicio Regin del Decanato de esta ciudad a fin de que se proceda a la averiguación de bienes de cualquier tipo que aparezcan a nombre de la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, conforme a los artículos 556 y siguientes de la L.E.C., dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Elche.

E/

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la ejecutada Cauchos Sanavi, S.L. y conocimiento del público en general con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 1 de septiembre de 2003.

La Magistrada-Juez. Rubricado.

0322273

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 315/02 (ejecución número 189/03) a instancias de María Elena Martín Martínez contra Servicio de Comunicaciones Fonoforum, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª lltma. dispone: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento de pago embargo de bienes de la parte ejecutada Servicio de Comunicaciones Fonoforum, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 3.364'30 euros de principal, más la de 1.009'- euros que, sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas, con inclusión si procediere de minuta de honorarios.

Asimismo se acuerda el embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0218 en Banesto.

Sin perjuicio de todo ello, remítase oficio al servicio Regin del Decanato de esta ciudad a fin de que se proceda a la averiguación de bienes de cualquier tipo que aparezcan a nombre de la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, conforme a los artículos 556 y siguientes de la L.E.C., dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Elche.

E/

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la ejecutada Servicio de Comunicaciones Fonoforum, S.L., y

conocimiento del público en general con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 1 de septiembre de 2003.

La Magistrada-Juez. Rubricado.

0322274

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 596/02 (ejecución número 9/03) a instancias de Monserrat García Cabrera contra Grupo Manufacturas Textiles del Mediterráneo, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª lltma. dispone: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento de pago embargo de bienes de la parte ejecutada Grupo Manufacturas Textiles del Mediterráneo, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1,114'62 euros de principal, más la de 228'- euros que, sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas, con inclusión si procediere de minuta de honorarios.

Asimismo se acuerda el embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0218 en Banesto.

Sin perjuicio de todo ello, remítase oficio al servicio Regin del Decanato de esta ciudad a fin de que se proceda a la averiguación de bienes de cualquier tipo que aparezcan a nombre de la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, conforme a los artículos 556 y siguientes de la L.E.C., dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Elche.

E/

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la ejecutada Grupo Manufacturas Textiles del Mediterráneo, S.L., y conocimiento del público en general con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 1 de septiembre de 2003.

La Magistrada-Juez. Rubricado.

0322275

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido registrado con el número 321/03 a instancias de Noemí Muriel Palazón contra Teleservicios 900, S.L y otros, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Unico.- Por no haber comparecido la parte actora, citada en legal forma, ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia, que hubiere podido motivar la suspensión de los actos señalados para hoy, se tiene a dicha

parte por desistida de su demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Laboral, y sin más trámite, procede archivar el procedimiento

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, así por este Auto, digo: Se tiene a la parte actora Noemí Muriel Palazón por desistida de su demanda, archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el término de cinco días contados a partir de su notificación.

.Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Teleservicios 900, S.L, Ingeniería 900, S.L, sin domicilio conocido y conocimiento del público en general expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 3 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322276

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 946/02 en reclamación de cantidad a instancias de Juan Manuel Melgar Sánchez contra Focus Agents de Ventas, S.L y Prefabricados Solymar, S.L se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano, 31 el próximo día 17 de noviembre de 2003 a las 10,50 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 24 de julio de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322277

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1011/02 en reclamación de cantidad a instancias de M^a Deseada Ruiz Pérez contra Restaurante Los Jardines, S.C se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano, 31 el próximo día 5 de noviembre de 2003 a las 11,05 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 1 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322278

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1021/02 en reclamación de cantidad a instancias de Estefanía Cárceles Gil contra Restaurante Los Jardines, S.C. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano, 31 el próximo día 10 de noviembre de 2003 a las 10,55 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 1 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322279

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1025/02 en reclamación de cantidad a instancias de Caridad Martínez Sáez contra Restaurante Los Jardines, S.C se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano, 31 el próximo día 10 de noviembre de 2003 a las 11,00 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 1 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322280

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 996/02 en reclamación de cantidad a instancias de María Cruz Bertomeu Pascual contra C.G.H. Música, S.L (Discoteca El León) se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano, 31 el próximo día 3 de noviembre de 2003 a las 11,10 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de

que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 1 de septiembre de 2003.
La Secretaria. Rubricado.

0322281

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 952/02 en reclamación de cantidad a instancias de José Pedro Pérez Suárez contra Villalba y Molina, S.L se cita al mencionado demandado Villalba y Molina, S.L, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano, 31 el próximo día 3 de noviembre de 2003 a las 10,40 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 1 de septiembre de 2003.
La Secretaria. Rubricado.

0322282

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 995/02 en reclamación de incapacidad a instancias de Sumitar Ssingh contra Falsons Michelle se cita al mencionado demandante Sumitar Singh, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano, 31 el próximo día 5 de noviembre de 2003 a las 10,05 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 1 de septiembre de 2003.
La Secretaria. Rubricado.

0322283

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 953/02 en reclamación de cantidad a

instancias de Antonio Juan Pastor Rodríguez contra Villalba y Molina, S.L se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano, 31 el próximo día 5 de noviembre de 2003 a las 10,45 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 1 de septiembre de 2003.
La Secretaria. Rubricado.

0322284

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 702/03 en reclamación de despido a instancias de Virtudes García Almagro contra Aplicación de Técnicas de Telemarketig, S.A, Fernando Gómez Martín y Adriana Sánchez Andrés se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano, 31 el próximo día 17 de noviembre de 2003 a las 10,55 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 2 de septiembre de 2003.
La Secretaria. Rubricado.

0322285

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 680/03 en reclamación de despido a instancias de Salvador Buyolo Ferrer contra Leery Sport Shoes, SL se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano, 31 el próximo día 3 de noviembre de 2003 a las 11,20 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 1 de septiembre de 2003.
La Secretaria. Rubricado.

0322286

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 701/03 en reclamación de despido a instancias de Francisco Vidal González contra Calzapiel Shoes, S.L se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano, 31 el próximo día 3 de noviembre de 2003 a las 11,15 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 1 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322287

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 902/02 en reclamación de incapacidad a instancias de Nicandro Deltell Sánchez contra Euro-Azur's, S.L se cita al mencionado demandado Euro-Azur's, S.L, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano, 31 el próximo día 3 de noviembre de 2003 a las 10,20 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 1 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322288

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 527/03 en reclamación de despido a instancias de Rosaura Sepultada Mosquera contra Gabriela Rodríguez Níguez (Pensión La Callosina) se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano, 31 el próximo día 27 de octubre de 2003 a las 11,10 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de

que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 1 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322289

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 91/03 en reclamación de cantidad a instancias de Pedro García Frutos contra Ángel Tomás Martínez se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano, 31 el próximo día 19 de noviembre de 2003 a las 11,05 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 8 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322290

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 64/03 en reclamación de cantidad a instancias de María Josefa González Jiménez y María Irene Andreu Rodríguez contra Natural Labels, S.L se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano, 31 el próximo día 19 de noviembre de 2003 a las 10,45 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 8 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322291

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 458/99 en reclamación de alta médica

a instancias de Ildefonso Ruiz Ortega contra INSS, TGSS, Reddis Unión Mutual Conselleria de Sanidad y Consumo y M.K., Shoes, S.L se cita al mencionado demandado M.K. Shoes, S.L, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano, 31 el próximo día 24 de noviembre de 2003 a las 10,35 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 8 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322292

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1042/02 en reclamación de incapacidad a instancias de José María Hita Manzaneda contra INSS, TGSS, Mutua Reddis Unión Mutual y Manufacturas Lozamed, S.L se cita al mencionado demandado Manufacturas Lozamed, S.L, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano, 31 el próximo día 17 de noviembre de 2003 a las 10,25 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 8 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322293

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 794/02 en reclamación de cantidad a instancias de Andrés Torrente Torrente contra Contratas y Obras Construfer, S.L se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano, 31 el próximo día 24 de noviembre de 2003 a las 10,40 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 8 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rubricado.

0322294

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad registrado con el número 391/02 a instancias de Francisco Roberto Veloz Vargas contra Miguel Valero Giménez y el FO.GA.SA., en cuyas actuaciones se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Roberto Veloz Vargas frente a la empresa Miguel Valero Jiménez y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 865,44 euros incrementada con el 10% de recargo por mora. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada Miguel Valero Giménez, sin domicilio conocido y conocimiento del público en general expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 31 de julio de 2003.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0322295

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido registrado con el número 293/03 a instancias de Alicia Lourdes García Perea contra Teleservicios 900 SI, en cuyas actuaciones se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Alicia Lourdes García Perea, frente a la empresa "Teleservicios 900, SL" y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el despido sufrido por la actora en 28-02-03 es improcedente, y, en su consecuencia, al estar cerrada la empresa y sin actividad alguna, declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que a ambas partes vinculaba, condenando a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 337,60 euros, en concepto de indemnización y 3.299,57 euros, en concepto de salarios de tramitación. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causa habiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos del artículo 25 de la Ley de Procedimiento Laboral que deberá acreditar en el momento de interponerlo

el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto con el número 0218, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la mencionada cuenta de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada Teleservicios 900 SL, sin domicilio conocido y conocimiento del público en general expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 15 de julio de 2003.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0322296

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber:

Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido registrado con el número 292/03 a instancias de Helena Amorós Cabrera contra Teleservicios 900 SL, en cuyas actuaciones se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Helena Amorós Cabrera frente a la empresa "Teleservicios 900, SL", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el despido sufrido por la actora en 18-02-03 es improcedente, y, en su consecuencia, al estar cerrada la empresa y sin actividad alguna, declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que a ambas partes vinculaba, condenando a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 232,85 euros, en concepto de indemnización y 3.570,03 euros en concepto de salarios de tramitación. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causa habiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos del artículo 25 de la Ley de Procedimiento Laboral que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto con el número 0218, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la mencionada cuenta de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada Teleservicios 900 SL, sin domicilio conocido y conocimiento del público en general expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 15 de julio de 2003.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0322297

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 453/02 (ejecución número 17/03) a instancias de Eva María Martínez Mateu y 3 más contra Grupo Manufacturas Textiles del Mediterráneo, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Decretar la acumulación de la ejecución 17/03 a la 16/03 al seguirse ambas contra la misma empresa ejecutada Grupo Manufacturas Textiles del Mediterráneo, S.L. Estése a la espera del recibo de los despachos librados en su día y verificado se acordará lo procedente.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en plazo de cinco desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Eulalia Martínez Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la ejecutada Grupo Manufacturas Textiles del Mediterráneo, S.L. y conocimiento del público en general con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 2 de septiembre de 2003.

La Magistrada-Juez. Rubricado.

0322298

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 627/01 (ejecución número 30/02) a instancias de Antonio Matarredona Jaén contra Calzados Azan S.L. y Creaciones Dolce Vita S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S^a. Ilma. dijo: Procédase a la acumulación de la ejecución 30/02 a la presente ejecución número 262/01, frente al común deudor Calzados Azan S.L. y Creaciones Dolce Vita S.L.

Se advierte a las partes que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Calzados Azan S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 31 de julio de 2003.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0322299

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 378/02 (ejecución número 182/03) a instancias de Juan Gallardo Egea y 22 mas contra Calzados Andantes, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S^a. Ilma. dijo: Procédase a la ejecución solicitada contra Calzados Andantes, S.L., en la cuantía de 21.995'61

euros de principal, mas la de 6.598' - euros que sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan provisionalmente en concepto de interés por demora y costas, con inclusión si procediera de minuta de honorarios.

Acumúlese la presente ejecución número 182/03 a la que se sigue con el número 208/02 en este Juzgado, frente al común deudor Calzados Andantes, S.L.

Se advierte a las partes que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la ejecutada Calzados Andantes, S.L. y conocimiento del público en general con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 31 de julio de 2003.

La Magistrada-Juez. Rubricado.

0322300

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 969/01 (ejecución número 181/03) a instancias María Irene Andreu Rodríguez contra Natural Labels, S.L., Adornos Especiales de P.V.C., Tomás Guilabert Fenoll y Santos Cecilio Córdoba en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrada-Juez lltma. señora Martínez López.

En Elche, a treinta y uno de julio de dos mil tres.

Dada cuenta; por presentado el precedente escrito por la parte actora María Irene Andreu Rodríguez en solicitud de ejecución de sentencia dictada en el presente procedimiento, únase a los autos de su razón 969/01, con traslado por copia a las demandadas, y accediéndose a la ejecución solicitada, regístrese en el libro correspondiente. Requíerese a las demandadas Natural Labels, S.L., Adornos Especiales de P.V.C., Tomás Guilabert Fenoll y Santos Cecilio Córdoba para que de cumplimiento a la sentencia dictada por este Juzgado, en el plazo de un mes y todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 285 de la Ley de Procedimiento Laboral, y caso de no poder verificarlo se informe de las causas que impidan el cumplimiento a la mayor brevedad posible.

Lo proveyó y firma S.S^a. y doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las ejecutadas Natural Labels, S.L., Adornos Especiales de P.V.C., Tomás Guilabert Fenoll y Santos Cecilio Córdoba y conocimiento del público en general con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 31 de julio de 2003.

La Magistrada-Juez. Rubricado.

0322301

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 22/03 (recurso número 80/03) a instancias de Ruth García Peral contra Asociación de Extranjeros Sudamericanos en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Elche, uno de septiembre del año dos mil tres.

Hechos

Primero: En el procedimiento número 22/03 seguido a instancias de Ruth García Peral contra Asociación de Extranjeros Sudamericanos, en reclamación de despido se dictó sentencia en fecha veinticuatro de marzo pasado, siendo notificada a la parte el día dieciséis de abril pasado, siendo aclarada mediante auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil tres, anunciando ésta recurso de suplicación, poniéndose los autos a disposición del letrado designado para la formalización mediante providencia de fecha ocho de mayo pasado que consta notificada el día veintiséis de mayo pasado.

Segundo: Por la parte recurrente no se ha presentado escrito de formalización del recurso, habiéndose pasado por tanto el plazo concedido y prevenido por la Ley al efecto.

Fundamentos jurídicos

Único: El artículo 193 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que, anunciado el Recurso de Suplicación se acordará poner los autos a disposición del letrado designado para que en el plazo de una Audiencia se haga cargo de ellos e interponga el Recurso en el de los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia y que este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado recogiera los autos puestos a su disposición, por lo que habiéndose presentado por la parte recurrente escrito de formalización fuera del plazo establecido, procede tenerle por no formalizado el Recurso de Suplicación anunciado.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo: Se tiene por no formalizado el recurso de Suplicación anunciado por la parte recurrente Ruth García Peral contra la sentencia dictada en autos, declarándose la firmeza de la misma.

Así lo acuerda, manda y firma, Eulalia Martínez López, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Asociación de Extranjeros Sudamericanos y conocimiento del público en general con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 1 de septiembre de 2003.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0322302

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 29/03 (recurso número 81/03) a instancias de Carmen Valcárcel Pérez contra Asociación de Extranjeros Sudamericanos en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Elche, uno de septiembre del año dos mil tres.-

Hechos

Primero: En el procedimiento número 29/03 seguido a instancias de Carmen Valcárcel Pérez contra Asociación de Extranjeros Sudamericanos, en reclamación de despido se dictó sentencia en fecha veinticuatro de marzo pasado, siendo notificada a la parte el día dieciséis de abril pasado, siendo aclarada mediante auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil tres, anunciando ésta recurso de suplicación, poniéndose los autos a disposición del letrado designado para la formalización mediante providencia de fecha ocho de mayo pasado que consta notificada el día veintisiete de mayo pasado.

Segundo: Por la parte recurrente no se ha presentado escrito de formalización del recurso, habiéndose pasado por tanto el plazo concedido y prevenido por la Ley al efecto.

Fundamentos jurídicos

Único: El artículo 193 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que, anunciado el Recurso de Suplicación se acordará poner los autos a disposición del letrado designado para que en el plazo de una Audiencia se haga cargo de ellos e interponga el Recurso en el de los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia y que este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado recogiera los autos puestos a su disposición, por lo que habiéndose presentado por la parte recurrente escrito de formalización fuera del plazo establecido, procede tenerle por no formalizado el Recurso de Suplicación anunciado.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo: Se tiene por no formalizado el recurso de Suplicación anunciado por la parte recurrente Camen Valcárcel Pérez contra la sentencia dictada en autos, declarándose la firmeza de la misma.

Así lo acuerda, manda y firma, Eulalia Martínez López, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Asociación Extranjeros Sudamericanos y conocimiento del público en general con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 1 de septiembre de 2003.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0322303

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 859/01 (rec.- 52/02) a instancias de Dolores Frutos Montesinos contra Albert Bas S.L. y otros en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Elche, uno de septiembre de dos mil tres.-

Antecedentes de hecho

Primero: Que con fecha 16 de julio pasado fue dictado auto en el procedimiento 859/01 seguido ante este Juzgado a instancias de Dolores Frutos Montesinos contra Albert Bas S.L. y otros.

Segundo: Que por Dolores Frutos Montesinos ha sido presentado escrito en solicitud de aclaración del auto al haberse apreciado un error de hacer constar su segundo apellido como Montes, cuando en realidad es Montesinos, error que es subsanable en cualquier momento por tratarse de error material, conforme establece la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Fundamentos de derecho

Único: Que efectivamente en aplicación del artículo 267.1 y 2 de la L.O.P.J. y artículo 363 de la L.E.C., de aplicación supletoria, procede la aclaración del auto en el sentido solicitado por el recurrente.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo: Que debiendo aclarar el auto de fecha 16 de julio de 2003 en los términos señalados, aclaro y dispongo que el segundo apellido correspondiente a la actora es Montesinos y no Montes como erróneamente se había consignado, permaneciendo inalterables los restantes pronunciamientos.

Así lo acuerda, manda y firma doña Eulalia Martínez López, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Albert Bas S.L. y conocimiento del público en

general con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 1 de septiembre de 2003.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0322304

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre impugnación de resolución, registrado con el número 514/00 (recurso número 35/01) a instancias de Maz-Mutua contra INSS y otros en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Número Dos de Elche

Diligencia.- En Elche, veintidós de noviembre del año dos mil dos. La pongo yo, la Secretaria Judicial para hacer constar, que en el día de la fecha se ha recibido por correo los presentes autos elevados en su día al Tribunal Superior de Justicia. Doy fe.

Providencia Magistrada-Juez Ilma. señora Martínez López.

En Elche, veintidós de noviembre del año dos mil dos.

Por devueltos los presentes autos remitidos en su día al Tribunal Superior de Justicia con la sentencia recaída en el Recurso de Suplicación número 35/01 interpuesto en el mismo por el demandado INSS, acútese recibo, y procédase a su archivo.

Lo manda y firma S.S^a. doy fe

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Antonio Cortes Contreras y conocimiento del público en general con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 1 de septiembre de 2003.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0322305

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 838/01 (recurso número 33/02) a instancias de Sonia González Fernández contra Troquelados de Levante S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedimiento: 838/01 REC.- 33/02

Denunciante: Sonia González Fernández.

Denunciado: Troquelados de Levante S.L.

Juzgado de lo Social Número Dos de Elche

Diligencia.- En Elche, cinco de mayo del año dos mil tres. La pongo yo, la Secretaria Judicial para hacer constar, que en el día de la fecha se ha recibido por correo los presentes autos elevados en su día al Tribunal Superior de Justicia. Doy fe.

Providencia Magistrada-Juez Ilma. señora Martínez López

En Elche, cinco de mayo del año 2003.

Por devueltos los presentes autos remitidos en su día al Tribunal Superior de Justicia con la sentencia recaída en el Recurso de Suplicación número 33/02 interpuesto en el mismo por el demandante Sonia González Fernández, acútese recibo, y procédase a su archivo.

Lo manda y firma S.S^a. doy fe

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la Troquelados Levante S.L. y conocimiento del público en general con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 1 de septiembre de 2003.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0322306

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido registrado con el número 569/03 a instancias de Miguel Ángel Manresa Aldeguer contra Construcciones y Proyectos Urbanos de Elche, S.L. Grupo Inmobiliario, Puebla, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Único.- Por no haber comparecido la parte actora, citada en legal forma, ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia, que hubiere podido motivar la suspensión de los actos señalados para hoy, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Laboral, y sin más trámite, procede archivar el procedimiento

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, así por este Auto, digo: Se tiene a la parte actora Miguel Ángel Manresa Aldeguer por desistida de su demanda, archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el término de cinco días contados a partir de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Construcciones y Proyectos Urbanos de Elche, S.L. y Grupo Inmobiliario Puebla, S.L., sin domicilio conocido y conocimiento del público en general expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 8 de septiembre de 2003.
La Secretaria. Rubricado.

0322307

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad registrado con el número 484/02 a instancias de Ignacio Vázquez González contra Toldos La Marina Fabricantes SL y FO.GA.SA., en cuyas actuaciones se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Ignacio Vázquez González frente a la empresa "Toldos la Marina Fabricantes, SL" y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 6.684,34 euros, más el 10% de recargo por mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causa habiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de

Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos del artículo 25 de la Ley de Procedimiento Laboral que deberá acreditar en el momento de interponer el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto con el número 0218, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la mencionada cuenta de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada Toldos La Marina Fabricantes SL, sin domicilio conocido y conocimiento del público en general expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 31 de julio de 2003.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0322308

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS VALENCIA

EDICTO

Doña Alicia Castilla Romero, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Seis de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 648/03, a instancias de Cristina Pastor Pozo, contra Mercapunto, S.L., en reclamación por despido, en el que, por medio del presente se cita a Mercapunto, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida Barón de Cárcer, 36; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, y confesión con apercibimiento de que de no comparecer se le podrá ser tenido por confeso, estando señalado el día 13 de octubre de 2003 a las 11.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguiente comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, 10 de septiembre de 2003.
La Secretaria. Rubricado.

0322175

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECISÉIS VALENCIA

EDICTO

Doña Regina Sobreviela García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dieciséis de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número Gral.: 4.053/03 y número Juzg.: 269/03, a instancias de don Francisco Fernández Cortés, contra Construcciones Denimont, S.L., Mutua Cyclops-Matepss número 126, INSS, TGSS, en reclamación por accidente de trabajo, en el que, por medio del presente se cita a Construcciones Denimont, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Ciudad de la Justicia, avenida del Saler, número 14, en la Sala número 15; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 13 de octubre de 2003 a las 11.45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Se cita al legal representante de la empresa demandada Construcciones Denimont, S.L., para la prueba de confesión judicial, con el apercibimiento del artículo 91.2 de la L.P.L., para el caso de no comparecer.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, 5 de septiembre de 2003.
La Secretaria. Rubricado.

0322176

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES ALCOY

EDICTO

Don Juan Francisco Llinares Buchón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Alcoy (Alicante).

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 263/00-A a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Torcuato Sánchez López, Josefa López Bravo, Luis Canales Segura, Carmen Bustos Aranda, sobre reclamación de un crédito con garantía hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración.

Urbana. Casa Muro de Alcoy, plaza Iglesia-Cela Núñez, 8. Tomo 1.022, libro 128, folio 55, finca 908 inscrita Registro Propiedad Cocontentina. Valorada en: 14.905,10 euros. Con cargas anteriores que subsisten: Hipoteca a favor de Banco Popular.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza Al-Azraq, sin número, el día 29 de octubre de 2003 a las hora de las 10.15.

Condiciones de la subasta.

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos.

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 0091-0000-06-263/00 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de la tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% de avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Sirva el presente edicto de notificación al deudor hipotecario, para el caso de que no fuere hallado en la finca hipotecada.

Alcoy, 31 de julio de 2003.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0322177

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALICANTE

EDICTO

Doña Elia Com Bonmatí, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número Cuatro a instancia de contra sobre ejecución hipotecaria 375/03, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración.

Urbana. 36. Vivienda izquierda, tipo I, del piso tercero, zaguán derecha de la calle Francisco Carratalá Cernuda, número 19, del edificio sito en la calle General Pintos, número 15 y vuelta a dicha calle, de Alicante. Mide 69 metros y 18 centímetros cuadrados útiles. Linderos, llegando de la escalera: derecha, calle Francisco Carratalá Cernuda; izquierda, patio de fondo de edificio y fonde, de Francisco Just. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante al tomo 1.184, libro 325, folio 147, finca registral número 19.476. Valorada en: 69.717,40 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado avenida Aguilera, 53 el día 30 de octubre de 2003 a las 10.30 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Alicante, 1 de septiembre de 2003.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0322185

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS ALICANTE

EDICTO

Doña Clara Curiel Enrique, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Alicante.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 321/92 a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el procurador señor Miralles Morera, contra don Esteban Valera Egea y Trinidad Castillo González, en el que por resolución de esta fecha se señala por tercera vez el acto de subasta para el día 2 de diciembre de 2003 a las 11.00 horas sin sujeción a tipo, debiendo consignarse previamente el 20% del tipo de la segunda subasta.

Condiciones.

Primera: Los licitadores que deseen tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierto en el Banco Banesto número de cuenta 0102 0000 17 321 92, el 20% efectivo del tipo de la segunda subasta.

Segunda: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a terceros.

Tercero: Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, continúan subsistentes: entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: Que no han sido suplidos previamente la falta de títulos de propiedad.

Sexto: A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de

la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptimo: Sirviendo la publicación del presente de notificación en legal forma al demandado, para el caso en que sea negativa la personal por no ser hallado en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Octavo: En el supuesto de que los señalamientos coincidiesen en sábado o festivo, se entenderán que las subastas se celebrarán el siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de la subasta.

Urbana: Número 1-B. Plaza de aparcamiento de coche de carácter privado, señalada con el número 2 del sótano del edificio número 2 y 4 de la calle Huesca, ángulo a la avenida de Padre Esplá de esta ciudad. Mide 13.20 metros cuadrados señalados con pintura en el suelo y pared de fondo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante Numero Uno, al libro 1.035, folio 123, finca 63.714 inscripción 1ª.

Valor 1.200.000 pesetas (7.200.000 euros).

Alicante, 24 de julio de 2003.

El Juez. Rubricado. La Secretaria. Rubricado.

0322181

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE ALICANTE

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de fecha 15 de julio de 2003, en el procedimiento número 343/97 en reclamación de 962,74 euros, se saca a pública subasta la siguiente finca:

Urbana plaza de garaje número 33. Planta semisótano en el edificio sito en calle del Arce, hoy 9 de Octubre, número 2, inscrita en el Registro de la Propiedad de Novelda, al tomo 1.222, libro 314, folio 21, finca 23.096.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia de Alicante, avenida de Aguilera, sin número, a las 12.00 horas del día 27 de octubre de 2003, bajo las condiciones siguientes:

Primera: La finca descrita sale a pública subasta por su valoración inicial de 4.305,05 euros, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Segunda: La información registral sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría.

Tercera: Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes y por el solo hecho de participar en la subasta el licitador admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudica a su favor.

Cuarta: Los licitadores deberán identificarse de forma fehaciente.

Quinta: Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 30% del valor de la finca.

Sexta: Desde este anuncio de las subasta hasta que tenga lugar, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado con arreglo a las condiciones señaladas.

Séptima: La presente subasta se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 10 de septiembre de 2003.

Rubricado.

0322184

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DÉNIA

EDICTO

Doña Rosa Ana Cascales Hidalgo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Dénia.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio ejecución hipotecaria con el número 22/03, instados por el procurador don Enrique Gregori Ferrando en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Javier Pérez Aguilera, en los que en el día de la fecha se ha acordado sacar a pública subasta, con las condiciones y requisitos que luego de dirán, los bienes inmuebles que asimismo se relacionan a continuación señalándose la audiencia del día 30 de octubre a las 10.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la Plaza Jaime I, sin número de esta ciudad.

Se anuncia la subasta con las siguientes condiciones.

Primera: Si se suspendiera, por causa de fuerza mayor, se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en sucesivos días si se repitiera o subsistiere tal impedimento.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán identificarse en forma suficiente, declarando que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta, y presentando resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto, oficina principal de Dénia, o mediante presentación de aval bancario por el 30% del valor de la tasación.

Tercera: Hágase saber que hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, con las condiciones antes expresadas, abriéndose al inicio del acto de la subasta, y surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Cuarta: Se devolverán las cantidades depositadas por los postores, excepto la que corresponda al mejor postor, que será reservada en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; si bien, podrán los demás postores que lo pidan, mantener a disposición del tribunal las cantidades depositadas por ellos, para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta: Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, deberá hacerse constar así en el resguardo, procediéndose en este caso a las devoluciones, cuando procedan, a la propia persona designada.

Sexta: El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignación de cantidad.

Séptima: Sólo el ejecutante podrá hacer postura con reserva de ceder el remate a un tercero, con igual facultad en los casos en que solicite la adjudicación con arreglo a lo previsto en la LEC.

Octava: En el caso de no haber ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 50% del valor de tasación o por la cantidad que se le debe por todos los conceptos, procediéndose al alzamiento del embargo, a instancias del ejecutado, si el acreedor no hace uso de esta facultad, en el plazo de 20 días.

Novena: La certificación registral se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación existente o en su caso también acepta que no existan títulos.

Décima: Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Undécima: Cuando la mejor postura ofrecida sea inferior al 70% del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de 10 días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70% del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido dicho plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de 5 días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70% de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los

conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50% del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Duodécima: Si la mejor postura fuera igual o superior al 70% del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el tribunal, mediante auto, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de 20 días, el rematante habrá de consignar en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Decimotercera: Si sólo se hicieren posturas superiores al 70% del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias del precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien, en los 20 días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70% del valor de salida. Si el ejecutante no hiciera uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

Decimocuarta: Para el caso de que no se pueda notificar la fecha subasta a los demandados en el presente procedimiento, servirá el presente edicto de notificación de las mismas a los demandados a los efectos previstos por la Ley. Bienes objeto de subasta.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Dénia Dos. Finca número 21.106, tomo 1.380, libro 539, folio 103. Valorada a efectos de subasta en 23.980,38 euros. Dénia, 31 de julio de 2003. La Secretaria. Rubricado.

0322313

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ELDA

EDICTO

Don Antonio González Sarabia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Elda y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 121 B/00, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., representado por el procurador Gil Mondragón, contra Calzados Elda 99, S.L., don Pedro Pascual Carpena Puche, doña Josefina Nieves Galiana Francés, don Pascual Carpena Gascón, doña Concepción Puche Martínez y don Pascual Carpena Puche, sobre reclamación de cantidad y cuantía 27.077,24 euros (4.505.274 pesetas) de principal más 7.813,16 euros (1.300.000 pesetas) calculados para intereses y costas, se ha dictado la sentencia de fecha 9 de julio de 2003 y auto de aclaración de fecha 1 de septiembre de 2003, cuyo encabezamiento y fallo literalmente copiados dicen así:

Sentencia. En Elda, 9 de julio de 2003. Vistos por mí, Juana María Lorite Chicharro, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos bajo el número 121/00, a instancia de la entidad Caja de Ahorros del Mediterráneo representada por el procurador señor Gil Mondragón y asistida del letrado señor Martínez-Abarca contra Calzados Elda 99, S.L., don Pedro Pascual Carpena Puche, doña Josefina

Nieves Galiana Francés, don Pascual Carpena Gascón, doña Concepción Puche Martínez y don Pascual Carpena Puche todos ellos declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo:

Que desestimando íntegramente la demanda de juicio ejecutivo en reclamación de cantidad, interpuesta por la entidad Caja Ahorros del Mediterráneo contra Calzados Elda 99, S.L., don Pedro Pascual Carpena Puche, doña Josefina Nieves Galiana Francés, don Pascual Carpena Gascón, doña Concepción Puche Martínez y don Pascual Carpena Puche todos ellos declarados en rebeldía, debo mandar seguir y mando seguir adelante la ejecución despachada contra todos los ejecutados hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la parte ejecutante de la cantidad de 27.077,24 euros (4.505.274 pesetas) de principal y 7.813,16 euros (1.300.000 pesetas) calculadas en principio para los intereses y costas. Condenando a los ejecutados expresamente al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y 266 de la LOPJ se anotará en el libro correspondiente, llevándose testimonio de la misma a los autos originales.

Notifíquese a la parte ejecutante y a los ejecutados que por estar en rebeldía se les notificará en los estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal.

Haciéndoles saber que la misma no es firme y que podrán interponer en este Juzgado, recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Alicante, dentro de los 5 días siguientes a contar desde su notificación.

Auto. En Elda 1 de septiembre de 2003.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Aclarar la sentencia de fecha 9 de julio de 2003 dictada en el juicio ejecutivo número 121/2000-B a instancia de la entidad Caja Ahorros del Mediterráneo contra Calzados Elda 99, S.L., don Pedro Pascual Carpena Puche, doña Josefina Nieves Galiana Francés, don Pascual Carpena Gascón, doña Concepción Puche Martínez y don Pascual Carpena Puche todos ellos declarados en rebeldía, de modo que donde en el fallo dice «Que debo desestimar íntegramente» debe decir «Que estimando íntegramente la demanda».

Así lo acuerda, manda y firma, Juana María Lorite Chicharro, Juez titular de este Juzgado. Doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados Calzados Elda 99, S.L., don Pedro Pascual Carpena Puche, doña Josefina Nieves Galiana Francés, don Pascual Carpena Gascón, doña Concepción Puche Martínez y don Pascual Carpena Puche declarados en rebeldía, en paradero desconocido y que tuvieron sus últimos domicilio conocidos en Elda, 1. calle Murcia, 40 bajo, 2 y 3: Avenida Chapi, 41, 2º G y 4, 5 y 6: Avenida de los Eucaliptos, número 13, expido, sello y firmo el presente.

Elda, 1 de septiembre de 2003.

El Secretario. Rubricado.

0322312

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA IBI

EDICTO

Doña Laura Revert Soriano, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Ibi.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 343/2002 a instancia de Estructuras Maiju, S.L., contra Inmoges Innova, S.L., sobre reclamación de 12.020,24 euros de principal más otros 733,23 euros para comisiones y gastos de devolución más otros 2.704,54 euros para intereses y costas, se ha acordado

sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración.

1.- Urbana. Número 53. Local izquierda de la planta baja, de la casa número 53 de la calle Ravalet, en Ibi, que mide una superficie útil de 15 metros y 5 decímetros cuadrados. Linda, entrando a la derecha con caja de escalera; izquierda, con calle de situación, paseja de por medio, fondo, rampa de acceso al sótano y frente pasaje. Inscrita el tomo 769, libro 179, folio 7, finca 13.205 del Registro de la Propiedad de Jijona.

Valoración: 12.575 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Nou d'Octubre, bajo, el día 11 de diciembre de 2003 a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta.

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos.

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto-Alcoy número 0174 0000 05 0343 03 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de la tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% de avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores acepta esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Ibi, 1 de septiembre de 2003.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0322178

EDICTO

Doña Laura Revert Soriano, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Único de Ibi (Alicante).

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 224/94 instados por el procurador don José Blasco Santamaría en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Antonio Valero Durá, don José Vicente

García Pérez, doña Salvadora Juan Rubio y doña María del Carmen García Pérez, en reclamación de 4.145,58 euros de principal y otros 1.803,04 euros para intereses, gastos y costas, en los que en el día de la fecha se ha acordado sacar a pública subasta, con las condiciones y requisitos que luego se dirán, los bienes inmuebles que asimismo se relacionan a continuación señalándose la audiencia del día 4 de diciembre de 2003 a las 10.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado (o, en la Sala de Subastas existente al efecto) sito en la calle Nueve de Octubre, número 1, bajo de esta ciudad.

Se anuncia la subasta con las siguientes condiciones.

Primera: Si se suspendiera, por causa de fuerza mayor, se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en sucesivos días si se repitiera o subsistiere tal impedimento.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán identificarse en forma suficiente, declarando que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta, y presentando resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto-Alcoy número de cuenta 0174 0000 17 0224 94 establecimiento destinado al efecto, o mediante presentación de aval bancario por el 30% del valor de la tasación.

Tercera: Hágase saber que hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, con las condiciones antes expresadas, abriéndose al inicio del acto de la subasta, y surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Cuarta: Se devolverán las cantidades depositadas por los postores, excepto la que corresponda al mejor postor, que será reservada en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; si bien, podrán los demás postores que lo pidan, mantener a disposición del tribunal las cantidades depositadas por ellos, para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta: Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, deberá hacerse constar así en el resguardo, procediéndose en este caso a las devoluciones, cuando procedan, a la propia persona designada.

Sexta: El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignación de cantidad.

Séptima: Sólo el ejecutante podrá hacer postura con reserva de ceder el remate a un tercero, con igual facultad en los casos en que solicite la adjudicación con arreglo a lo previsto en la LEC.

Octava: En el caso de no haber ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 50% del valor de tasación o por la cantidad que se le debe por todos los conceptos, procediéndose al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado, si el acreedor no hace uso de esta facultad, en el plazo de 20 días.

Bienes objeto de subasta.

1.- Campo seco situado en Onil partida de la Bardisa, de 21 áreas, 41 centiáreas y 89 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona, al tomo 219, libro 37, de Onil, folio 205, finca 56, inscripción 9ª.

.- Tierra seca sita en Onil, partida de Franco o Bardisa, de 29 áreas, 46 centiáreas y 545 milésimas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona, al tomo 789, libro 117, de Onil, folio 28 finca 364 inscripción 7ª.

Tasación: Se hace constar que la valoración de las fincas 56 y 364, lo es conjuntamente de ambas por importe de 27.868,49 euros.

2.- Número 20. Vivienda unifamiliar desde el zaguán común, situado en la planta baja del edificio. Es del tipo C, situado en Onil, calle doctor Salcedo, sin número con una

superficie útil de 126 metros 8 decímetros cuadrados y construida de 147 metros 91 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona al tomo 716, libro 107 de Onil, folio 29, finca 7.330.

Tasación: 85.914,44 euros.
lbi, 1 de septiembre de 2003.
La Secretaria. Rubricado.

0322311

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
NÚMERO UNO
ELCHE**

EDICTO

Don Manuel Salar Navarro, Secretario del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue recurso contencioso-administrativo ordinario número 258/02 seguido por la procuradora señora Antón García en nombre y representación de la mercantil Urbana Oriol, S.L., contra acuerdo del Ayuntamiento de Orihuela desestimatorio de la reposición formulada contra liquidación 1.452/02 de la tasa por ocupación de la vía pública, en el que se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia-Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección Primera, cuyo fallo, de forma literal es el siguiente:

1) Estimar el recurso de apelación interpuesto por interpuesto por la procuradora señora Sin Sánchez en representación de la mercantil «Urbana Oriol, S.A.», contra la sentencia número 16 de 15 de enero de 2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Elche, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 258/02 interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento de Orihuela, desestimatorio de la reposición formulada contra liquidación número 145/02 de la tasa por ocupación de la vía pública.

2) Revocar la referida sentencia estimando el recurso contencioso-administrativo y, declarando contrario a derecho y, consiguientemente, anulando y dejando sin efecto los actos administrativos impugnados.

3) Declarar la nulidad de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con materiales del Ayuntamiento de Orihuela, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 16 de noviembre de 1999.

4) Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

4) No hacer imposición de costas.
Y, en cumplimiento con lo acordado, expido el presente.
Elche, 15 de septiembre de 2003.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0322319

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
VALENCIA**

EDICTO

Cédula de notificación.

Don Francisco José Bover Belenguer, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Certifico: Que en el recurso contra sentencia, seguido ante esta Sala bajo el número 2.086/03, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Valencia, 10 de julio de 2003.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, compuesta por los Ilmos. señores Magistrados Ilmo. señor don José María Indeig Fos, Ilmo. señor don Víctor José Barrachina Juan, Ilmo. señor don José Javier Morro López y, han dictado la siguiente sentencia número 2.976/03.

En el recurso de suplicación número 2.086/03, interpuesto contra el auto de fecha 14 de febrero de 2003, dictado por el Juzgado de lo Social Número Uno de Elche, en los autos número 1.333/92, seguidos sobre ejecución, a instancia de Mutua Illicitana-Maz, representada por el letrado don Jesús Aguilar, contra Manufacturas Alicantinas Textiles, S.A.L., Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social y Antonio Tomás Puig, y en los que es recurrente el I.N.S.S., habiendo actuado como ponente el Ilmo. señor don José María Ordeig Fos.

Fallo: Que debemos declarar y declaramos de oficio la inadmisión del recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra el auto de fecha 14 de febrero de 2003 del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche, y en consecuencia la nulidad de lo actuado desde su admisión a trámite, y se declara firme el auto recurrido.

La presente sentencia que se notificará a las partes y al Ministerio Fiscal, no es firme; póngase certificación literal de la misma en el rollo que se archivará en este Tribunal y también en los autos, que se devolverán al Juzgado de procedencia tan pronto adquiere firmeza para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a Manufacturas Alicantinas, S.A.L., con las advertencias contenidas en los artículos 216 y siguientes y 227 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo la presente.

Valencia, 11 de septiembre de 2003.
Rubricado.

0322318

ANUNCIOS NO OFICIALES

**COMUNIDAD DE REGANTES EL CARMEN
LA MURADA (ORIHUELA)**

ANUNCIO

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los comuneros de la comunidad de regantes "El Carmen" a la Junta General Extraordinaria que se ha de celebrar el miércoles 15 de octubre de 2003.

Siendo el lugar de la reunión en La Murada-Orihuela, Paraje El Carmen, finca de "Construcciones Galysan", a las 19 horas, en primera convocatoria o segunda convocatoria

para el mismo día media hora después, en el mismo local, si a ello hubiera lugar, con el siguiente orden del día:

Primero.-

Modificación del acuerdo de fusión de la Comunidad de conformidad con las recomendaciones realizadas por la Excma. Confederación Hidrográfica del Segura.

Segundo.-

Lectura y aprobación, si procede del acta de esta sesión.

La Murada (Orihuela), 11 de septiembre de 2003.

Presidente, Antonio Gío Pamies.

0322321

**NOTARÍA DE DON PEDRO HORCAJADA
FERNÁNDEZ-QUERO
VILLAJYOYOSA**

EDICTO

Yo, Pedro Horcajada Fernández-Quero, Notario de Villajoyosa, hago constar:

Que a requerimiento de Doña Anne-Josephe BOSC estoy tramitando Acta de Notoriedad para Inscripción de Exceso de Cabida con el fin de declarar, si procede, la notoriedad de que la finca que se describe a continuación tiene la mayor cabida que se le imputa por la requirente, quien la adquirió por compra a Don Francisco-Vicente Fenollar Polo el día 26 de septiembre de 2.002, y que además dicho Sr. Fenollar Polo era tenido como dueño de dicha mayor superficie:

“Finca: “Un trozo de tierra culta y con plantación, situada en la partida de Hoya Boalar, término de Relleu, comprensivo de cuatro jornales, o sea, una hectárea y dos áreas (10.200 m2) de tierra secana, si bien según reciente medición catastral tiene una superficie de sesenta y un mil veintitrés metros cuadrados (61.023 m2).

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Villajoyosa, al Tomo 768, libro 33, folio 11, finca 2.973.

Segun se ha puesto de manifiesto en el presente expediente constituye la parcela catastral 22 del polígono 5 del Catastro de Relleu, sita en el Paraje Foia Bualar.

Esta finca la adquirió Don Francisco-Vicente Fenollar Polo por herencia de su madre Doña María Polo Bernabeu”.

Sirva el presente edicto de notificación general a todas aquellas personas que tengan algún interés en el presente expediente y, sin perjuicio de los efectos de las notificaciones personales ya practicadas, sirva también de notificación personal a los siguientes interesados, que según se ha puesto de manifiesto en el presente expediente, han sido o son titulares de terrenos colindantes:

Colindantes catastrales actuales:

Norte: Asociación Emaus y D^a Trinidad Font Cantó, (hoy su sobrino Antonio Font Gosálbez); Sur: - D. Alberto Cantó Masanasa; Este: D. Francisco Manuel Lloret Sirvent, D. Jacinto Aldama Sánchez, D^a María Soledad Climent Climent; Oeste: Asociación Emaus y D. José Javaloyes Lledó.

Colindantes antiguos:

Norte: D. Francisco Cantó Cantó; Sur: D^a Josefa Agulló Cantó y D. Manuel Soler Cantó; Este: D. Antonio Climent García; Oeste: Herederos de D. José Cantó Manero.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier interesado pueda comparecer ante mí a los efectos de realizar las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos, para lo cual deberá acudir a mi despacho, con domicilio en la ciudad de Villajoyosa (Alicante), en la Avenida del País Valencià, N^o 31, 2^a escalera, entresuelo, en el plazo máximo de 20 días desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se comunica que el horario de oficina es de 9:00 a 14:30 de Lunes a Viernes y de 16:30 a 19:00 los Jueves.

Villajoyosa, 15 de septiembre de 2003.

Rubricado.

0322203



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

PRECIOS POR SUSCRIPCIÓN	EUROS
Anual	114,00
De abril a diciembre	88,35
De julio a diciembre	58,90
De octubre a diciembre	31,55
Número suelto	1,00
PRECIOS POR INSERCIÓN	EUROS
Línea o fracción	1,2020
Cuota mínima por inserción	18,75

(Tarifas según Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de septiembre de 2002.)

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Teléfono 965 107 400 / Avda. Orihuela, 128. 03006 - Alicante

Imprime:

IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:

<http://www.dip-alicante.es/bop/>

Infovía Plus:

<http://www.dip-alicante.es/bop/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

